

ESTUDIO  CORREA

abogados

**EN LO PRINCIPAL: Nulidad de las notificaciones que indica. EN EL PRIMER OTROSÍ: Suspensión del procedimiento. EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Interpone recurso de reposición en contra de la resolución que indica. EN EL TERCER OTROSÍ: Acompaña documentos recurso de reposición. EN EL CUARTO OTROSÍ: Personería. EN EL QUINTO OTROSÍ: Patrocinio y poder.**

## **SR. SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**Tomás Larraín Tejeda**, gerente general, cédula nacional de identidad número 7.049.009-9, en representación de **LARRAÍN PRIETO RISOPATRON S.A.**, sociedad del giro construcción de edificios para uso residencial, rol único tributario número 80.536.800-4, ambos domiciliados para estos efectos en Alonso de Córdova 5151, Las Condes, Región Metropolitana, en su calidad de denunciado en procedimiento administrativo sancionatorio **Rol D-101-2019**, a Ud. con respeto digo:

Que por este acto vengo en solicitar se declare la nulidad de las notificaciones realizadas por correo electrónico los días 10 de febrero de 2020 y 11 de noviembre de 2020 y se arbitren las medidas pertinentes para que se subsanen los vicios de notificación cometidos, en base a las siguientes consideraciones de hecho y derecho:

- Don Jorge González Meza realizó denuncia ante la Ilustre Municipalidad de Santiago, la que mediante Oficio Ord. N° 1676 de 6 de diciembre de 2017 informó a la Superintendencia del Medio Ambiente de dicho reclamo. El denunciante señaló que estaba sufriendo ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas en la faena de construcción del edificio “Fundador don Alberto”, ubicado en calle General Mackenna N° 1512, comuna de Santiago Centro.
- Como consecuencia de lo anterior, el 29 de agosto de 2019, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-101-2019, formulándose cargos en contra de mi representada por la faena de construcción del edificio “Fundador don Alberto”. Esta resolución fue notificada personalmente el día 2 de septiembre de 2019, según lo establecido en la norma.

- El 26 de septiembre de 2019 mi representada presentó un Programa de Cumplimiento, pues a pesar de tener la certeza de que no se había incurrido en infracción alguna, se actuó de buena fe al intentar reducir aún más los supuestos ruidos molestos que se habrían estado produciendo y que en todo momento hemos negado por las consideraciones que más adelante se señalan.
- El 5 de febrero de 2020, mediante Resolución Exenta N° 2, se rechazó el Programa de Cumplimiento presentado por mi representada en este proceso administrativo sancionador. Esta notificación, según esta parte pudo advertir personalmente ante oficinas de esta Superintendencia el 18 de mayo de 2021, se habría realizado mediante correo electrónico supuestamente el 10 de febrero de 2020, notificación de la cual jamás tuvimos conocimiento. En la causa no consta desde qué correo electrónico se envió dicha notificación, y cual correo electrónico correspondía al destinatario, por lo que a la fecha no sabemos quién pudo supuestamente recibir aquel correo.
- En efecto, el día 18 de mayo de 2021, concurrió don Christian Wehrt, abogado de la Constructora, a las dependencias de esta Superintendencia ubicadas en Teatinos N° 280, piso 8, siendo atendido por doña Mirella Marín, quien muy amablemente le explicó el estado del presente procedimiento, enterándose en ese acto que ya existía resolución contra mi representada.
- El día 18 de mayo de 2021, entonces, tuvimos conocimiento de la Resolución Exenta N° 2216, de 6 de noviembre de 2020 que *“Resuelve Procedimiento Administrativo Sancionador Rol D-101-2019”*, donde se aplicó a mi representada multa por **treinta y cinco Unidades Tributarias Anuales (35 UTA)**.
- En el procedimiento consta que el 11 de noviembre de 2020, supuestamente, se habría enviado un correo electrónico desde el remitente [contacto.sma@sma.gob.cl](mailto:contacto.sma@sma.gob.cl) para [ecastro@larrainprieto.cl](mailto:ecastro@larrainprieto.cl) con copia a [carolina.silva@sma.gob.cl](mailto:carolina.silva@sma.gob.cl), cuyo asunto era “Notifica resolución exenta N° 2216/2020”. El contenido del correo electrónico señalaba lo siguiente: *“Buen día, Para su notificación, se adjunta al presente correo copia del documento que señala el asunto. Agradeceré acusar recibo del presente mensaje. Saludos cordiales,”*. Claramente, mi representada no acusó recibo pues nunca lo recibió. Dicha información nunca llegó bajo ningún medio a mi representada, sino hasta el 18 de mayo de 2021 en que el abogado de la empresa concurrió a la

Superintendencia y pudo tener acceso a la causa, notificándose expresamente en ese acto de todas las resoluciones que se habían dictado sin notificar legalmente a mi representada.

- Esta parte se enteró de todos estos hechos el 18 de mayo de 2021, luego de transcurrido más de un año sin tener conocimiento del procedimiento en curso, habiendo presentado diligentemente dentro de plazo Programa de Cumplimiento que tenía por objeto reducir los supuestos 8 decibeles en exceso que ocasionaba la obra, se apersonó en oficinas de la Superintendencia de Medio Ambiente, donde pudo tener acceso al expediente, y ver todas las resoluciones que se habían dictado, donde además tomamos conocimiento de que se habíamos sido multados por **treinta y cinco Unidades Tributarias Anuales (35 UTA)**.
- En ningún artículo de la ley N° 20.417, Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente se admite la notificación por correo electrónico. El artículo 62 de dicha ley señala que se aplica supletoriamente, en todo lo no regulado en dicha norma, la ley N° 19.880 Ley de Bases de Procedimientos Administrativos, la cual en sus artículos 46 y 47 establece que las notificaciones pueden realizarse i) por escrito por carta certificada, ii) de modo personal, iii) en la oficina del servicio de la Administración y iv) de manera tácita. Si bien la Ley de Bases reconoce en sus artículo 5 y 19 que la administración puede valerse de medios electrónicos, es una facultad que en nada afecta a las normas de notificación, que son de carácter obligatorio para la validez de los actos administrativos.
- Así también lo ha señalado la Excelentísima Corte Suprema, la que en causa rol 71.955-2020 del 3 de agosto de 2020, señaló que *“En este mismo orden de consideraciones, la notificación realizada por correo electrónico de 6 de agosto de 2019 remitió directamente al recurrente (...) no constituye notificación válida conforme a la ley, siendo del caso agregar que dicha dirección de correo electrónico fue proporcionada por doña (...) con motivo de un requerimiento de información al órgano de control”*.
- El Formato para la Presentación del Programa de Cumplimiento, en una parte señala *“Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico. En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se deberían enviar los actos administrativos que correspondan”*. El artículo 45 de la ley N° 19.880 señala *“Procedencia. Los actos administrativos de*

*efectos individuales deberán ser notificados a los interesados conteniendo su texto íntegro*". El artículo 46 a su vez, establece un imperativo señalando que dichas notificaciones deberán ser por escrito, mediante carta certificada, de forma personal, o en la oficina o servicio de la Administración. Es decir, las notificaciones de fecha 10 de febrero de 2020 y 11 de noviembre de 2020 debieron ser efectuados según lo establecido en los artículos 45 y 46 de la ley N° 19.880, lo cual no se realizó, constituyendo un vicio insalvable.

- Es más, el mismo Formato para la Presentación del Programa de Cumplimiento señala que *"Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección [notificaciones@sma.gob.cl](mailto:notificaciones@sma.gob.cl)".* No tenemos certeza, respecto del correo de fecha 10 de febrero de 2020, a quién se envió y desde qué dirección de correo electrónico, lo que ya dificulta la posibilidad de evaluar si los correos utilizados eran los que se habían establecido por las partes o no, sin perjuicio de que reiteramos que nos parece que la notificación por correo electrónico no es la forma en que debió procederse a la notificación de tan importantes resoluciones para los intereses de esta parte.
- En la línea de lo anterior, en el caso del correo de 11 de noviembre de 2020, que supuestamente debía entenderse como notificación de la multa determinada, tenemos la certeza que éste se remitió desde una dirección de correo electrónico distinta a la establecida en el Formulario. Por ello, si pese a lo señalado, esta autoridad estimara que la notificación de 10 de febrero de 2020 se ajustó a Derecho, ello confirma que la notificación de 11 de noviembre de 2020 sería nula, pues el remitente no sería el que la propia SMA habría indicado como autorizado para notificar por esta vía, forma de notificación que nosotros estimamos insuficiente para dar garantías básicas a los intervinientes en el marco de un debido proceso, derecho fundamental que también debe ser resguardado en la instrucción de procedimientos administrativos.
- Por su parte, el artículo 47 de la Ley N° 19.880 señala que *"aún cuando no hubiere sido practicada notificación alguna, o la que existiera fuere viciada, se entenderá el acto debidamente notificado si el interesado a quien afectare, hiciera cualquier gestión en el procedimiento, con posterioridad al acto, que suponga necesariamente su conocimiento, sin haber reclamado previamente de su falta o nulidad"*. La afectación en este caso es de una entidad tal, que solicitamos se resuelva de forma previa a

cualquier otra petición, suspendiendo por ello los plazos que estén corriendo hasta su resolución.

Todo lo señalado anteriormente ha causado un grave perjuicio a mi representada, quien no ha podido ejercer su derecho a defensa en el presente procedimiento, vulnerándose la garantía constitucional del debido proceso, toda vez que la notificación al administrado es uno de los elementos esenciales para un justo y racional procedimiento, además de aquellos indispensables para que un acto administrativo produzca efectos.

**POR TANTO**, según lo ya expuesto y artículo 45 y siguientes de la Ley N° 19.880, ,

**SOLICITO AL SR. SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**, tener por interpuesto dentro de plazo contado desde el 18 de mayo de 2021, fecha en que efectivamente tuvimos conocimiento de las resoluciones en la presente causa, incidente de nulidad, por grave vicio del procedimiento que anula lo obrado en autos, solicitando se decrete la nulidad de las notificaciones realizadas el 10 de febrero de 2020 y 11 de noviembre de 2020 mediante correo electrónico, o la que Ud. estime anulable, en atención a los argumentos expuestos, y teniendo en especial consideración el derecho a un proceso racional y justo.

**PRIMER OTROSÍ:** Solicito a Ud. por tratarse el incidente contenido en lo principal de esta presentación, de uno de previo y especial pronunciamiento, ordenar la suspensión del presente procedimiento desde la presentación de este escrito, hasta que se resuelva el incidente contenido en lo principal.

**SEGUNDO OTROSÍ: Tomás Larraín Tejada**, gerente general, cédula nacional de identidad número 7.049.009-9, en representación de **LARRAÍN PRIETO RISOPATRON S.A.**, sociedad del giro construcción de edificios para uso residencial, rol único tributario número 80.536.800-4, ambos domiciliados para estos efectos en Alonso de Córdova 5151, Las Condes, Región Metropolitana, en su calidad de denunciado en procedimiento administrativo sancionatorio **Rol D-101-2019**, a Ud. con respeto digo:

Para el improbable evento que Ud. rechace las solicitudes y alegaciones contenidas en lo principal y primer otrosí, es que por este acto vengo en deducir recurso de reposición en contra de la resolución exenta N° 2216, de fecha 6 de noviembre de 2020, de la que esta parte tomó conocimiento el día que concurrió a las oficinas de la Superintendencia de Medio Ambiente, el 18 de mayo de 2021, notificándonos expresamente de la resolución emitida por don Cristóbal

de la Maza Guzmán, en su calidad de Superintendente del Medio Ambiente, con la finalidad de que sea dejada sin efecto la multa que dicha resolución aplica injustificadamente a esta parte, en base a las siguientes consideraciones de hecho y derecho que se pasan a exponer.

## **I. ADMISIBILIDAD**

El presente recurso está fundado en lo establecido en el artículo 55 inciso 1° de la ley N° 20.417 Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, el cual expresamente señala que *“En contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución.”*

El recurso de reposición se interpone en contra de la resolución exenta N° 2216 dictada por Ud., que sanciona a mi representada con la aplicación de una multa ascendente a 35 (treinta y cinco) Unidades Tributarias Anuales.

Además, la notificación de la resolución exenta N° 2216, como del resto de las resoluciones dictadas en el presente procedimiento administrativo, se realizó de forma personal y expresa el 18 de mayo de 2021 en dependencias de esta Superintendencia, por lo que el recurso está interpuesto dentro de plazo, por ser esa la fecha, en que esta parte se notificó expresamente de lo resuelto en estos autos.

En efecto, el día 18 de mayo de 2021, concurrió don Christian Wehrt a las dependencias de esa Superintendencia ubicadas en Teatinos N° 280, piso 8, siendo atendido por doña Mirella Marín, quien muy amablemente le explicó el estado del presente procedimiento, enterándonos en ese acto que ya existía resolución contra mi representada.

Se hace presente además, que según lo señalado en el artículo 55 inciso 3° de la ley N° 20.417, *“La interposición de estos recursos suspenderá el plazo para reclamar de ilegalidad, siempre que se trate de materias por las cuales procede dicho recurso”*, por lo que esta parte desde ya se reserva la acción de reclamo de legalidad en caso que Ud. rechace esta presentación.

## **II. RESUMEN DEL PROCESO SANCIONATORIO**

- Don Jorge González Meza realizó denuncia ante la Ilustre Municipalidad de Santiago, la que mediante Oficio Ord. N° 1676, de 6 de diciembre de 2017, informó a la Superintendencia del Medio Ambiente de dicho reclamo. El denunciante señaló que

estaba sufriendo ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas en la faena de construcción del edificio “Fundador don Alberto”, ubicado en calle General Mackenna N° 1512, comuna de Santiago Centro.

- El 17 de enero de 2018 un fiscalizador de la Seremi de Salud de la Región Metropolitana se constituyó en el domicilio del denunciante, ubicado en calle San Martín 870, departamento N° 820, comuna de Santiago, Región Metropolitana, para constatar en terreno los niveles de ruido. Según la ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, el fiscalizador consignó un incumplimiento en la norma de referencia D.S. N° 38/2011 MMA., lo cual esta parte rechaza, afirmando que se habría registrado una excedencia de 8 dB(A). Según la misma ficha, el ruido de Fondo no afectaría a la medición. Es decir, siendo el límite máximo de dB(A) 65, en dicho lugar se constató que era de 73 dB(A).
- Posteriormente, el 29 de agosto de 2019, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-101-2019, con la formulación de cargos a mi representada por la faena de construcción del edificio “Fundador don Alberto”, siendo la supuesta infracción la tipificada en el artículo 35 letra h) de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente. Los cargos formulados fueron los siguientes:

Hecho que se estima constitutivo de infracción	Norma que se considera infringida	Clasificación		
La obtención, con fecha 17 de enero de 2018, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NCP) de <b>73 dB(A)</b> , según medición efectuada en horario diurno, en condición interna, con ventana abierta, desde receptor sensible ubicado en Zona III	<p><b>D.S. N° 38/2011, Título IV, artículo 7:</b></p> <p><i>“Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1”:</i></p> <p><i>Extracto Tabla N° 1. Art. 7°</i>  <i>D.S. N° 38/2011</i></p> <table border="1" data-bbox="619 1862 970 1993"> <tr> <td data-bbox="619 1862 794 1993"><b>Zona</b></td> <td data-bbox="794 1862 970 1993"><b>De 7 a 21 horas [dB(A)]</b></td> </tr> </table>	<b>Zona</b>	<b>De 7 a 21 horas [dB(A)]</b>	<b>Leve</b> , conforme al numeral 3 del artículo 36 LOSMA.
<b>Zona</b>	<b>De 7 a 21 horas [dB(A)]</b>			

	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="609 213 804 299">III</td> <td data-bbox="804 213 986 299">65</td> </tr> </table>	III	65	
III	65			

- Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 1 del presente proceso administrativo sancionador se procedió a indicar el plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos, cuyo texto señalaba *"(...) el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo. Las notificaciones de las actuaciones del presente procedimiento administrativo sancionador se harán por carta certificada en el domicilio registrado por el regulado en la Superintendencia del Medio Ambiente o en el que se señale en la denuncia, de conformidad a lo dispuesto en los artículo 49 y 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, y en el inciso primero del artículo 46 de la ley N° 19.880 (...) Sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia podrá notificar, cuando lo estime pertinente, en las formas señaladas en los incisos tercero y cuarto del aludido artículo 46 de la antedicha Ley N° 19.880."* Esta resolución fue notificada personalmente el 2 de septiembre de 2019, según lo establecido en la norma.
- En dicha Resolución Exenta N° 1 se requirió determinada documentación a mi representada, las cuales eran:
  - Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año.
  - Plano simple que ilustre la ubicación de la fuente emisora de ruido, además de indicar las dimensiones del lugar donde se emplaza.

- Indicación del número de martillos hidráulicos, martillos, sierras y vibradores de inmersión empleados en la construcción del proyecto, además de sus características.
- El 26 de septiembre de 2019, mi representada presentó un Programa de Cumplimiento, pues a pesar de tener la certeza de que no se había incurrido en infracción alguna, se actuó de buena fe al intentar reducir aún más los ruidos que pudieran producirse. Junto al Programa de Cumplimiento, fue acompañada la siguiente documentación:
  - Copia de Acta de “Verificación Cumplimiento Medidas Exposición a Ruido”, suscrito por Walter Abarzúa Marchant, asesor en prevención de riesgos de la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción.
  - Copia de cotización de arriendo de maquinaria, elaborado por ISOMAQ “Arriendo de Maquinaria para Construcción”, de fecha 28 de julio de 2017.
  - Set de 24 “Check List”, desde el 15 de abril de 2012 al 9 de noviembre de 2018.
  - Copia de “Propuesta Técnica y Económica”, presupuesto elaborado por la empresa ATFA Acustec, del 4 de septiembre de 2019.
  - Set de 22 facturas electrónicas N° 2494514, N° 2493755, N° 24233, N° 2512652, N° 89092161, N° 2470199, N° 44313, N° 44622, N° 441824, N° 443195, N° 426865, N° 426824, N° 438969, N° 439094, N° 29, N° 28331, N° 29531, N° 27272, N° 122, N° 170 y N° 173.
  - Copia de plano simple que ilustra ubicación de la fuente emisora de ruido “Edificio Don Alberto”, además de indicar las dimensiones del lugar donde se emplaza la unidad fiscalizable.
  - Copia de Estados Financieros de mi representada al 31 de diciembre 2018.
  - Copia de listado de herramientas empleadas en el proyecto, además de 8 fichas técnicas de las herramientas singularizadas.
- El 5 de febrero de 2020, mediante Resolución Exenta N° 2 dictada en el marco del presente proceso administrativo sancionador se rechazó el Programa de Cumplimiento presentado. La resolución da cuenta que se excluyeron una serie de documentos acompañados por mi representada para acreditar el plan de Cumplimiento, pues según Ud. o eran documentos de mera gestión (como las cotizaciones acompañadas), o fueron actos realizados previos a la fiscalización) lo cual nosotros controvertimos categóricamente. Su exclusión perjudica a esta parte, pues dice relación con que la autoridad competente optó por no ponderar las medidas adoptadas por mi representada para la mitigación de los ruidos molestos, antes de la fiscalización, estas son medidas

que se definen y adoptan previo al inicio de una obra, por lo que no debieron ser excluidos, pues daban cuenta de que ello era una preocupación para nuestra empresa previo a la fiscalización.

- La notificación de la citada resolución, según esta parte pudo advertir en aquella que realizó personalmente ante esta Superintendencia el 18 de mayo de 2021, se habría realizado mediante correo electrónico, supuestamente, el 10 de febrero de 2020, notificación de la cual jamás tuvimos conocimiento, ignorando desde qué correo electrónico se envió dicha notificación, ni a qué casilla se remitió esa información, por lo que a la fecha no sabemos quién habría recibido el correo en cuestión.
- Llama la atención que a la Superintendencia el silencio de mi representada no le hiciera dudar de la eficacia y validez de su notificación, pues teniendo a una empresa constructora que mostró diligencia y proactividad, que hizo una extensa presentación en el marco del Programa de Cumplimiento, con toda la documentación necesaria, una vez notificada de su rechazo, no hubiese presentado descargos a la Resolución que formuló cargos en su contra. Ello permite confirmar que la notificación de febrero de 2020 no llegó a destino, lo que nos hizo perder la oportunidad de deducir los descargos respectivos, lo que nos genera un grave perjuicio, pues no pudiendo presentar prueba contra el acta de fiscalización de enero de 2020, se tuvo ésta por único fundamento para la sanción adoptada en nuestra contra, lo que no resulta razonable, pues nos vimos afectados en nuestro derecho a defensa, por falta de notificación en los términos de la ley N° 19.880.
- Sin perjuicio de que a estas alturas lo único que queda a esta parte es poder deducir recurso de reposición en contra de la sanción impuesta, no queremos dejar pasar la oportunidad sin hacer presente a esta autoridad administrativa nuestras observaciones a la ponderación efectuada al rechazar las medidas propuestas por esta parte, en el Programa de Cumplimiento.
- Así, indicamos que no compartimos la evaluación efectuada al criterio de eficiencia respecto de la acción N° 1 propuesta, pues la medición de los ruidos se efectuó precisamente hacia la zona respecto de la que se dispusieron las medidas para reducir emisiones de ruidos, indicando la SMA en su resolución que *“la implementación de estas medidas no se hace cargo de mitigar todo el ruido que emite el desarrollo de*

*actividad de la obra, razón por la cual se considerará que, respecto de la acción N°1, no se cumple con el criterio de eficacia”.* Hacemos presente que la formulación del cargo se sustenta en la medición de ruido hacia uno de los costados de la construcción, siendo poco razonable pedir adopción de medida respecto de “todo el ruido”, pues no hay constancia de que la construcción produjera los mismos supuesto 8 decibeles en exceso hacia otras orientaciones, medidas desde nuestras obras. Por ello no pudo haberse evaluado negativamente la eficacia de la acción propuesta por un supuesto que hace la propia autoridad administrativa de que el ruido medido en el departamento de don Jorge González Meza, ubicado en calle San Martín 870, sería el mismo que se percibía por los demás edificios circundantes a la construcción, respecto de los cuales nunca se recibió reclamo alguno, y que en el marco de la fiscalización efectuada tampoco se revisó ni constató.

- Sin ánimo de extendernos a este respecto, nuestro único objetivo sobre este particular es que la autoridad administrativa tenga en consideración que existen otros antecedentes en el procedimiento, de los que tomamos conocimiento en forma conjunta sólo al notificarnos expresamente de todo lo que había acontecido en estos autos con posterioridad a nuestra presentación de 26 de septiembre de 2019, que permiten estimar que hay aspecto que no fueron debidamente ponderados por la Superintendencia del Medio Ambiente, y que esta parte no tuvo oportunidad de hacer presente, en razón de no haber tenido conocimiento de ello, sino hasta el 18 de mayo de 2021.
- Retomando el transcurso de los hechos, en el expediente del procedimiento consta que el 26 de octubre de 2020, mediante Memorándum D.S.C. - Dictamen N° 199/2020, el fiscal reiteró los cargos ya señalados y, además de verter las argumentaciones jurídicas y fácticas para fundar sus consideraciones, el instructor propuso como sanción una multa de 35 Unidades Tributarias Anuales respecto al hecho infraccional consistente en la excedencia de 8 dB(A), registrado el 17 de enero de 2018, en horario diurno, en condición interna, con ventana abierta, medido en un receptor sensible ubicado en Zona III, que habría generado el incumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.
- Finalmente, mediante Resolución Exenta N° 2216 de 6 de noviembre de 2020 que *“Resuelve Procedimiento Administrativo Sancionador Rol D-101-2019”*, en base a las mismas argumentaciones jurídicas y fácticas propuestas por el fiscal, en su parte resolutive, señala *“PRIMERO: Atendido lo expuesto en la presente resolución, respecto al hecho infraccional consistente en “La obtención, con fecha 17 de enero de 2018, de*

*Nivel de Presión Sonora Corregido (NCP) de 73 dB(A), según medición efectuada en horario diurno, en condición interna, con ventana abierta, desde receptor sensible ubicado en Zona III”, que generó el incumplimiento del D.S. N° 28/2011, aplíquese a Constructora Larrain Prieto Risopatrón S.A., RUT N° 80.536.800-4, titular de la faena de construcción de edificio denominado “Fundador Don Alberto”, la sanción consistente en treinta y cinco Unidades Tributarias Anuales (35 UTA)”. De estas sanción impuesta hablaremos a cabalidad en el siguiente título.*

- Consta en el procedimiento que el día 11 de noviembre de 2020 supuestamente se habría enviado un correo electrónico desde el remitente [contacto.sma@sma.gob.cl](mailto:contacto.sma@sma.gob.cl) para [ecastro@larrainprieto.cl](mailto:ecastro@larrainprieto.cl) con copia a [carolina.silva@sma.gob.cl](mailto:carolina.silva@sma.gob.cl), cuyo asunto era “Notifica resolución exenta N° 2216/2020”. Dicha no llegó bajo ningún medio a mi representada, sino hasta el 18 de mayo de 2021, día en que se concurrió a la Superintendencia y se pudo tener acceso a la causa, notificándose expresamente en ese acto de todas las resoluciones que se habían dictado sin notificar legalmente a mi representada. El contenido del correo electrónico señalaba lo siguiente: “*Buen día, Para su notificación, se adjunta al presente correo copia del documento que señala el asunto. Agradeceré acusar recibo del presente mensaje. Saludos cordiales,*”. Claramente, mi representada no acusó recibo pues nunca lo recibió.

### III. RESPECTO DE LOS FUNDAMENTOS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2216, QUE RESUELVE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

Atendidas las normas legales, Ud. tuvo como único medio de prueba para acreditar la supuesta infracción la medición efectuada por el fiscalizador de la Seremi de Salud de la Región Metropolitana el día 17 de enero de 2018, entre las 18:49 y las 19:11 horas, la que habría arrojado un nivel de presión sonora corregido de 73 dB(A), en horario diurno, en condición interna, con ventana abierta, tomada desde receptor sensible con domicilio ubicado en calle San Martín N° 870, departamento N° 820, comuna de Santiago, homologables a la Zona III de la Norma de Emisión de Ruidos, el cual gozaría de una presunción de veracidad y que no habrían sido desvirtuadas por esta parte.

En este punto, debemos reiterar que esta parte no fue válidamente notificada de las resoluciones dictadas, por lo que era imposible poder aportar medios probatorios en contra de dicha medición,

lo cual se explicó a cabalidad en lo principal de esta presentación, solicitando se tenga por enteramente reproducido para estos efectos. Así, en el contexto referido, esta parte no presentó descargos ni medios probatorios, no por una decisión voluntaria, sino por no haber sido notificada de las resoluciones que le permitía formular descargos o reclamar de la multa impuesta.

En base al medio de prueba enunciado anteriormente -la fiscalización efectuada el 17 de enero de 2018-, Ud. señaló tener por probado el hecho que fundaba la formulación de cargos contenida en la Resolución Exenta N° 1, de 2019. Asimismo, se tuvo por configurada la infracción del tipo establecido en la letra h) del artículo 35 de la ley N° 20.417, esto es, el incumplimiento de la norma de emisión contenida en el D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Asimismo, se mantuvo la clasificación de la infracción como “leve”.

En cuanto a la ponderación de las circunstancias establecidas en el artículo 40 de la ley N° 20.417 aplicables al caso concreto, se descartó la aplicación de las siguientes circunstancias:

- Letra d), grado de participación, puesto que se determinó que la infracción era a título de autor.
- Letra e), conducta anterior negativa, atendida la irreprochable conducta anterior.
- Letra h), detrimento o vulneración de un área silvestre protegida del Estado, no aplicable al caso.
- Letra g), cumplimiento del Programa de Cumplimiento, ya que no fue aprobado en su oportunidad.
- Letra i), respecto de falta de cooperación, pues no se realizaron acciones que hayan dificultado el procedimiento.

Respecto a las circunstancias establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 20.417 que la autoridad administrativa estimó aplicables al caso, son las siguientes:

- Letra c), beneficio económico obtenido con motivo de la infracción: toda vez que según los fundamentos tenidos en cuenta por Ud., el costo asociado a las acciones o medidas de mitigación de ruidos que debieron implementarse ascendía a la suma de \$17.247.916.- Atendido que mi representada habría acreditado medidas de mitigación ascendentes a los \$8.000.000.- y que según Ud. son insuficientes para el cumplimiento de la norma, el beneficio económico ascendería a 2,2 Unidades Tributarias Anuales.
- Letra a), Componente de afectación, valor de seriedad, la importancia del daño causado o del peligro ocasionado: según los argumentos señalados, se tuvo por acreditado un riesgo, aunque no de carácter significativo a la salud.

- Letra b), componente de afectación, valor de seriedad, el número de personas cuya salud pudo afectarse por la infracción: atendida la distancia lineal que supuestamente existiría entre la fuente de ruido y el receptor en donde se constató la excedencia normativa, que fue de 107,5 metros aproximadamente, y los datos del censo 2017, se determinó que la cantidad de personas que pudieron verse afectadas por el ruido en dicho radio era de 4.791 personas.
- Letra c) componente de afectación, valor de seriedad, la importancia de la vulneración al sistema jurídico de protección ambiental: se determinó que la magnitud de excedencia de 8 decibeles por sobre el límite establecido en la norma era un elemento relevante para considerar, sumado además a que la supuesta vulneración de la norma de ruidos se encontraba asociada a la generación de un riesgo para la salud de las personas.
- Letra d), componente de afectación, factores de incremento, intencionalidad en la comisión de la infracción: se determinó que la empresa cuenta con experiencia en su giro, que además conocía las exigencias legales y con una organización altamente sofisticada, lo que reflejaría una intención de omitir acciones tendientes a cumplir la normativa.
- Letra i), componente de afectación, factores de disminución, cooperación eficaz: se señala que la empresa cumplió con la entrega de información requerida. Sin embargo, lo aportado no tendría el carácter de íntegro ni útil, pues la enumeración realizada por mi representada se habría encontrado muy por debajo de la cantidad de herramientas utilizadas en una faena constructiva de esa envergadura.
- Letra i), componente de afectación, factores de disminución, aplicación de medidas correctivas: se acreditaron las siguientes medidas correctivas: la instalación de al menos 10 biombos acústicos, una pantalla acústica, y un set de herramientas de bajo impacto acústico. Ud. señala que, sin bien estas medidas no fueron suficientes para una efectiva mitigación, serán consideradas para la aplicación de la sanción.
- Letra e), componente de afectación, factores de disminución, irreprochable conducta anterior: se acreditó la irreprochable conducta anterior de mi representada.
- Letra f), componente de afectación, la capacidad económica del infractor: según lo señalado en la resolución en comento, no procedería la aplicación de un ajuste para la disminución del componente de afectación de la sanción que correspondería aplicar, ya que según los estados financieros al 31 de diciembre de 2018, existirían ingresos ascendentes a 363,022 Unidades de Fomento el año 2018.

Además, se agregó como criterio excepcional de ponderación, la afectación económica que produjo la pandemia de Covid-19 a la actividad económica de mi representada.

Finalmente, como ya hemos señalado, se resolvió respecto al eventual hecho infraccional consistente en “*La obtención, con fecha 17 de enero de 2018, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NCP) de 73 dB(A), según medición efectuada en horario diurno, en condición interna, con ventana abierta, desde receptor sensible ubicado en Zona III*”, que habría un supuesto incumplimiento del D.S. N° 28/2011, aplicando a mi representada la sanción consistente en treinta y cinco Unidades Tributarias Anuales (35 UTA).

Todos estos fundamentos serán rebatidos en el siguiente título, el cual se hará de forma orgánica para evitar reiterar argumentos.

#### **IV. ANTECEDENTES NO PONDERADOS**

La Resolución Exenta N° 2216 de 6 de noviembre de 2020 que “*Resuelve Procedimiento Administrativo Sancionador Rol D-101-2019*” se basa en supuestos fácticos manifiestamente erróneos, los cuales deben ser considerados por Ud. en la resolución del presente recurso de reposición.

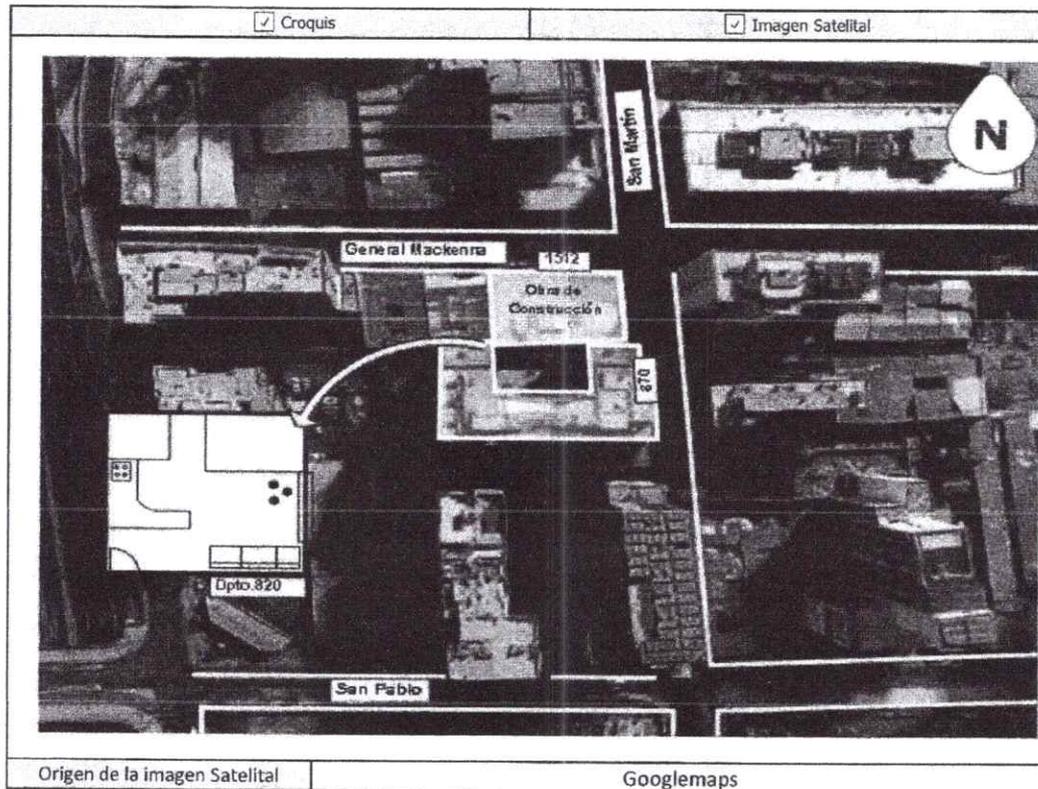
Ya se ha explicado de forma detallada los graves vicios del proceso en cuanto a la invalidez de las notificaciones realizadas a partir del 10 de febrero de 2019, toda vez que esta forma de notificación no es la prescrita en las leyes, ni cumple siquiera con los criterios establecidos por el propio organismo. Este solo antecedente debiera ser motivo suficiente para dejar sin efecto la multa cursada en este procedimiento, el cual por economía procesal reiteramos en su integridad.

Pero es que además, existen otros problemas fácticos a considerar en el proceso. Se comenzará explicando los problemas detectados en el informe técnico de evaluación sonora, para posteriormente refutar el rechazo al “Programa de Cumplimiento” presentado por mi representada, para finalmente, desvirtuar algunas de las circunstancias establecidas por el artículo 40 de la Ley N° 20.417 que Ud. tuvo por acreditadas o desechadas erróneamente en la Resolución Exenta N° 2216.

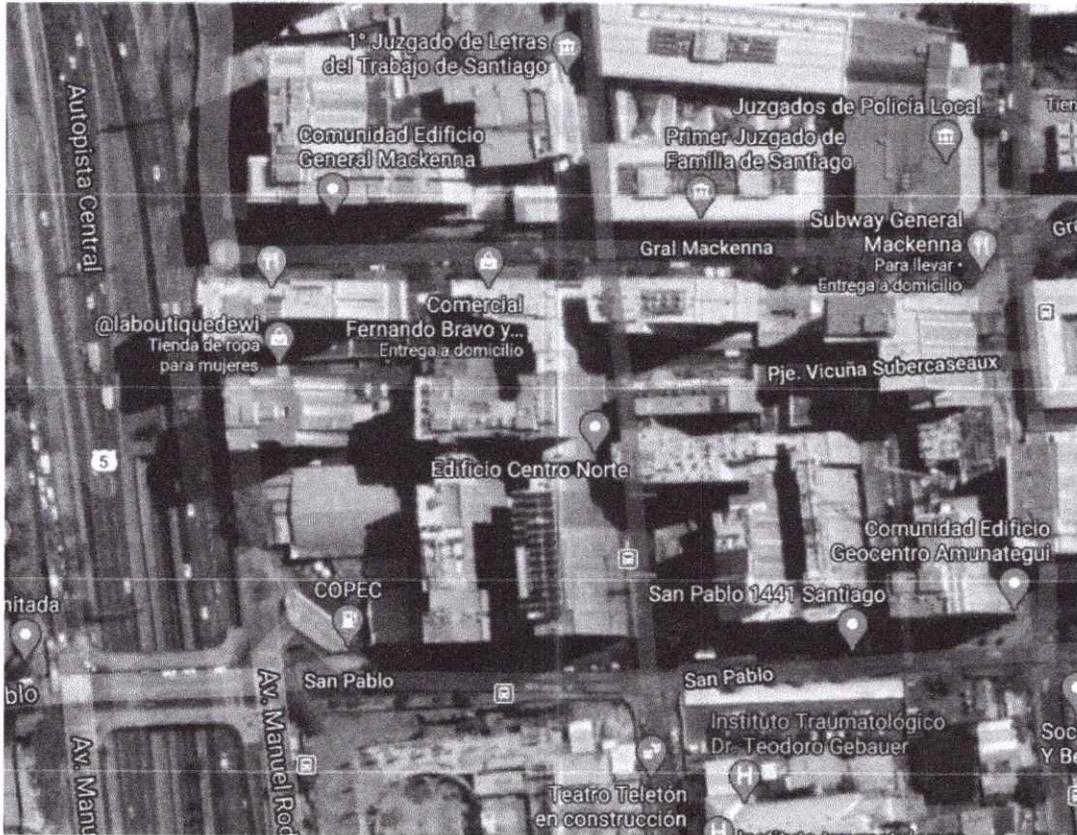
##### **1. Informe técnico.**

Según consta en el Acta de Inspección Ambiental del 17 de enero de 2018, entre las 18:49 y las 19:11 horas (hora de más alta congestión vehicular) se realizó fiscalización por don Marco Araos

Barría, fiscalizador de la Seremi de Salud de la Región Metropolitana. Consta que la medición se realizó en calle San Martín N° 870, departamento 820, comuna de Santiago. Se realizó medición interna con ventana abierta. Se dejó constancia que la temperatura era de 28,5° Celsius, y que la humedad era de un 31%. En imagen satelital, se constata que los tres puntos de medición se realizaron en el mismo lugar (al lado de la ventana), según imagen que se adjunta.



Como la imagen del informe no es suficientemente clara, atendido que es una fotocopia del mismo, adjuntamos imagen satelital obtenida de Google Maps que muestra la zona donde se emplaza el Edificio Don Alberto y sus alrededores.



Como puede apreciarse, el punto de medición utilizado no está solo cercano al Edificio Don Alberto, sino que además a vías altamente transitadas, como lo son calle General Mackenna, Avenida Manuel Rodríguez, calle San Pablo y la Autopista Central. En las tres primeras calles señaladas hay un importante tránsito de buses de transporte público, además de transporte particular.

Por otro lado, actualmente hay 2 edificios nuevos en la zona (uno en la misma calle San Martín y otro en calle General Mackenna), edificios que por la data estaban siendo construidos en la misma época de fiscalización a la construcción de mi representada. Esto, sin considerar construcciones menores en la zona, y obviando además que dicha zona alberga muchos edificios de departamentos de gran altura, por lo que la densidad población allí es alta.

Sin embargo, el informe no realizó medición del ruido de fondo, y simplemente se constató que “no afectaba”, no estableciéndose ningún criterio para llegar a dicha determinación.

Como ya hemos señalado y consta en la primera imagen, los puntos de medición se realizaron muy cercanos entre ellos, por lo que ello afecta directamente a la medición. Tampoco se establece en el informe cuánto duró cada medición, y cuánto espacio de tiempo hubo entre una medición y otra. Ni siquiera hay registro si se realizó la medición en las condiciones habituales del lugar de medición, o si pudieron ser ruidos ocasionales.

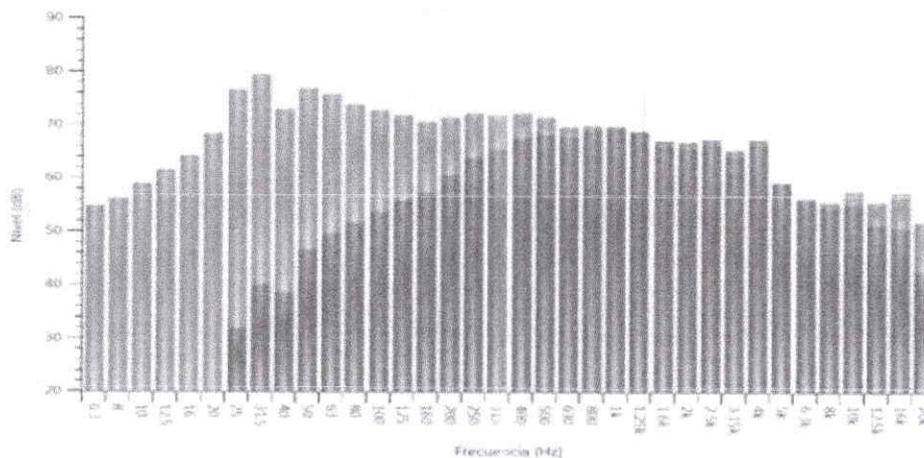
Ninguno de estos antecedentes fue considerado por Ud. al momento de ponderar el informe técnico antes señalado, y esto es fundamental pues, en definitiva, no existe certeza de si la emisión del ruido era permanente o solo ocasional, y si efectivamente la construcción del Edificio Don Alberto era la fuente de emisión o alguna de las otras construcciones cercanas. Cabe señalar que dicha cuadra es una zona con un considerable aumento de edificaciones, que hasta antes de la modificación realizada en el plano regulador, eran edificios en promedio de 25 a 30 pisos cada uno.

El artículo 19 del Decreto Supremo N° 38 del año 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, señala que en determinadas zonas deben hacerse correcciones del Ruido de Fondo cuando sea necesario. En el caso en comento nada se señala, a pesar de ser evidente, como ya lo hemos señalado. Por otro lado, la norma habla de mediciones en plural, y ello no se cumpliría en este caso toda vez que se realizaron tres mediciones el mismo día, en la misma visita, y en un lapso total de 20 minutos, como consta en el acta inspectiva. Es decir, 20 minutos desde que llegan, analizan el lugar, toman los puntos de medición, completan el acta, y se retiran del lugar.

La hora de la medición, entre las 18:49 y las 19:11 es igual de determinante en este caso. Es la hora en que las personas salen del trabajo y vuelven a sus domicilios. La alta densidad poblacional de dicha zona significa que es una hora donde el ruido aumenta, no solo por la vuelta al hogar de los habitantes de dicha zona, sino por la alta congestión vehicular de personas que salen y entran a la zona céntrica de Santiago.

Un estudio realizado por el Instituto de Acústica de la Universidad Austral de Chile para el proyecto “Actualización del Mapa de Ruido del Gran Santiago”, realizado para la Subsecretaría de Medio Ambiente a través de la licitación N° 608897-160-LP15 de diciembre del año 2016, hizo mediciones de las principales arterias de la capital. En específico, se hizo un análisis del Espectro de Frecuencias, en bandas de  $\frac{1}{3}$  de octavas, con y sin ponderación A de la calle San Martín, obteniéndose un máximo de 85,1 dB y un mínimo de 71,4 dB, y cuyos resultados se resumen en el siguiente gráfico:

## Espectro de frecuencias, en bandas de 1/3 de octava, con y sin Ponderación A



● Sin ponderar ● A ponderado

1

Finalmente, respecto de la aseveración de que la distancia lineal que supuestamente existiría entre la fuente de ruido y el receptor en donde se constató la excedencia normativa, que fue de 107,5 metros aproximadamente, no sabemos cómo se hizo ese cálculo, pues los puntos de medición, como ya hemos señalado, se hicieron los tres en un mismo lugar, a la misma hora. Por ello, tampoco podemos tener certeza de la cantidad de personas que se supuestamente habrían sufrido afectación.

Todo ello debe ser tenido en cuenta por Ud. al momento de resolver el presente recurso.

## 2. Programa de Cumplimiento

El día 26 de septiembre de 2018 mi representada presentó “Programa de Cumplimiento”, correspondiente a la notificación recibida en el procedimiento sancionatorio. En dicho programa,

<sup>1</sup> Disponible en [http://catalogador.mma.gob.cl:8080/geonetwork/srv/spa/resources.get?uuid=2a363000-3f90-414b-aa03-4c76ca4d1fe5&fname=Informe\\_Final\\_FASE\\_VI\\_Gran\\_Santiago\\_VF1.pdf&access=public](http://catalogador.mma.gob.cl:8080/geonetwork/srv/spa/resources.get?uuid=2a363000-3f90-414b-aa03-4c76ca4d1fe5&fname=Informe_Final_FASE_VI_Gran_Santiago_VF1.pdf&access=public)

mi representada ofreció efectuar una serie de acciones a fin de minimizar, aún más, el posible ruido. Entre estas medidas, encontramos:

- Barrera acústica, consistente en una barrera con un material cuya densidad es superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente del ruido. Se comprometieron 10 biombos acústicos y una pantalla acústica para fuentes fijas.
- Comprar herramientas marca HILTI, que producen menor emisión de decibeles.
- Se comprometió una mantención periódica de las herramientas y equipos a través de un programa de mantención, para evitar funcionamiento deficiente que pudiera generar más ruido.
- Un check list periódico de controles relacionados al ruido y herramientas que pudieran generarlo. Estos comprendían:
  - Check list de control de ruido FO-SSO-21
  - Check list Inspección Herramientas Eléctricas FO-SSO-37
  - Check list Código de Colores FO-SSO-35
  - Check list Herramientas Manuales FO-SSO-36
- Además, se acompañaron facturas que acreditaban el pago de material Placas OSB, Lana Mineral, Herramientas HILTI, Sierra Circular para reposición, Arriendo de un Esmeril, Arriendo Vibrador de Inmersión y Sonda Vibradora.

Mi representada se comprometió a cumplir dichas medidas en el plazo de un mes, aprobado el referido programa.

Don Walter Abarzúa Marchant, Asesor de Prevención de Riesgos de la Mutual de Seguridad realizó un informe de “Verificación Cumplimiento Medidas Exposición a Ruido” donde señala que mi representada tiene certificación PEC EXCELENCIA, máximo estándar en Chile de Seguridad y Salud ocupacional entregado por la Mutual de Seguridad. Dicha certificación la ha obtenido por 10 años consecutivos, desde el año 2010. En el mes de mayo del año 2019, en auditoría realizada por la Mutual de Seguridad, volvió a ser acreditada con altos estándares de seguridad y cumplimiento de la normativa legal, en especial en materias de mitigación de ruido. En dicho informe se da cuenta que el 26 de febrero de 2018 se realizó visita a la construcción Edificio Don Alberto, donde se verificó el cumplimiento en materias de ruido en tres aspectos: medidas técnicas y de mitigación, medidas administrativas y uso de EEPA de sus trabajadores, cumpliendo en todas ellas. Este informe fue acompañado en el “Programa de Cumplimiento”, pero jamás se tomó en consideración en los fundamentos para resolver en el presente procedimiento, lo cual está fuera de toda lógica, atendido que el emisor de dicho informe es un órgano con amplio reconocimiento.

Mi representada nunca recibió comentario alguno respecto al “Programa de Cumplimiento”, y no fue sino hasta la notificación personal expresa realizada el día 18 de mayo de 2021 que supimos que dicho Programa había sido rechazado, ya que según esta entidad administrativa las medidas no serían eficaces para la amortiguación del ruido.

### **3. Errores de argumentación en alguno de los criterios del artículo 40 de la ley N°20.417.**

Por lo anteriormente señalado, creemos que la Resolución Exenta N° 2216 de 2020 se basa en hechos erróneos y que no han sido bien ponderados, toda vez que no se han tomado en cuenta todos los elementos necesarios para resolver.

El hecho más grave es que, a pesar de toda la documentación acompañada por esta parte dentro del “Programa de Cumplimiento”, ninguno de dichos documentos fue ponderado para la decisión final, usando como único medio de prueba el Acta de Inspección Ambiental de 17 de enero de 2018, así como la Ficha de Información de Medición de Ruido, el cual ya hemos controvertido ampliamente.

Así, es imposible que no nos impute un grado de participación en la infracción, ni mucho menos en la calidad de autor, toda vez que el informe técnico de medición sonora contiene importantes falencias, según hemos señalado. Por otro lado, dicho informe no es indicio para establecer que, en caso de existir ruido, este solo haya sido emitido por la construcción de mi representada, atendido que en la zona existían a la fecha muchas obras en construcciones cercanas, además del alto tránsito vehicular.

En cuanto al rechazo del Programa de Cumplimiento propuesto por esta parte, no tuvo conocimiento del por qué del rechazo de estas medidas, lo que se fundó en que, simplemente, “*no son suficientes*”, pero sin ningún fundamento concreto.

Este rechazo se opone expresamente a lo señalado por el experto de la Mutual de Seguridad, órgano altamente calificado en estas materias. En este sentido, también rechazamos la existencia de un supuesto beneficio económico en no cumplir con las acciones propuestas en el Programa de Cumplimiento, pues esta autoridad, como nos enteramos recientemente, habría rechazado esas medidas como suficientes, por lo que el haberlas adoptado -en opinión de esta autoridad administrativa- no habrían solucionado la situación supuestamente constada en el departamento del denunciante, por lo que el “supuesto beneficio económico” no es tal.

En opinión de esta parte, las medidas propuestas eran las correctas para reducir más aún los ruidos propios de una construcción, y pasado casi 5 meses desde que se ofrecieron, la SMA las rechazó, rechazo del cual no tuvimos conocimiento hasta esta fecha. Recordemos que según lo establecido en el artículo 11 inciso 2º, 16 y 41 inciso 4º de la Ley N° 19.880, las resoluciones deben ser fundadas, y en este caso, el rechazo a la propuesta técnica no contiene argumentos suficientes, basándose simplemente en que carece de eficacia y verificabilidad, pero sin ahondar mayormente en dichos criterios.

En cuanto a la importancia del daño, el número de personas afectadas, debemos reiterar que no se ha logrado acreditar que mi representada haya provocado los ruidos molestos, o que por lo menos y en el peor de los casos, mi representada sea la única responsable de dichos ruidos. Y es que en los hechos, mi representada ha cumplido con la normativa en la materia vigente, y nada puede reprocharle. En este mismo sentido, no hay otros reclamos al respecto, considerando que el señor González Meza habitaba un edificio, en el que vivían otros vecinos, no existiendo ningún reclamo además de el de él. La autoridad competente hace un cálculo matemático de los afectados por los supuestos ruidos molestos, pero parece imposible que del número de potenciales afectados, cifrado en 4.791 personas, solo una de dichas persona haya presentado un reclamo. Así, la estimación de dañados potenciales por la situación que declara el acta de fiscalización, en una sola dirección en relación a la construcción, no permite a la autoridad presumir que los decibeles generados por la obra eran idénticos respecto de todas las orientaciones de la construcción, pues ello no fue constatado en el acta referida, por lo que mal podrían calcularse los potenciales afectados de la forma que las SMA lo hace.

Tampoco ha existido vulneración al sistema jurídico de protección ambiental o intencionalidad de comisión de la supuesta infracción, y este hecho se desvirtúa inmediatamente con el Informe realizado por el experto de la Mutual de Seguridad, informe que se basa en hechos concretos y que demuestra el cumplimiento de la normativa vigente.

Ud. en su resolución considera como atenuante la cooperación eficaz y la aplicación de medidas correctivas, sin perjuicio de que no se aprobó lo propuesto en el Programa de Cumplimiento, además de no considerar nuestra irreprochable conducta anterior.

En virtud de hechos antes expuesto y el derecho aplicable, se aleja de la lógica y la proporcionalidad que debe existir entre las infracciones y sus sanciones, que esta parte deba soportar una multa cuantiosa frente a hechos que no ha cometido. Que se determine como efectivo un supuesto exceso de ruido de 8 decibeles, medidos en un día, en menos de 20 minutos,

a un horario de alto tráfico, merece dudas, y al menos amerita un reestudio de los antecedentes por parte de la autoridad competente, considerando además que esta parte no tomó conocimiento sino hasta este mes del resultado del procedimiento administrativo instruido en su contra.

Sumado lo referido, la pandemia ha afectado enormemente al área productiva de mi representada, y se han hecho esfuerzos enormes por intentar mantener los puestos de trabajos y continuar con el giro. No es un hecho desconocido que el área de la construcción se ha visto afectada, y esta sanción, que además no tiene fundamento fáctico, es un gasto que actualmente es sumamente difícil para esta parte asumir.

## V. DERECHO

En virtud de los hechos señalados precedentemente, considerando que mi representada sólo hace unos días ha tomado conocimiento de la resolución dictada en su contra -como además de lo acontecido en este expediente con posterioridad a la presentación del Programa de Cumplimiento por esta parte-, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 de la ley N° 20.417 fundamos el recurso de reposición que por esta vía se deduce por las razones que se indican:

En primer lugar, en cuanto a la norma supuestamente infringida por esta parte, cabe hacer presente que el D.S. N° 38 del año 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, en su artículo 17, señala lo siguiente:

*“La técnica de medición de los niveles de ruido será la siguiente:*

- a) Las mediciones se harán en las condiciones habituales de uso del lugar.*
- b) Cualquiera sea el caso de los considerados en el artículo 16°, se realizarán, en el lugar de medición, 3 mediciones de minuto para cada punto de medición, registrando en cada una el NPSeq, NPSmín y NPSmáx.*
- c) Deberán descartarse aquellas mediciones que incluyan ruidos ocasionales”.*

A su vez, el artículo 19 del mismo Decreto Supremo señala:

*“En el evento que el ruido de fondo afecte significativamente las mediciones, se deberá realizar una corrección de los valores obtenidos en el artículo 18° (...).”*

En el presente procedimiento no consta, en los hechos, si el ruido molesto provenía solo de la construcción de mi representada o de otras construcciones, o si este se veía alterado por el tránsito vehicular, horario punta, u otros factores. Mucho menos, si el ruido era ocasional o

permanente. Todo lo anterior ha sido determinado por la autoridad competente como fundamental a analizar en el marco de la normativa reglamentaria de emisiones

Es deber de la autoridad ponderar todos estos elementos, considerando además que la norma hace expresa mención al ruido de fondo, que en este caso ni siquiera se consideró en el informe técnico. Todos estos elementos, más los medios de prueba acompañados en el expediente, en relación al Programa de Cumplimiento y en esta presentación, deben ser ponderados para así dejar sin efecto la multa, atendido que mi representada ha cumplido con la normativa legal a cabalidad, y que la constatación de la supuesta infracción, efectuada mediante la fiscalización del funcionario competente, no reviste antecedentes suficientes para afirmar que el nivel de decibeles registrados hubiesen sido consecuencia única y directa de la obra de construcción desarrollada por mi representada.

La presunción de veracidad que otorga al acta de fiscalización el artículo 156 del Código Sanitario, ampara al hecho que el fiscalizador si pudo medir que en el lugar del receptor los decibeles alcanzaban los 73 dB(A), pero ello no permite afirmar que éste aplicara las correcciones necesarias, pues basta caminar a la hora de la medición de los ruidos por las calles San Martín y General Mackenna, para evidenciar que el ruido del transporte público y el alto nivel de tráfico aportan decibeles importantes a esa zona de la ciudad.

En segundo lugar, si bien la Resolución Exenta N°2216 de 2020, que por este acto se impugna, si bien hace una detallada relación de los hechos, y describe cómo considera las circunstancias del artículo 40 de la Ley N° 20.417, no hace igual análisis acucioso respecto de la prueba de la supuesta infracción cometida por esta parte, pues aún cuando el acta de fiscalización goza de presunción de veracidad, ello no puede ser fundamento para que la autoridad competente no intente contrastar, a la luz de la normativa vigente, el contenido de esta, que siendo insuficiente en su contenido, en determinar el ruido ambiente y si el único emisor de ruido era nuestra obra, no debería bastar tampoco para aplicar una sanción a un administrado que vio además afectados sus derechos para defenderse de la imputaciones en su contra, y que es condenado a una millonaria multa, con un acta incompleta e inconsistente, en relación a la responsabilidad real de nuestra empresa en los decibeles medido en el departamento del señor González Meza.

**POR TANTO**, según lo ya expuesto y artículo 55 inciso 1° de la ley N° 20.417 Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, D.S. N° 38 del año 2011 del Ministerio de Medio Ambiente, y demás normas legales pertinentes.

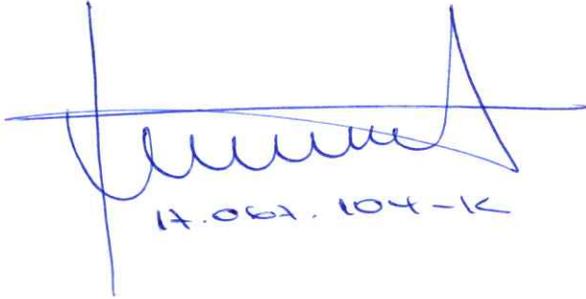
**SOLICITO AL SR. SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**, tener por interpuesto recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 2216 de 6 de noviembre de 2020, con la finalidad de que sea dejada sin efecto la multa que dicha resolución aplica injustificadamente a esta parte, o en su defecto, se rebaje sustancialmente la multa, en base a las consideraciones de hecho y derecho ya expuestas.

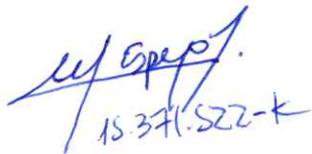
**TERCER OTROSÍ:** Sírvase V.S. tener por acompañados con citación, los siguientes documentos:

1. Resolución Exenta N° 2216 de 6 de noviembre de 2020.
2. Programa de Cumplimiento presentado por Larraín Prieto Risopatrón de 26 de septiembre de 2018
3. Copia de Acta de “Verificación Cumplimiento Medidas Exposición a Ruido”, suscrito por Walter Abarzúa Marchant, asesor en prevención de riesgos de la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción.
4. Copia de cotización de arriendo de maquinaria, elaborado por ISOMAQ “Arriendo de Maquinaria para Construcción”, de fecha 28 de julio de 2017.
5. Set de 24 “Check List”, desde el 15 de abril de 2012 al 9 de noviembre de 2018.
6. Copia de “Propuesta Técnica y Económica”, presupuesto elaborado por la empresa ATFA Acustec, del 4 de septiembre de 2019.
7. Set de 22 facturas electrónicas N° 2494514, N° 2493755, N° 24233, N° 2512652, N° 89092161, N° 2470199, N° 44313, N° 44622, N° 441824, N° 443195, N° 426865, N° 426824, N° 438969, N° 439094, N° 29, N° 28331, N° 29531, N° 27272, N° 122, N° 170 y N° 173.
8. Copia de plano simple que ilustra ubicación de la fuente emisora de ruido “Edificio Don Alberto”, además de indicar las dimensiones del lugar donde se emplaza la unidad fiscalizable.
9. Copia de Estados Financieros de mi representada al mes de diciembre de 2020
10. Copia de listado de herramientas empleadas en el proyecto, además de 8 fichas técnicas de las herramientas singularizadas.

**CUARTO OTROSÍ** Sírvase V.S. tener presente que mi personería para actuar en representación de Larraín Prieto Risopatrón S.A. consta en escritura pública de 28 de agosto de 2020, ante 4° Notaría de Cosme Fernando Gomila Gatica.

**QUINTO OTROSÍ:** Sírvase V.S. tener presente que vengo en designar abogados patrocinantes y conferir poder a don José Ramón Correa Díaz rut: 13.271.507-6, doña María José Espejo Torrico rut: 15.371.522-K, y doña Francisca Araya Romero rut: 17.067.104-K, todos habilitados para el ejercicio de la profesión y domiciliados en Alonso de Córdova número 4125 oficina 602, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, para que de manera conjunta o separada nos representen en cada una de las gestiones de esta causa, quienes firman en señal de aceptación.

  
17.067.104-K

  
15.371.522-K

RUT 7049009-9  
TOMAS  
LARRAIN  
COD. TRX ZTRIMJM5ZD1GMzg1MTA3  
2021/05/25 17:08:14 UTC

FIRMA ELECTRONICA  
Ley N°19.799

**JOSE  
RAMON  
CORREA  
DIAZ** Firmado  
digitalmente por  
JOSE RAMON  
CORREA DIAZ  
Fecha:  
2021.05.25  
15:59:21 -04'00'



Santiago 26 Septiembre de 2018

**SEÑORES**

**Superintendencia del Medio Ambiente Gobierno de Chile- Región Metropolitana**

**Presente**

Por medio de la presente carta nos dirigimos a Ud., para entregar Programa de Cumplimiento, correspondiente a la notificación recibida a procedimiento Sancionatorio, Rol D-101-2019.

Sin otro particular, se despide.

Eugenio Castro Livadic

Gerente General

Larraín Prieto Risopatrón S.A.

## **ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

### **PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

#### **1. IDENTIFICACIÓN:**

▪ Nombre empresa o persona natural:	Constructora Larraín Prieto Risopatrón S.A.
▪ Rut empresa o persona natural:	
▪ Nombre representante legal:	<u>Eugenio Castro Livacic</u>
▪ Domicilio representante legal:	<u>Alonso Córdova 5151 , oficina #1901 , Las Condes</u>
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	<u>D-101-2019</u>
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple,	Martillo Rompedor , Esmeril Angular, Sierra Circular Martillo Demoledor, Vibrador de Inmersión, Sonda Vibradora, Pistola de Clavos, Punto Cincelador.

<p>indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</p>	<p>Edificio Fundador Don Alberto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Total pisos : 15 pisos más 3 subterráneos (más un nivel superior de salas técnicas)</li> <li>2. Superficie terreno: 650 m2</li> <li>3. Superficie subterráneo: 650 m2 por nivel</li> <li>4. Superficie planta 1° al 15°: 490 m2 por nivel.</li> <li>5. Total departamentos 126 unidades.</li> <li>6. Ver Plano Adjunto</li> </ol>
--	---

<p>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p>	<p>[Redacted]</p>	<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <a href="mailto:notificaciones@sma.gob.cl">notificaciones@sma.gob.cl</a></p>
	<p>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</p>		

**2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:**

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

Con Fecha 17 de Enero de 2018, Medición de Nivel de presión Sonora Corregido ( NPC) de 73 dB (A), Según medición efectuada en horario en Condición interna, con ventana abierta, desde receptor sensible ubicado en zona III

**3. EFECTOS NEGATIVOS:**

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Ruidos Molestos en vecino Jorge Gonzalez Meza

**4. ACCIONES COMPROMETIDAS:**

N° Identificador	1
<p><b>Acciones</b></p> <p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Barrera acústica:</b> Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Puerta acústica:</b> Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Celosía acústica:</b> Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte</p>

	<p>inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b>  <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$ 3.500.000 (Incluye el costo de materiales y mano de obra para la confección de 10 Biombos acústicos de un costo aproximado unitario de \$ 250.000 c/u) y 1 pantalla acústica para fuentes fijas, de costo aproximado \$ 1.000.000.</p>
<p><b>Medios de Verificación</b>  <i>Marque una a varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p><b>Comentarios</b>  <i>Indique acá cualquier otra aspecto que sea relevante de considerar. Además,</i></p>	<p>Después de la visita de Seremi de Salud, la empresa aumento las medidas de mitigación de ruido, estas medidas se comenzaron a implementar desde el mes de Febrero del año 2018 en adelante. Se implementaron uso de pantallas acústicas</p>

referencia a los anexos presentados  
junto al Programa de Cumplimiento.

para fuentes fijas y uso de biombos articulados para fuentes móviles, lo anterior se evidencia en el informe de Verificación Cumplimiento Medidas Exposición a Ruido, emitido por el Organismo Administrador de la Ley, Mutual de Seguridad y las facturas adjuntas.

## N° Identificador

2

Números correlativos (1,2, 3, 4,....)

1.  **Barrera acústica:** Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
  - Encierros acústicos:** Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
  - Puerta acústica:** Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
  - Celosía acústica:** Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
  - Silenciador tipo Splitter:** Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
  - Termopanel:** Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de  $R_w = 26$  dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
  - Limitador acústico:** Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
  - Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:** El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
2.  **Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:** Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
  - Cambio en la actividad:** Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
  - Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:** Realizar el cambio de ubicación de la

## Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realice en tabla siguiente.

	<p>actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p>3. <input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p><b><u>Medidas de Mitigación</u></b></p> <p>Compra de herramientas marca HILTI que producen Menor emisión de Decibeles</p> <p>No emplazar dentro de la obra fuentes generadoras de ruido cerca de deslindes en los que haya propiedades ubicadas próximas a estos.</p> <p>Mantenimiento periódica de herramientas y equipos a través de programa de mantenimiento, para evitar funcionamiento deficiente que genere más ruido.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementación de controles relacionados a ruido y herramientas que se realizaran a través de : <ul style="list-style-type: none"> <li>- Check List de controles relacionados a ruido y herramientas</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b>  Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	<p>\$ 3.500.000 (Incluye el costo de herramientas proporcional al periodo la obra, mano de obra).</p>
<p><b>Medios de Verificación</b>  Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p><b>Comentarios</b>  Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Después de la visita de Seremi de Salud, la empresa aumento las medidas de mitigación de ruido, estas medidas se comenzaron a implementar desde el mes de Febrero del año 2018 en adelante.</p> <p>Se adjuntan :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Listado de Herramientas empleadas en el proyecto</li> <li>• Fichas técnicas de herramientas utilizadas</li> <li>• Check List de controles relacionados a ruido y herramientas</li> <li>• Informe de Verificación Cumplimiento Medidas Exposición a Ruido, emitido por el Organismo Administrador de la Ley, Mutual de Seguridad , el cual evidencia el cumplimiento en la disminución de emisión de Decibeles al momento de utilizar las herramientas eléctricas</li> </ul>

<b>N° Identificador</b>	<b>3</b>	<b>Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</b>
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una <b>Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)</b>, debidamente acreditada por la Superintendencia, <b>conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011</b>, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
<b>Plazo de Ejecución de la acción</b> <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b> <input type="checkbox"/> <b>2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b> <input type="checkbox"/> <b>3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b>	
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<b>Adjunta Cotización de empresa acústica, costo estimado \$ 600.000</b>	
<b>Medios de Verificación.</b>	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
<b>Comentarios.</b>	<p>En caso de que existiera algún problema con la ETFA y ésta no pudiera ejecutar dicha medición, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°37/2013 SMA). <b>Dicho impedimento deberá ser acreditado e informado a la Superintendencia.</b></p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se realizará la medición por una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, <b>siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</b></p>	
<b>N° Identificador</b>	<b>4</b>	<b>Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</b>
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.	
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.	
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez	

	ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
<b>Comentarios.</b>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

<b>Identificador</b>	<b>5</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatorio).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.	
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.	
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
<b>Comentarios.</b>	<p>(i) <b>Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) <b>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) <b>Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	



**FIRMA REPRESENTANTE**

**IMPORTANTE:** Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:*** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:*** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.



## **ANEXOS AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO ROL PROCEDIMIENTO D-101-2019**

- 1. Informe de Verificación Cumplimiento Medidas Exposición a Ruido, emitido por el Organismo Administrador de la Ley, Mutual de Seguridad**
- 2. Listado de Herramientas empleadas en el proyecto**
- 3. Fichas técnicas de herramientas utilizadas**
- 4. Check List de controles relacionados a ruido y herramientas**
  - Check List control de ruido FO-SSO-21
  - Check List Inspección Herramientas Eléctricas FO-SSO-37
  - Check List Código de Colores FO-SSO-35
  - Check List Herramientas Manuales FO-SSO-36
- 5- Plano simple que ilustra la ubicación de la fuente emisora de ruido, además de indicar las dimensiones del lugar donde se emplaza**
- 6- Estados Financieros de la Constructora Larraín Prieto Risopatrón S.A al 31-12-2018**
- 7- Escritura Pública, en la cual acredita la personería del representante de la empresa**
- 8- Copia carnet de Identidad representante empresa**
- 9- Cotización empresa acústica**
- 10- Facturas :**
  - **Facturas compra material Placas OSB**
    - N° 2494514**
    - N° 2493755**
    - N° 24223**
    - N° 2512652**
    - N° 89092161**
    - N° 2470199**

- **Facturas Lana Mineral**

**N° 44313**

**N° 44622**

- **Facturas Compra Herramientas HILTI**

**N° 441824**

**N° 443195**

**N° 426865**

**N° 426824**

**N°438969**

**N°439094**

- **Facturas Compra Sierra Circular para Reposición**

**N° 29**

- **Facturas Arriendo Esmeril**

**N° 28331**

**N° 29531**

**N° 27272**

- **Facturas Arriendo Vibrador de Inmersión y Sonda Vibradora**

**N° 122**

**N° 142**

**N° 170**

**N° 173**

## **VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO MEDIDAS EXPOSICIÓN A RUIDO**

La Constructora Larraín Prieto Risopatrón S.A. cumple con un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, basado en la legislación vigente, además posee certificación PEC EXCELENCIA máximo estándar en Chile en Seguridad y Salud Ocupacional entregado por la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción, esta certificación la ha obtenido por 10 años consecutivos, desde el año 2010 a la fecha.

Mutual de Seguridad audito a la Constructora Larraín Prieto Risopatrón en el mes de Mayo del año 2019, donde constato el alto estándar en Seguridad y Salud trabajo que poseen sus obras, el cumplimiento legal en materias de protocolos ocupacionales además del alto cumplimiento en la legislación vigente, producto de esto a la empresa se le otorgo por décimo año consecutivo la certificación en PEC EXCELENCIA.

Larraín Prieto Risopatrón S.A. implementa varias medidas de mitigación en sus obras, en materias de mitigación de Ruido, Sílice, control de polvo entre otros.

Con fecha 26 de febrero de 2018, se visitó la obra denominada "**FUNDADOR DON ALBERTO**", ubicada en San Martín 884, comuna de Santiago, con el propósito de realizar la verificación del cumplimiento en materias de Ruido en tres aspectos:

- 1. Medidas Técnicas y de Mitigación**
- 2. Medidas Administrativas**
- 3. Uso de EEPA (Elementos de Protección Auditiva)**

### **1- MEDIDAS TÉCNICAS Y DE MITIGACIÓN**

La empresa implemento en la obra "**FUNDADOR DON ALBERTO**", a partir de Febrero año 2018, para todas sus fuentes de ruido y actividades ruidosas, pantallas acústicas para fuentes fijas y uso de biombos articulados o barreras acústicas para fuentes móviles que se instalan en aquellas tareas y puestos de trabajos donde son utilizadas herramientas ruidosas tales como; esmeril angular, taladro percutor, sierra circular, pistola de clavos, cinceles, vibrador de Inmersión, sonda vibradora, martillo rompedor entre otras. Las barreras utilizadas son construidas en base a tableros de madera OSB de 15 mm (o equivalente con densidad superficial mayor a 10 Kg/m<sup>2</sup>), con lana mineral de espesor de

40, 50 y 80 mm y densidad igual o superior a 32 kg/m<sup>3</sup> en la cara que da hacia la fuente de ruido (interior), recubierta con algún tipo de malla raschel.

Además implemento encierros acústicos en base a biombos articulados o barreras acústicas ya mencionadas para cerrar sectores o estaciones de trabajo donde se realizan tareas con alta generación de ruido (por ejemplo, un taller de carpintería, actividades de picado de hormigón, hormigonado de muros.

Instalación de pantallas acústicas por calle San Martín y General Mackenna

También se constató en obra **FUNDADOR DON ALBERTO** la implementación de varios equipos y herramientas eléctricas de la marca HILTI.

Esto se implementó principalmente por los siguientes motivos:

- Disminución de emisión de Decibeles al momento de utilizar las herramientas eléctricas, con esto se logra disminuir la exposición directa a ruidos por parte de los trabajadores que utilizan estos equipos, además se reducen las emisiones de ruidos molestos hacia la comunidad.
- Se reduce los tiempos parciales de exposición a ruido con la utilización de puntas o cinceles auto afilantes para martillos eléctricos los cuales se desgastan de manera uniforme, permitiendo que el operador realice el trabajo de manera más rápida, además con esto ayudamos a disminuir la fuerza que ejerce el trabajador al momento de ejecutar labores utilizando herramientas eléctricas.

## **2- MEDIDAS ADMINISTRATIVAS**

La obra **FUNDADOR DON ALBERTO** cuenta con un plan de gestión para la exposición a ruido y con un programa de mantenimiento de herramientas por código de color. Además controla el tiempo de operación de uso de herramientas o actividades ruidosas, también realiza permanentes capacitaciones para sus trabajadores y trabajadores contratistas.

**Los controles relacionados a ruido y herramientas se realizarán a través de:**

- Plan de Gestión de Ruido
- Procedimiento control de polvo y ruido IT-SSO-08
- Check List control de ruido FO-SSO-21
- Check List Inspección Herramientas Eléctricas FO-SSO-10
- Check List Código de Colores FO-SSO-35
- Check List Herramientas Manuales FO-SSO-36

La obra **FUNDADOR DON ALBERTO** realizó Evaluación Cualitativa y Evaluación Cuantitativa.

En temas de salud ocupacional cumple con:

***Protocolo de Exposición Ocupacional a Ruido (Prexor)***

Cuenta con:

- Evaluación de Exposición Laboral a Ruido
- Plan de Vigilancia de pérdida auditiva por exposición a ruido laboral
- Programa de Protección auditiva "selección, uso, mantención, limpieza y almacenamiento de los protectores auditivos".
- Trabajadores son capacitados en una primera instancia en charla de inducción mediante Obligación de Informar Riesgos Laborales por Exposición Ocupacional a Ruido FO-SSO-96, y según cronograma de capacitaciones de acuerdo al avance de obra.

**3- USO DE EEPA (ELEMENTOS DE PROTECCIÓN AUDITIVA)**

Se verifico en terreno que todos los elementos de protección auditiva observados en la evaluación se encuentran certificados y con resolución del ISP vigentes para ser ocupados en Chile.

- Capacitación teórica practica del uso correcto de fonos y/o tapón auditivo, con pruebas de ajuste.
- En cuanto al programa de trabajadores sobre salud aditiva,
- La Empresa posee listado de expuestos al agente y además ingresan al programa de vigilancia



Walter Abarzúa Marchant

Asesor Prevención de Riesgos

Mutual de Seguridad C.Ch.C



## LISTADO DE HERRAMIENTAS EMPLEADAS EN EL PROYECTO

En el proyecto denominado EDIFICIO FUNDADOR DON ALBERTO se generaron compras y arriendos por equipos y herramientas eléctricas, las cuales se detallan a continuación.

### ARRIENDOS

- 1 Vibrador de Inmersión, Alta Frecuencia MARCA WACKER NEUSON
- 1 Sonda Vibradora, Alta Frecuencia MARCA WACKER NEUSON
- 1 Esmeril Angular, 4 1/2" MARCA BOSCH
- 2 Esmeril Angular, 7 1/4" MARCA BOSCH

### COMPRAS

- 1 Sierra Circular MAKITA
- 1 Martillo Rompedor, TE 500 MARCA HILTI
- 8 Punto Cincelador TE-YP SM36 MARCA HILTI para TE 500
- 1 Martillo Demoledor, TE 800-AVR MARCA HILTI
- 6 Punto Cincelador TE-SP SM36 MARCA HILTI para TE 800
- 2 Pistola de Clavos DX 2 MARCA HILTI

A continuación, se muestra detalles técnicos de las herramientas y las fichas técnicas de cada herramienta implementada en el proyecto

## DETALLE DE EQUIPOS COMPRADOS A HILTI.

### Martillo Rompedor TE 500

#### Información sobre ruidos

	TE 500	TE 500-AVR
Nivel de potencia acústica	105 dB	105 dB
Nivel de intensidad acústica	94 dB	94 dB
Incertidumbre	3 dB	3 dB

#### Información sobre la emisión de vibraciones

	TE 500	TE 500-AVR
Cincluir ( $a_{h,Cheq}$ )	12,1 m/s <sup>2</sup>	10,1 m/s <sup>2</sup>
Incertidumbre (K)	1,5 m/s <sup>2</sup>	1,5 m/s <sup>2</sup>

## 5 Manejo

### 5.1 Preparación del trabajo



#### PRECAUCIÓN

Riesgo de lesiones. Arranque involuntario del producto.

- ▶ Extraiga el enchufe de red antes de realizar ajustes en la herramienta o de cambiar accesorios.

Respete las indicaciones de seguridad y las advertencias presentes en esta documentación y en el producto.

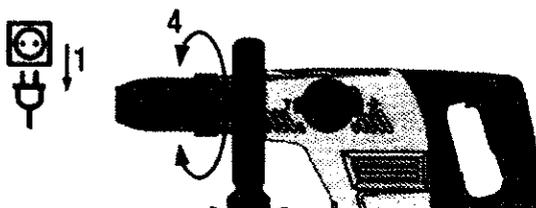
#### 5.1.1 Montaje de la empuñadura lateral



#### PRECAUCIÓN

Riesgo de lesiones Pérdida del control del martillo rompedor.

- ▶ Asegúrese de que la empuñadura lateral esté correctamente montada y fijada conforme a las prescripciones.



**Punto Cincelador TE-YP SM36 MARCA HILTI para TE 500**

**Cinceles**

TE-YP SM36



# Martillo Demoledor TE 800-AVR

## 4 Datos técnicos

El nivel de vibración que se especifica en las instrucciones se ha medido conforme al procedimiento de medición establecido en la norma EN 60745 y puede utilizarse para comparar distintas herramientas eléctricas. También es útil para realizar un análisis provisional de la carga de vibraciones. El nivel de vibración indicado es específico para las aplicaciones principales de la herramienta eléctrica. El nivel de vibración puede, no obstante, registrar variaciones si la herramienta eléctrica se emplea para otras aplicaciones, con útiles de inserción distintos o si se ha efectuado un mantenimiento de la herramienta insuficiente. En estos casos, la carga de vibraciones podría aumentar considerablemente durante toda la sesión de trabajo. A fin de obtener un análisis preciso de la carga de vibraciones, también deben tenerse en cuenta los períodos en los que la herramienta está desconectada o conectada, pero no realmente en uso. En este caso, la carga de vibraciones podría reducirse notablemente durante toda la sesión de trabajo. Adopte las medidas de seguridad adicionales para proteger al usuario del efecto de las vibraciones, como p. ej., mantenimiento de la herramienta eléctrica y de los útiles de inserción, manos calientes, organización de los procesos de trabajo.

Nivel de potencia acústica ( $L_{WA}$ )	98 dB(A)
Incertidumbre del nivel de potencia acústica ( $K_{WA}$ )	3 dB(A)
Nivel de potencia acústica medido ( $L_{WA}$ )	94 dB(A)
Nivel de potencia acústica garantizado ( $L_{WA}$ )	98 dB(A)

40

Nivel de presión acústica de emisiones ( $L_{pA}$ )	87 dB(A)
Incertidumbre del nivel de intensidad acústica ( $K_{pA}$ )	3 dB(A)

	TE 800	TE 800-AVR
Cinccelar ( $a_{h, ches}$ )	16 m/s <sup>2</sup>	8 m/s <sup>2</sup>
Incertidumbre (K)	1,5 m/s <sup>2</sup>	1,5 m/s <sup>2</sup>

### 4.3 Datos técnicos

Si se utiliza con un generador o transformador, la potencia útil debe ser al menos del doble de la potencia nominal indicada en la placa de identificación de la herramienta. La tensión de servicio del transformador o del generador debe encontrarse en todo momento entre un +5 % y un -15 % de la tensión de referencia de la herramienta.

Los datos son válidos para una tensión de referencia de 230 V. Para tensiones distintas y variantes específicas de cada país, los datos pueden variar. La tensión nominal y la frecuencia, así como la potencia nominal o la intensidad nominal, figuran en la placa de identificación.

Potencia nominal	1.850 W
Energía por Impacto según el procedimiento EPTA 05/2009	21 J

## 5 Manejo

### 5.1 Montaje de la empuñadura lateral



#### PRECAUCIÓN

Riesgo de lesiones Pérdida del control del martillo rompedor.

- Asegúrese de que la empuñadura lateral esté correctamente montada y fijada conforme a las prescripciones.

# Punto Cincelador TE-SP SM36 MARCA HILTI para TE 800

TE-SP SM36



## Pistola DX 2

Aplicación

Fijación de una chapa de madera de 20 mm sobre hormigón (C40) con X-U47 P8

Valores de medición declarados de las cifras características sónicas conforme a la directiva para máquinas 2006/42/CE en combinación con la norma E DIN EN 15895

Nivel de potencia acústica L<sub>WA</sub> 15 **101 dB (A)**

Nivel de emisión sonora L<sub>PA</sub> 15 **101 dB (A)**

Nivel máximo de emisión sonora L<sub>PA</sub> max **109 dB (C)**

L<sub>PA</sub> 15 **101 dB (A)**

**Condiciones de funcionamiento y de montaje:** montaje y funcionamiento de la herramienta de fijación de clavos conforme a E DIN EN 15895-1 en la cámara para ensayos prácticamente exenta de reflejos de la empresa Müller-BBM GmbH. Las condiciones del entorno de la cámara para ensayos cumplen con lo estipulado en la norma DIN EN ISO 3745.

**Proceso de comprobación:** conforme a E DIN EN 15895, DIN EN ISO 3745 y DIN EN ISO 11201, método de la superficie envolvente con campo acústico libre sobre una base reflectante.

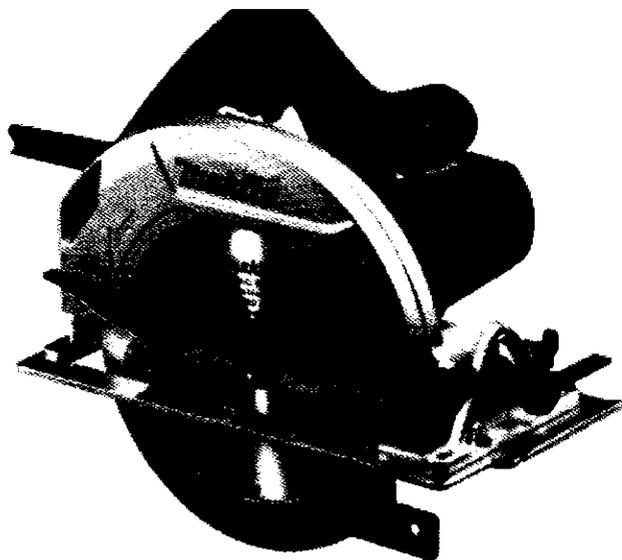
**OBSERVACIÓN:** las emisiones de ruido medidas y la incertidumbre correspondiente representan el límite superior de las cifras características sónicas que cabe esperar en las mediciones.

Los valores de emisión pueden variar en función de las condiciones de trabajo.

El valor total de vibración que debe indicarse conforme a la norma 2006/42/CE no supera los 2,5 m/s<sup>2</sup>.

Si precisa más información sobre salud y seguridad del usuario, consulte el sitio web de Hilti: [www.hilti.com/hse](http://www.hilti.com/hse).

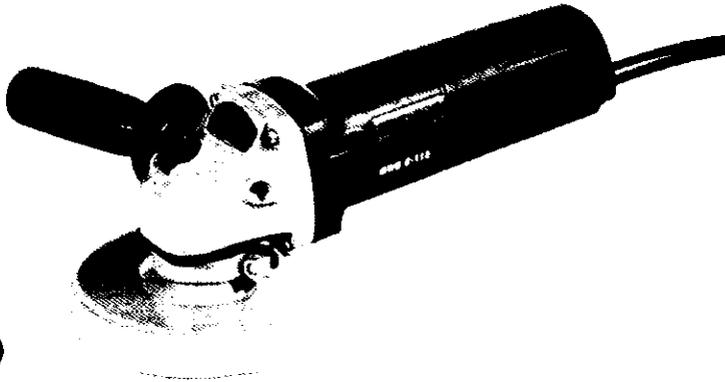
## Sierra Circular MAKITA HS7600K 185 mm (7-1/4")



### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<b>Potencia de entrada:</b>	1.200W
<b>Diámetro de disco:</b>	185 mm (7-1/4")
<b>Máx. capacidad de corte:</b>	90 grados: 64 mm (2-1/2") 45 grados: 42 mm (1-5/8")
<b>Velocidad sin carga:</b>	5.200
<b>Dimensiones (L x A x A):</b>	309x234x255 mm (12-1/8"x9-1/4"x10")
<b>Peso neto:</b>	3,9 kg (8,6 lbs)
<b>Cable de conexión:</b>	2,5 m (8,2 ft)

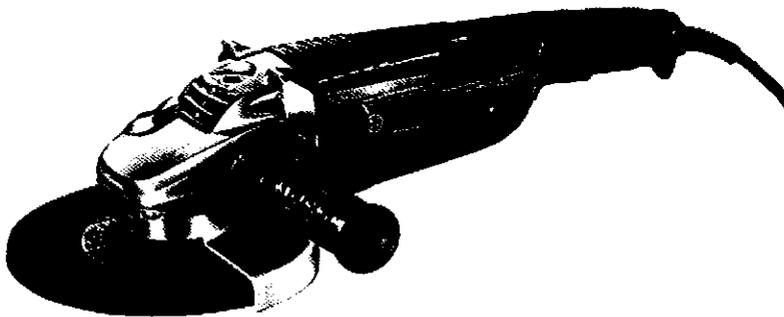
# Esmeril Angular, 4 1/2" MARCA BOSCH



## FICHA TÉCNICA

Atributo	Detalle
Marca	Bosch
Modelo	GWS 6-115
Alto	11 cm
Ancho	30 cm
Garantía	1 año
Color	Negro/azul
Procedencia	China
Potencia	600 W
Velocidad	11000 RPM
Largo del cable	2 m
Diámetro disco	4 1/2"
Peso	1,9 kg
Uso	Profesional
Características	Guarda de protección con tornillo no se desplaza en caso de rotura del disco. Carbones con autodesconexión para mayor protección del motor.
Incluye	Empuñadura auxiliar, guarda de protección, llave para pernos y porca redonda

## Esmeril Angular, 7 1/4" MARCA BOSCH



### FICHA TÉCNICA

Atributo	Detalle
Marca	Bosch
Modelo	GWS 26-180
Alto	11 cm
Ancho	50 cm
Garantía	2 años
Color	Azul
Potencia	2.600 W
Velocidad	8.500 RPM
Diámetro disco	7"
Peso	6,5 kg
Uso	Industrial

**Características** Alta durabilidad: protección del inducido contra polvo y práctico sistema de cambio de los carbones. / Guarda de protección con traba no se desliza en caso de rotura del disco. / Empuñadura auxiliar con Vibration Control: hasta un 50% menos vibraciones (norma europea EN 50144). / Interruptor Tri-Control, que evita el accionamiento involuntario de la máquina. / Herramienta liviana, con nuevo motor más fuerte y potente.

**Incluye** empuñadura auxiliar con control de vibración, guarda de protección, 1 llave de perno, 1 golilla

**ISOMAQ**ARRIENDO DE MAQUINARIA PARA  
CONSTRUCCIÓN

Rut

Mail

Fono

celular

223418424-223418938

974954216

Cotización N°	15.007
Fecha	28-07-2017
Cliente	Larrain Prieto
Rut	
Atención	Jorge Figueroa
Telefono	
Obra	Fundador Don Alberto

En relación a lo solicitado, tengo el agrado de cotizar lo siguiente:

Cantidad	Descripción	Valor diario	Valor mensual
1	Unidad Motriz Wacker 2.500		\$70.000
1	Sonda Alta Frecuencia Wacker 35,45,55,mm		\$70.000
1	Sonda Alta Frecuencia Wacker 0,55 mm Adicional		\$60.000
	Valores neto Disponibilidad Sujeto a Stock		
		<b>Sub Total</b>	<b>\$ 0</b>
		<b>Iva 19%</b>	<b>\$ 0</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 0</b>

nota

Atentamente  
MARJORIE VERGARA  
Isomaq Limitada

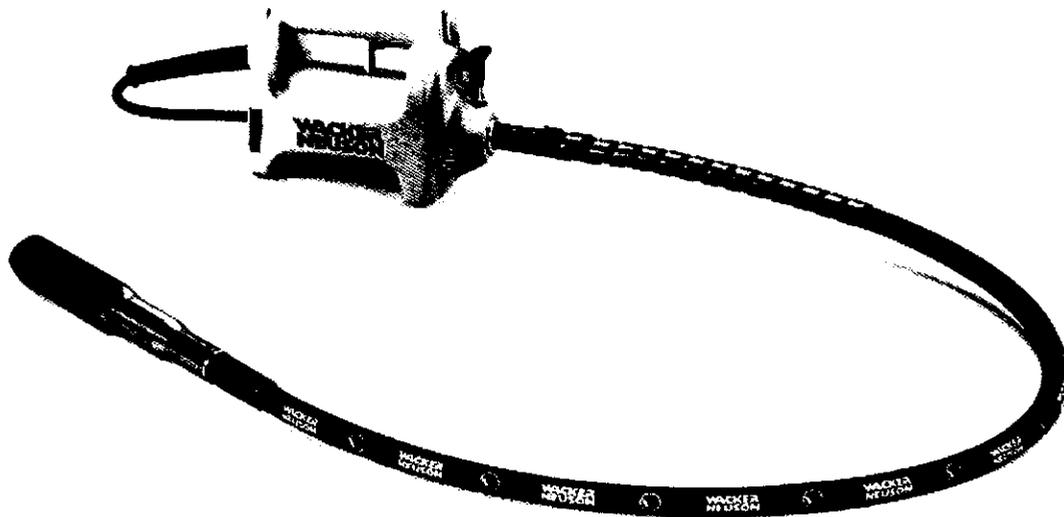
# HMS

## Vibradores Internos de línea básica



**WACKER  
NEUSON**

*all it takes!*



### El concepto del vibrador interno modular: HMS

La serie HMS impresiona por su flexibilidad y su rentabilidad: los vibradores internos de esta gama pueden configurarse individualmente con distintos ejes flexibles, cabezales vibradores y motores. Todos los equipos cuentan con un acoplamiento rápido para un manejo sencillo y rápido así como con motores móviles y fáciles de transportar. Los cabezales vibradores están endurecidos por inducción y, por tanto, ofrecen una elevada resistencia al desgaste. De modo que, la gama HMS ofrece una gran capacidad de adaptación a los requisitos de cada obra.

- Amplia gama de componentes: ejes flexibles: de 0,5 a 9 m, cabezales vibradores: de 25 a 65 mm, diésel, gasolina y motores eléctricos
- Facilidad de mantenimiento: tareas de mantenimiento de bajo coste y en poco tiempo
- Componentes duraderos: cabezal vibrador endurecido, carcasa duradera y manguera protectora reforzada
- Rendimiento fiable y potente: motores de gran calidad para un trabajo productivo con resultados de alta calidad
- Extremadamente duradero gracias a la robusta carcasa plástica de alto impacto resistente a la rotura

## HMS Datos técnicos

### Motorizaciones eléctricas

	M1500	M2500
Motor	Motor universal con aislamiento doble	Motor universal con aislamiento doble
Tensión 1~ V	230	230
Corriente eléctrica A	6,5	7,8
Frecuencia Hz	50-60	50-60
Potencia kW	1,5	1,8
Peso kg	5,3	5,9
L x A x H mm	312 x 154 x 230	312 x 154 x 230
Cable de conexión m	5	5

### Motorizaciones con motores de combustión

	A5000/160	L5000/225
Motor	Motor Honda a gasolina de cuatro tiempos monocilindrico refrigerado por aire	Motor diésel Kohler de cuatro tiempos monocilindrico refrigerado por aire
Potencia Motor kW	4	3,3
Tipo de combustible	Gasolina normal	Diésel
Consumo de combustible l/h	1	1
Capacidad del depósito l	3,6	3
Peso kg	23,7	35,6
L x A x H mm	567 x 421 x 387	567 x 421 x 469

### Ejes flexibles

	SM1-E	SM2-E	SM3-E	SM4-E	SM5-E
Longitud mm	1.000	2.000	3.000	4.000	5.000
Peso kg	1,5	2,5	3,4	4,3	5

### Ejes flexibles

	SM7-E	SM0-S	SM1-S	SM2-S	SM3-S
Longitud mm	7.000	500	1.000	2.000	3.000
Peso kg	7	1,3	2,7	4,3	5,9

### Ejes flexibles

	SM4-S	SM5-S	SM7-S	SM9-S
Longitud mm	4.000	5.000	7.000	9.000
Peso kg	7,1	9,3	12,9	15,1

Cabezales vibradores: standard

	H25	H35	H45	H55	H65
Diámetro mm	25	35	45	57	65
Longitud mm	440	410	385	410	385
Peso kg	1,3	2,1	3,4	5,3	6,2

Cabezales vibradores: cortos

	H25S	H35S	H45S
Diámetro mm	25	35	45
Longitud mm	295	310	305
Peso kg	0,8	1,6	2,8

Cabezales vibradores: cuadrados

	H25HA	H35HA	H45HA	H50HA
Diámetro mm	26	36	45	50
Longitud mm	380	405	390	395
Peso kg	1,3	2,3	3,3	3,9

Nota: La disponibilidad de cada producto puede variar de país a país. Es posible que la información /productos no estén disponibles en tu país. Para más información sobre la potencia del motor, consulte las instrucciones de uso. La potencia de salida efectiva puede variar en función de las condiciones de funcionamiento. Sujeto a modificaciones y a errores de impresión. Ilustraciones aproximadas.  
Copyright © 2019 Wacker Neuson SE.

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL LPR

CHECK LIST CONTROL DE RUIDO

Código: FO-SO-21  
 Revision: 01  
 Fecha: 09-11-2018  
 Pagina 1

OBRA O CONTRATO: FDA AREA: 00

ELEMENTOS A INSPECCIONAR	AMBIENTES DE TRABAJO			OBSERVACIONES
	SI	NO	NA	
¿ Existe exposición a Ruido en las áreas de trabajo?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿ Se han realizado mediciones de ruido en las áreas de trabajo?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿ Se utilizan medidas de control de ruido en la fuente, tales como encierros y pantallas acústicas?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿ Se realiza mantenimiento adecuado de equipos y maquinarias (lubricación y/o reemplazo de piezas o partes dañadas o desgastadas)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿ Se adquieren o arriendan equipos menos ruidosos?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿ Se planifican los trabajos de forma tal que las tareas ruidosas se lleven a cabo lejos de los trabajadores que no están involucrados en la misma?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿ Se reducen los tiempos de exposición a ruido de los trabajadores, realizando rotaciones entre las tareas más ruidosas y menos ruidosas?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿ Los niveles de presión sonora se encuentran de acuerdo a la norma?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿ Los equipos cuentan con carcasa de aislamiento?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿ Los vehículos y equipos cuentan con silenciadores en buen estado?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿ Se realizan trabajos ruidosos en lugares confinados?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿ Se encuentran señalizadas las áreas de trabajo con exposición a ruido?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿ Se controla periódicamente las fuentes emisoras de ruido?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN AUDITIVA				
¿ Se utilizan elementos de protección auditiva en tareas con exposición a ruido?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿ Los elementos de protección personal que utilizan los trabajadores cuentan con certificación de calidad y se encuentran dentro del Registro de Fabricadores e Importadores del (SP)?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿ Se registra la entrega y recambio de la protección auditiva (Tapones y/o Fonos) de cada trabajador, controlando la periodicidad de recambio?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿ Los trabajadores expuestos directa o indirectamente usan correctamente los EPA?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿ Se realiza correcta mantención a los EPA?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿ Se inspecciona el EPA periódicamente?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿ Se supervisa el uso de la protección auditiva?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿ Se almacenan correctamente los EPA?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿ Se realizan capacitaciones sobre ruido, sus efectos, medidas preventivas y EPA?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿ Los trabajadores que utilizan EPP han sido capacitados en su correcto uso, almacenamiento, mantención y pruebas de ajuste?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Otros:				

OBSERVACIONES: NA: NO APLICABLE

REALIZO: [Firma] REVISO: [Firma]

NOMBRE: KARINA VILLANO CARGO: S. MANTENCIÓN

FIRMA: [Firma] FECHA: 09-07-18

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL LPR

CHECK LIST CONTROL DE RUIDO

OBRA O CONTRATO: **Edificio Von Albert**

AREA: **Operaciones**

ELEMENTOS A INSPECCIONAR	AMBIENTES DE TRABAJO			OBSERVACIONES
	SI	NO	NA	
¿Existe exposición a Ruido en las áreas de trabajo?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se han realizado mediciones de ruido en las áreas de trabajo?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se utilizan medidas de control de ruido en la fuente, tales como encierros y pantallas acústicas?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se realiza mantenimiento adecuado de equipos y maquinarias (lubricación y/o reemplazo de piezas o partes dañadas o desgastadas)?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se adquieren o arriendan equipos menos ruidosos?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se planifican los trabajos de forma tal que las tareas ruidosas se lleven a cabo lejos de los trabajadores que no están involucrados en la misma?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se reducen los tiempos de exposición a ruido de los trabajadores, realizando rotaciones entre las tareas más ruidosas y menos ruidosas?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Los niveles de presión sonora se encuentran de acuerdo a la norma?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Los equipos cuentan con carcasa de aislamiento?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Los vehículos y equipos cuentan con silenciadores en buen estado?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se realizan trabajos ruidosos en lugares confinados?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se encuentran señalizadas las áreas de trabajo con exposición a ruido?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se controla periódicamente las fuentes emisoras de ruido?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN AUDITIVA

¿Se utilizan elementos de protección auditiva en tareas con exposición a ruido?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Los elementos de protección personal que utilizan los trabajadores cuentan con certificación de calidad y se encuentran dentro del Registro de Fabricadores e Importadores del ISP?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se registra la entrega y recambio de la protección auditiva (Tapones y/o Fonos) de cada trabajador, controlando la periodicidad de recambio?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Los trabajadores expuestos directa o indirectamente usan correctamente los EPA?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se realiza correcta mantención a los EPA?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se inspecciona el EPA periódicamente?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se supervisa el uso de la protección auditiva?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se almacenan correctamente los EPA?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se almacenan capacitaciones sobre ruido, sus efectos, medidas preventivas y EPA?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Los trabajadores que utilizan EPP han sido capacitados en su correcto uso, almacenamiento, mantención y pruebas de ajuste?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Otros:				

N.A. NO APLICABLE

OBSERVACIONES:

REALIZO

REGISTRO

NOMBRE: **David Romero**

NOMBRE: **Eduardo Lora**

CARGO: **Supervisor**

CARGO: **Supervisor de Riesgo**

FIRMA: *[Signature]*

FECHA: **13-06-2018**

RMA: *[Signature]*

Supervisor de Riesgo  
 Eduardo Lora Prieto



SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL LPR

CHECK LIST CONTROL DE RUIDO

Código: FO-SSO-21

Revisión: 01

Fecha: 09-11-2018

Página 1

OBRA O CONTRATO

FBA

AREA

OPERACIONES

ELEMENTOS A INSPECCIONAR

AMBIENTES DE TRABAJO

SI NO N/A

OBSERVACIONES

¿Existe exposición a Ruido en las áreas de trabajo?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se han realizado mediciones de ruido en las áreas de trabajo?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se utilizan medidas de control de ruido en la fuente, tales como encierros y pantallas acústicas?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se realiza mantenimiento adecuado de equipos y maquinarias (lubricación y/o reemplazo de piezas o partes dañadas o desgastadas)?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se adquieren o arriendan equipos menos ruidosos?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se planifican los trabajos de forma tal que las tareas ruidosas se lleven a cabo lejos de los trabajadores que no están involucrados en la misma?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se reducen los tiempos de exposición a ruido de los trabajadores, realizando rotaciones entre las tareas más ruidosas y menos ruidosas?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Los niveles de presión sonora se encuentran de acuerdo a la norma?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Los equipos cuentan con carcasa de aislamiento?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Los vehículos y equipos cuentan con silenciadores en buen estado?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se realizan trabajos ruidosos en lugares confinados?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se encuentran señalizadas las áreas de trabajo con exposición a ruido?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se controla periódicamente las fuentes emisoras de ruido?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

ELEMENTOS DE PROTECCION AUDITIVA

¿Se utilizan elementos de protección auditiva en tareas con exposición a ruido?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Los elementos de protección personal que utilizan los trabajadores cuentan con certificación de calidad y se encuentran dentro del Registro de Fabricadores e Importadores del ISP?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se registra la entrega y recambio de la protección auditiva (Tapones y/o Fonos) de cada trabajador, controlando la periodicidad de recambio?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Los trabajadores expuestos directa o indirectamente usan correctamente los EPA?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se realiza correcta mantención a los EPA?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se inspecciona el EPA periódicamente?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se supervisa el uso de la protección auditiva?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se almacenan correctamente los EPA?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se realizan capacitaciones sobre ruido, sus efectos, medidas preventivas y EPA?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Los trabajadores que utilizan EPP han sido capacitados en su correcto uso, almacenamiento, mantención y pruebas de ajuste?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Otros:				

N/A: NO APLICABLE

OBSERVACIONES:

REALIZO

REVISO

NOMBRE David A. Barriento

NOMBRE Guillermo Leiva L.

CARGO CBAS

CARGO

FIRMA

FECHA 09-05-18

FIRMA

Responsable de Prevención de Riesgos  
Ingeniero Larrain Prieto

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL LPR

CHECK LIST CONTROL DE RUIDO

Código: Fo SSO-21

Revisión: 01

Fecha: 09-11-2018

Página 1

OBRA O CONTRATO **POA**

AREA **OPERACIONES**

ELEMENTOS A INSPECCIONAR	AMBIENTES DE TRABAJO			OBSERVACIONES
	SI	NO	N/A	
¿Existe exposición a Ruido en las áreas de trabajo?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se han realizado mediciones de ruido en las áreas de trabajo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se utilizan medidas de control de ruido en la fuente, tales como encierros y pantallas acústicas?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se realiza mantenimiento adecuado de equipos y maquinarias (Lubricación y/o reemplazo de piezas o partes dañadas o desgastadas)?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se adquieren o arriendan equipos menos ruidosos?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se planifican los trabajos de forma tal que las tareas ruidosas se lleven a cabo lejos de los trabajadores que no están involucrados en la misma?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se reducen los tiempos de exposición a ruido de los trabajadores, realizando rotaciones entre las tareas más ruidosas y menos ruidosas?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Los niveles de presión sonora se encuentran de acuerdo a la norma?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Los equipos cuentan con carcasa de aislamiento?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Los vehículos y equipos cuentan con silenciadores en buen estado?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se realizan trabajos ruidosos en lugares confinados?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se encuentran señalizadas las áreas de trabajo con exposición a ruido?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se controla periódicamente las fuentes emisoras de ruido?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
ELEMENTOS DE PROTECCION AUDITIVA				
¿Se utilizan elementos de protección auditiva en tareas con exposición a ruido?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Los elementos de protección personal que utilizan los Trabajadores cuentan con certificación de calidad y se encuentran dentro del Registro de Fabricadores e Importadores del ISP?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se registra la entrega y recambio de la protección auditiva (Tapones y/o Fornos) de cada trabajador, controlando la periodicidad de recambio?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Los trabajadores expuestos directa o indirectamente usan correctamente los EPA?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se realiza correcta mantención a los EPA?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se inspecciona el EPA periódicamente?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se supervisa el uso de la protección auditiva?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se almacenan correctamente los EPA?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Se realizan capacitaciones sobre ruido, sus efectos, medidas preventivas y EPA?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿Los trabajadores que utilizan EPP han sido capacitados en su correcto uso, almacenamiento, mantención y pruebas de ajuste?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Otros:				

N/A: NO APLICABLE

OBSERVACIONES:

REALIZO

NOMBRE **OLIVIA VILANOVA**  
CARGO **E-TRANSMISION**

NOMBRE **Eliana Ferrer**  
CARGO **Ing. en Prevención de Riesgos Constructora la train priete**

FIRMA

FECHA

**13-04**

FIRMA

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL LPR



CHECK LIST CONTROL DE RUIDO

Código: FO-SSO-21  
 Revisión: 01  
 Fecha: 09-11-2018  
 Página 1

OBRA O CONTRATO **FDA**

AREA **OPERACIONES / MANTENCIÓN**

ELEMENTOS A INSPECCIONAR

AMBIENTES DE TRABAJO

OBSERVACIONES

	SI	NO	N/A	
? Existe exposición a Ruido en las áreas de trabajo?	X			
? Se han realizado mediciones de ruido en las áreas de trabajo?	X			
? Se utilizan medidas de control de ruido en la fuente, tales como encierros y pantallas acústicas?	X			
? Se realiza mantenimiento adecuado de equipos y maquinarias (lubricación y/o reemplazo de piezas o partes dañadas o desgastadas)	X			
? Se adquieren o arriendan equipos menos ruidosos?	X			
? Se planifican los trabajos de forma tal que las tareas ruidosas se lleven a cabo lejos de los trabajadores que no están involucrados en la misma?	X			
? Se reducen los tiempos de exposición a ruido de los trabajadores, realizando rotaciones entre las tareas más ruidosas y menos ruidosas?	X			
? Los niveles de presión sonora se encuentran de acuerdo a la norma?	X			
? Los equipos cuentan con carcasa de aislamiento?	X			
? Los vehículos y equipos cuentan con silenciadores en buen estado?		X		
? Se realizan trabajos ruidosos en lugares confinados?	X			
? Se encuentran señalizadas las áreas de trabajo con exposición a ruido?	X			
? Se controla periódicamente las fuentes emisoras de ruido?	X			

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN AUDITIVA

? Se utilizan elementos de protección auditiva en tareas con exposición a ruido?	X			
? Los elementos de protección personal que utilizan los trabajadores cuentan con certificación de calidad y se encuentran dentro del Registro de Fabricadores e Importadores del ISP?	X			
? Se registra la entrega y recambio de la protección auditiva (Tapones y/o Fonos) de cada trabajador, controlando la periodicidad de recambio?	X			
? Los trabajadores expuestos directa o indirectamente usan correctamente los EPA?	X			
? Se realiza correcta mantención a los EPA?	X			
? Se inspecciona el EPA periódicamente?	X			
? Se supervisa el uso de la protección auditiva?	X			
? Se almacenan correctamente los EPA?	X			
? Se almacenan correctamente los EPA?	X			
? Los trabajadores que utilizan EPP han sido capacitados en su correcto uso, almacenamiento, mantención y pruebas de ajuste?	X			
Otros:				

N/A: NO APLICABLE

OBSERVACIONES:

REALIZO

NOMBRE **Daniel Domingo**  
 CARGO **CRHS**

NOMBRE **Edy Arce Usón**  
 CARGO **Coordinador de Prevención de Riesgos**

FIRMA

FECHA **21-03**

RMA



SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL LPR

CHECK LIST CONTROL DE RUIDO

Código: FO-SSO-21

Revisión: 01

Fecha: 09-11-2018

Página 1

OBRA O CONTRATO

FUNDACION DEL ALBERU.

AREA

OPERACIONES.

ELEMENTOS A INSPECCIONAR	AMBIENTES DE TRABAJO			OBSERVACIONES
	SI	NO	N/A	
¿ Existe exposición a Ruido en las áreas de trabajo?	✓			
¿ Se han realizado mediciones de ruido en las áreas de trabajo?	✓			
¿ Se utilizan medidas de control de ruido en la fuente, tales como encierros y pantallas acústicas?	✓			
¿ Se realiza mantenimiento adecuado de equipos y maquinarias (lubricación y/o reemplazo de piezas o partes dañadas o desgastadas)	✓			
¿ Se adquieren o arriendan equipos menos ruidosos?	✓			CARPAS HERMETICAS ALIUM
¿ Se planifican los trabajos de forma tal que las tareas ruidosas se lleven a cabo lejos de los trabajadores que no están involucrados en la misma?	✓			
¿ Se reducen los tiempos de exposición a ruido de los trabajadores, realizando rotaciones entre las tareas más ruidosas y menos ruidosas?	✓			
¿ Los niveles de presión sonora se encuentran de acuerdo a la norma?	✓			
¿ Los equipos cuentan con carcaza de aislamiento?	✓			
¿ Los vehículos y equipos cuentan con silenciadores en buen estado?	✓			
¿ Se realizan trabajos ruidosos en lugares confinados?	✓			
¿ Se encuentran señalizadas las áreas de trabajo con exposición a ruido?	✓			
¿ Se controla periódicamente las fuentes emisoras de ruido?	✓			
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN AUDITIVA				
¿ Se utilizan elementos de protección auditiva en tareas con exposición a ruido?	✓			
¿ Los elementos de protección personal que utilizan los trabajadores cuentan con certificación de calidad y se encuentran dentro del Registro de Fabricadores e Importadores del ISP?	✓			
¿ Se registra la entrega y recambio de la protección auditiva (Tapones y/o Fonos) de cada trabajador, controlando la periodicidad de recambio?	✓			
¿ Los trabajadores expuestos directa o indirectamente usan correctamente los EPA?	✓			
¿ Se realiza correcta mantención a los EPA?	✓			
¿ Se inspecciona el EPA periódicamente?	✓			
¿ Se supervisa el uso de la protección auditiva?	✓			
¿ Se almacenan correctamente los EPA?	✓			
¿ Se realizan capacitaciones sobre ruido, sus efectos, medidas preventivas y EPA?	✓			
¿ Los trabajadores que utilizan EPP han sido capacitados en su correcto uso, almacenamiento, mantención y pruebas de ajuste?	✓			
Otros:				

N/A: NO APLICABLE

OBSERVACIONES:

REALIZO

REVISO

NOMBRE **Daniel Romero**

NOMBRE **Eduardo Leiva L.**

CARGO **CRS**

CARGO **CRS**

FECHA **15-02-18**

FIRMA

Ing. (E) en Prevención de Riesgos  
 Cristian Leiva Prieto



SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL LPR

CHECK LIST HERRAMIENTAS ELECTRICAS

Código: FO-SSO-37

Revisión: 0

Fecha: 15-04-2012

Página 1

Tipo de Herramienta

MAQUINA PORTATIL DE SUDARTE

Dueño del equipo

LPR

OBRA O CONTRATO

FDA

AREA

OP

ELEMENTOS A INSPECCIONAR	SI	NO	N.A	Responsable ejecución	Fecha
¿El enchufe es tipo industrializado y se encuentra en buenas condiciones de uso?	/				
¿Los interruptores se encuentran en buenas condiciones?	/				
¿Los diferenciales y automáticos se encuentran en buenas condiciones de uso?	/				
¿Los cables se encuentran en buenas condiciones de uso?	/				
¿Las conexiones se encuentran bien hechas?	/				
¿Los conductores poseen cable con protección a tierra?	/				
¿La carcasa de la herramienta se encuentra en buenas condiciones de uso?	/				
¿La herramienta cuenta con mango de sujeción?	/				
¿La herramienta cuenta con el código de color del mes?	/				
¿Se ha realizado mantenimiento a la herramienta?					
Otros:					

OBSERVACIONES:

N.A: NO APLICABLE

REALIZÓ

NOMBRE Daniel Romero

CARGO CHTS

FIRMA [Signature] FECHA 12-07-18

REVISO

NOMBRE Eduardo Leiva L.

CARGO Responsable de Prevención de Riesgos

FIRMA [Signature] FECHA 12-07-18



SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL LPR

CHECK LIST HERRAMIENTAS ELECTRICAS

Código: FO-SSO-37

Revision: 0

Fecha: 15-04-2012

Página 1

Tipo de Herramienta: PLANTAS VOLTAJE DE 600 VOLT

Dueño del equipo: UPR

OBRA O CONTRATO: FDA

AREA: OP-

ELEMENTOS A INSPECCIONAR	SI	NO	N.A	Responsable ejecución	Fecha
¿El enchufe es tipo industrializado y se encuentra en buenas condiciones de uso?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
¿Los interruptores se encuentran en buenas condiciones?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
¿Los diferenciales y automáticos se encuentran en buenas condiciones de uso?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
¿Los cables se encuentran en buenas condiciones de uso?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
¿Las conexiones se encuentran bien hechas?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
¿Los conductores poseen cable con protección a tierra?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
¿La carcasa de la herramienta se encuentra en buenas condiciones de uso?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
¿La herramienta cuenta con mango de sujeción?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
¿La herramienta cuenta con el código de color del mes?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
¿Se ha realizado mantención a la herramienta?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Otros:					

OBSERVACIONES:

REALIZO

REVISO

NOMBRE: Daniel Romero

CARGO: CRFS

FECHA: 14-06-18

FIRMA: [Signature]

NOMBRE: Eduardo Lave

CARGO: Inf. y Ases. de Riesgo

FECHA: 14-06-18

FIRMA: [Signature]

N/A: NO APLICABLE



SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL LPR

CHECK LIST HERRAMIENTAS ELECTRICAS

Código: FO-SSO-37

Revisión: 0

Fecha: 15-04-2012

Página 1

Tipo de Herramienta MAQUINA DE CORTAR CABLE

Dueño del equipo LPR

OBRA O CONTRATO PDA

AREA OP

ELEMENTOS A INSPECCIONAR	SI	NO	N/A	Responsable ejecución	Fecha
¿El enchufe es tipo industrializado y se encuentra en buenas condiciones de uso?	/				
¿Los interruptores se encuentran en buenas condiciones?	/				
¿Los diferenciales y automatismos se encuentran en buenas condiciones de uso?	/				
¿Los cables se encuentran en buenas condiciones de uso?	/				
¿Las conexiones se encuentran bien hechas?	/				
¿Los conductores poseen cable con protección a tierra?	/				
¿La carcaza de la herramienta se encuentra en buenas condiciones de uso?	/				
¿La herramienta cuenta con mango de sujeción?	/				
¿La herramienta cuenta con el código de color del mes?	/				
¿Se ha realizado mantenimiento a la herramienta?	/				
Otros:					

N/A: NO APLICABLE

OBSERVACIONES:

REALIZO

REVISO

NOMBRE Daniel Verrano

NOMBRE Juan Carlos

CARGO OTTS

CARGO OTTS en Prevención de Riesgos

FECHA 01-05-18

FECHA 09-05-18

FIRMA [Signature]

FIRMA [Signature]



# SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL LPR

## CHECK LIST HERRAMIENTAS ELECTRICAS

Código: FO-SSO-37

Revisión: 0

Fecha: 15-04-2012

Página 1

Tipo de Herramienta

PM

PARQUEO VOLTERRA DE SGO. AVILA

AREA

OP..

Dueño del equipo

P-22A

OBRA O CONTRATO

### ELEMENTOS A INSPECCIONAR

	SI	NO	N/A	Responsable ejecución	Fecha
¿El enchufe es tipo industrializado y se encuentra en buenas condiciones de uso?	/				
¿Los interruptores se encuentran en buenas condiciones?	/				
¿Los diferenciales y automáticos se encuentran en buenas condiciones de uso?	/				
¿Los cables se encuentran en buenas condiciones de uso?	/				
¿Las conexiones se encuentran bien hechas?	/				
¿Los conductores poseen cable con protección a tierra?	/				
¿La carcasa de la herramienta se encuentra en buenas condiciones de uso?	/				
¿La herramienta cuenta con mango de sujeción?	/				
¿La herramienta cuenta con el código de color del mes?	/				
¿Se ha realizado mantención a la herramienta?	/				
Otros:					

N/A: NO APLICABLE

OBSERVACIONES:

REALIZO

NOMBRE

REVISO

NOMBRE *FRANCO VIVANCO*

NOMBRE

CARGO *PARQUEO VOLTERRA DE SGO. AVILA*

CARGO

FIRMA *[Signature]* FECHA *05-04-12*

FIRMA *[Signature]*

FECHA *05-04-12*



SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL LPR

CHECK LIST HERRAMIENTAS ELECTRICAS

Código: FO-SSO-37

Revisión: 0

Fecha: 15-04-2012

Página 1

Tipo de Herramienta

WALDO ORTIZ MARTINEZ

Dueño del equipo

WLD

OBRA O CONTRATO

PDA

AREA

OP-

ELEMENTOS A INSPECCIONAR

	SI	NO	N/A	Responsable ejecución	Fecha
?El enchufe es tipo industrializado y se encuentra en buenas condiciones de uso?	/				
?Los interruptores se encuentran en buenas condiciones?	/				
?Los diferenciales y automaticos se encuentran en buenas condiciones de uso?	/				
?Los cables se encuentran en buenas condiciones de uso?	/				
?Las conexiones se encuentran bien hechas?	/				
?Los conductores poseen cable con protección a tierra?	/				
?La carcasa de la herramienta se encuentra en buenas condiciones de uso?	/				
?La herramienta cuenta con mango de sujeción?	/				
?Se ha realizado mantención a la herramienta?	/				

Otros:

OBSERVACIONES:

N/A: NO APLICABLE

REALIZO

WALDO ORTIZ MARTINEZ

CARGO

CVTS

REVISO

WALDO ORTIZ MARTINEZ

CARGO

CVTS

FIRMA

[Signature]

FECHA 02-03-18

FIRMA

[Signature]

FECHA 2-3-18



**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL LPR**

**CHECK LIST HERRAMIENTAS ELECTRICAS**

Código: FO-SSO-37

Revisión: 0

Fecha: 15-04-2012

Página 1

Tipo de Herramienta

MAQUINA TONMETRO TE 800 AIL HALL

Dueño del equipo

LPR

OBRA O CONTRATO

FDA

AREA

OP

**ELEMENTOS A INSPECCIONAR**

	SI	NO	N.A	Responsable ejecución	Fecha
¿El enchufe es tipo industrializado y se encuentra en buenas condiciones de uso?	✓				
¿Los interruptores se encuentran en buenas condiciones?	✓				
¿Los diferenciales y automáticos se encuentran en buenas condiciones de uso?	✓				
¿Los cables se encuentran en buenas condiciones de uso?	✓				
¿Las conexiones se encuentran bien hechas?	✓				
¿Los conductores poseen cable con protección a tierra?	✓				
¿La carcasa de la herramienta se encuentra en buenas condiciones de uso?	✓				
¿La herramienta cuenta con mango de sujeción?	✓				
¿La herramienta cuenta con el código de color del mes?	✓				
¿Se ha realizado mantención a la herramienta?	✓				
Otros:					

OBSERVACIONES:

N/A: NO APLICABLE

REALIZO

REVISO

NOMBRE Donald Romero

CARGO CRS

NOMBRE

CARGO

FIRMA

FECHA 14-02-18

FIRMA

FECHA 14-02-18









# SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL LPR

CHECK LIST CODIGO DE COLOR

Código: FO-SSO-35

Revisión: 0

Fecha: 15-04-2012

Página 1

OBRA O CONTRATO

F-001

AREA

OP

ELEMENTOS A INSPECCIONAR	SI	NO	N/A	Responsable ejecución	Fecha
¿ Se implementa el código de colores en todos los siguientes elementos?	/				
Equipos eléctricos	/				
Equipos elevadores	/				
Equipos control de incendio	/				
Bombas y compresores	/				
Sistemas de alarmas	/				
Herramientas	/				
Elementos auxiliares para el manejo de materiales	/				
Elementos de izaje	/				
¿ Existe bandera u otro medio de publicación en bodega y lugares visibles?	/				
¿ Se retira el color del mes anterior? (doble marca)	/				
¿ El distintivo de revisión se implementa conforme a calendario preestablecido?	/				
¿ Conocen los trabajadores el significado del procedimiento de mantenimiento del código de colores?	/				
Otros:					
N/A: NO APLICABLE					
OBSERVACIONES:					
REALIZO					
NOMBRE <i>Daniela Roman</i>			REVISO		
CARGO <i>OP</i>			Eduardo Leiva L.		
FIRMA <i>[Signature]</i>			Ing. en Prevención de Riesgos		
FECHA <i>12-04-18</i>			Ingeniera Larraín Díaz <i>[Signature]</i>		
FIRMA <i>[Signature]</i>			04-18		



### SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL LPR

CHECK LIST CODIGO DE COLOR

Código: FO-SSO-35

Revisión: 0

Fecha: 15-04-2012

Página 1

OBRA O CONTRATO

F22

AREA

MANTENCIÓN

ELEMENTOS A INSPECCIONAR	SI	NO	N/A	Responsable ejecución	Fecha
¿Se implementa el código de colores en todos los siguientes elementos?					
Equipos eléctricos	/				
Equipos elevadores	/				
Equipos control de incendio	/				
Bombas y compresores	/				
Sistemas de alarmas	/				
Herramientas	/				
Elementos auxiliares para el manejo de materiales	/				
Elementos de izaje	/				
¿Existe bandera u otro medio de publicación en bodega y lugares visibles?	/				
¿Se retira el color del mes anterior? (doble marca)	/				
¿El distintivo de revisión se implementa conforme a calendario preestablecido?	/				
¿Conocen los trabajadores el significado del procedimiento de mantenimiento del código de colores?	/				
Otros:					
N/A: NO APLICABLE					
OBSERVACIONES:					
REALIZO					
NOMBRE	Gonzalo Leiva L.				REVISADO
CARGO	Ing. en Prevención de Riesgos				Ing. en Prevención de Riesgos
FIRMA					
CARGO	Inspectora Larrain Prieto				
FIRMA					
FECHA	08-03-18				FECHA
					08-03-18







SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL LPR

CHECK LIST HERRAMIENTAS MANUALES

Código: FO-SSO-36

Revisión: 0

Fecha: 15-04-2012

Página 1

OBRA O CONTRATO **FDA**

AREA **OP.**

ELEMENTOS A INSPECCIONAR	SI	NO	N.A	Responsable ejecución	Fecha
¿Los mangos se encuentran firmes, sin trizaduras o con astillas?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
¿Cabezas de martillos, maceatas y combos sin rebabas ni cabeza roma?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
¿Alicates, tenazas o calmanes sin mandibulas gastadas o sueltas?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
¿Alicates, tenazas o calmanes sin filo o mellado en la parte cortante?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
¿La hoja de sierras y serrucho se encuentran bien colocadas y sin torceduras?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
¿Los dientes de hoja de sierras y serrucho se encuentran bien afilados?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
¿Las bocas de llaves y dados se encuentran libres de deformaciones y grietas?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
¿Las hojas de destornilladores están sin melladuras o torcidas?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
¿Los vástagos de destornilladores están bien templados y sin torceduras?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
¿Los puntos y cincelos presentan cabezas sin saladuras o rebordes?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
¿Los mangos de puntos y cincelos son suficientemente largos? (mínimo 15cm)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
¿Las limas y escofinas cuentan con mangos?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
¿Las puntas de las limas se encuentran libres de trizaduras o con grasa?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
¿Las hojas de llanas y espátulas se encuentran sin curvaturas, agrietadas o rotas?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
¿Las hojas de chuchillos están bien afiladas y sin melladuras?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
¿Chuchillos cuentan con vainas de protección?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Otros:					

N.A: NO APLICABLE

OBSERVACIONES:

REALIZO

REVISO

NOMBRE **Daniel Romero**

NOMBRE **Eduardo Leiva L.**

CARGO **C.C.P-H-5**

CARGO **Ingeniero en Prevención de Riesgos**

FIRMA

FECHA **20-06-18**

FIRMA **Constructora Larraín Prieto**

FECHA **20-06-18**





SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL LPR

CHECK LIST HERRAMIENTAS MANUALES

Código: FO-SSO-36

Revisión: 0

Fecha: 15-04-2012

Página 1

OBRA O CONTRATO **ADA**

AREA **OP**

ELEMENTOS A INSPECCIONAR	SI	NO	N/A	Responsable ejecución	Fecha
¿ Los mangos se encuentran firmes, sin trizaduras o con astillas?	/				
¿ Cabezas de martillos, macetas y combos sin rebabas ni cabeza roma?	/				
¿ Alicates, tenazas o calmanes sin mandibulas gastadas o sueltas?	/				
¿ Alicates, tenazas o calmanes sin filo o mellado en la parte cortante?	/				
¿ La hoja de sierras y serrucho se encuentran bien colocadas y sin torceduras?	/				
¿ Los dientes de sierras y dados se encuentran bien afilados?	/				
¿ Las bocas de llaves y dados se encuentran libres de deformaciones y grietas?	/				
¿ Las hojas de destornilladores están sin melladuras o torcidas?	/				
¿ Los vástagos de destornilladores están bien templados y sin torceduras?	/				
¿ Los puntos y cincelos presentan cabezas sin saltaduras o rebordes?	/				
¿ Los mangos de puntos y cincelos son suficientemente largos? (mínimo 15cm)	/				
¿ Las limas y escofinas cuentan con mangos?	/				
¿ Las puntas de las limas se encuentran libres de trizaduras o con grasa?	/				
¿ Las hojas de llanas y espátulas se encuentran sin curvaturas, agrietadas o rotas?	/				
¿ Las hojas de chuchillos están bien afiladas y sin melladuras?	/				
¿ Cuchillos cuentan con vainas de protección?	/				
Otros:					

N/A: NO APLICABLE

OBSERVACIONES:

REALIZO

REVISO

NOMBRE **Daniel Román**

NOMBRE **Eduardo Leiva L.**

CARGO **OP**

CARGO **Supervisor de Prevención de Riesgos**

FIRMA

FIRMA

FECHA **17-04-18**

FECHA **17-04-18**



SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL LPR

CHECK LIST HERRAMIENTAS MANUALES

Código: FO-SSO-36

Revisión: 0

Fecha: 15-04-2012

Página 1

OBRA O CONTRATO

F-20A

AREA

OP

ELEMENTOS A INSPECCIONAR

	SI	NO	N/A	Responsable ejecución	Fecha
¿ Los mangos se encuentran firmes, sin trizaduras o con astillas?	/				
¿ Cabezas de martillos, macetas y combos sin rebabas ni cabeza roma?	/				
¿ Alicates, tenazas o calmanes sin mandíbulas gastadas o sueltas?	/				
¿ Alicates, tenazas o calmanes sin filo o mellado en la parte cortante?	/				
¿ La hoja de sierras y serrucho se encuentran bien colocadas y sin torceduras?	/				
¿ Los dientes de hoja de sierras y serrucho se encuentran bien afilados?	/				
¿ Las bocas de llaves y dados se encuentran libres de deformaciones y grietas?	/				
¿ Las hojas de destornilladores están sin melladuras o torcidas?	/				
¿ Los vastagos de destornilladores están bien templados y sin torceduras?	/				
¿ Los puntos y cinceles presentan cabezas sin saltaduras o rebordes?	/				
¿ Los mangos de puntos y cinceles son suficientemente largos? (mínimo 15cm)	/				
¿ Las limas y escofinas cuentan con mangos?	/				
¿ Las puntas de las limas se encuentran libres de trizaduras o con grasa?	/				
¿ Las hojas de llanas y espátulas se encuentran sin curvaturas, agrietadas o rotas?	/				
¿ Las hojas de chuchillos están bien afiladas y sin melladuras?	/				
¿ Cuchillos cuentan con vainas de protección?	/				

Otros:

N/A. NO APLICABLE

OBSERVACIONES:

REALIZO

NOMBRE Daniel Romera

CARGO C.V.H.S

FIRMA

FECHA 16-03-12

REVISO

NOMBRE Edilberto Leiva

CARGO Jefe en Prevención de Riesgos

FIRMA

FECHA 16-03-12



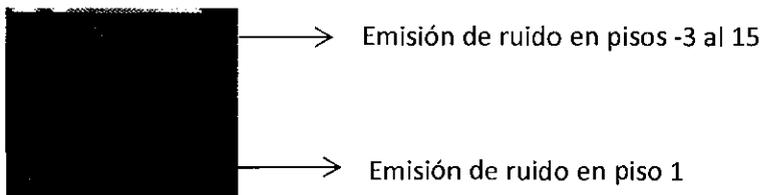
## PLANO QUE ILUSTRA LA UBICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA

### EDIFICIO DON ALBERTO



*Layout del Centro de Trabajo*

#### Zona donde se genera el ruido



Edificio Fundador Don Alberto:

1. Total pisos : 15 pisos más 3 subterráneos (más un nivel superior de salas técnicas)
2. Superficie terreno: 650 m<sup>2</sup>
3. Superficie subterráneo: 650 m<sup>2</sup> por nivel
4. Superficie planta 1° al 15°: 490 m<sup>2</sup> por nivel.
5. Total departamentos 126 unidades.
6. Ver Plano Adjunto



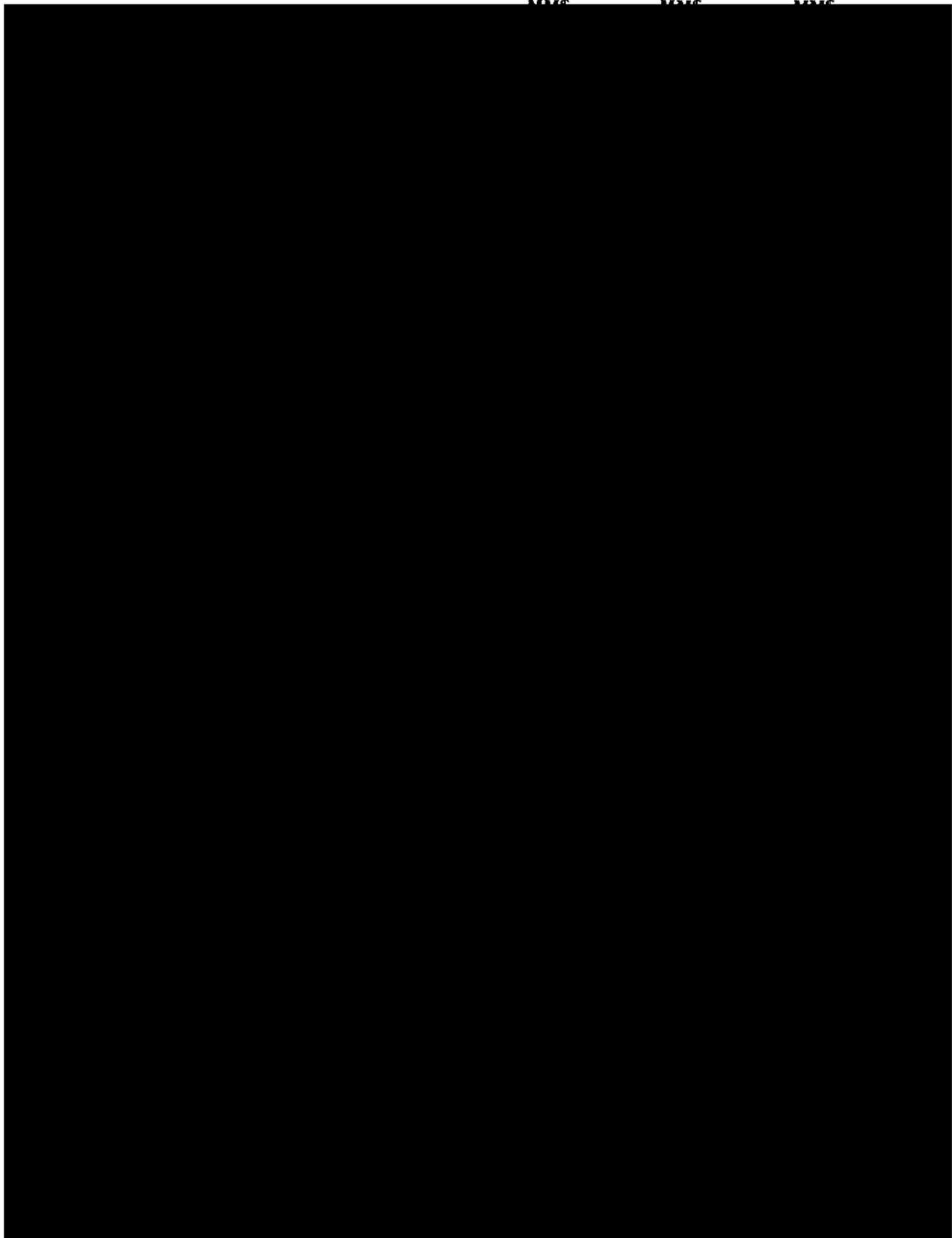
## ESTADOS FINANCIEROS

LARRAÍN PRIETO RISOPATRÓN S.A.

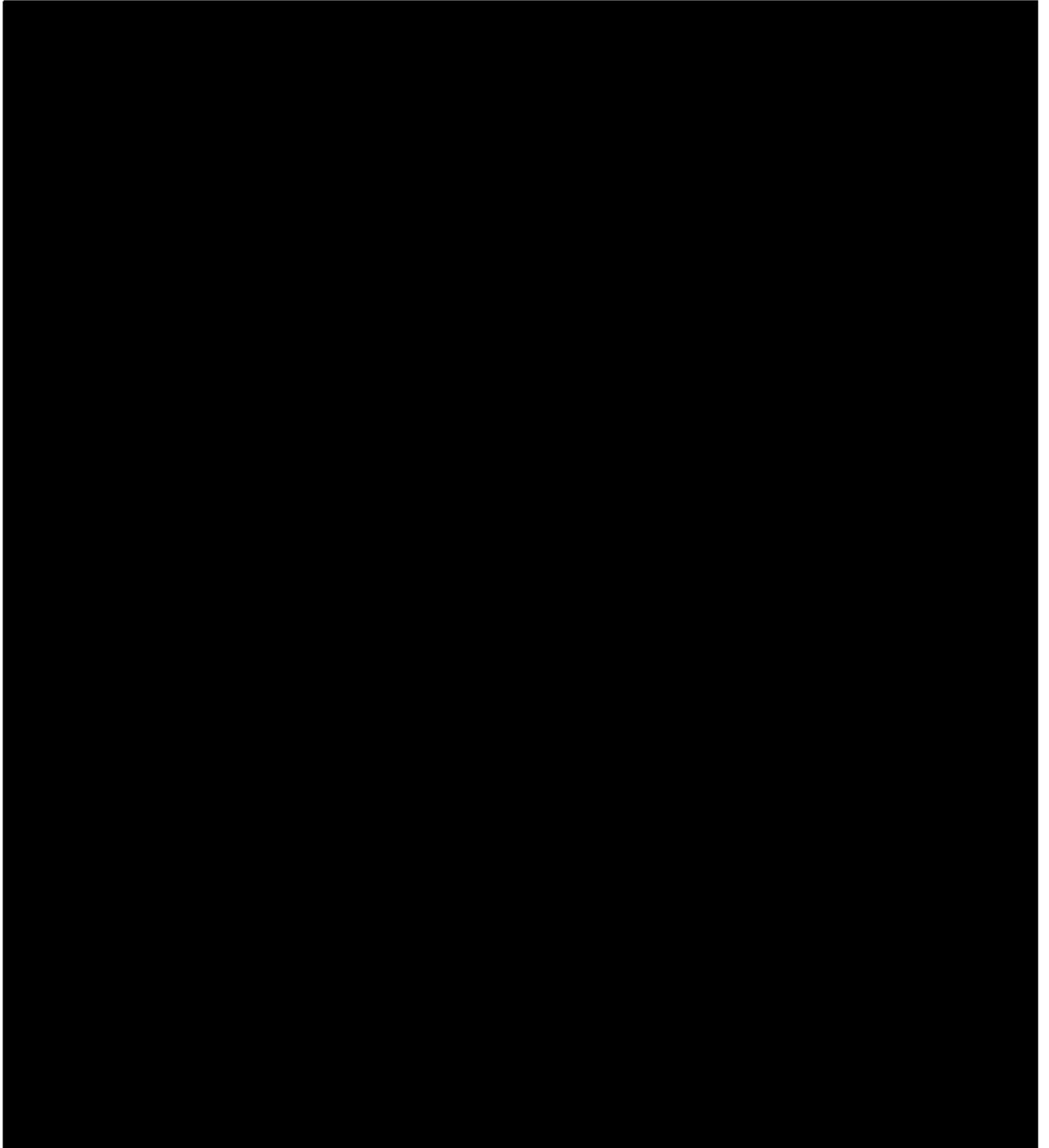
AL 31.12.2018

**ACTIVOS**

**AL 30.12.2018 AL 30.11.2018 AL 31.12.2017**



ESTADO DE RESULTADOS



RAC

REPERTORIO N° 20.118-2015

o.t. 826.770.-



REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA DE LA CENTÉSIMO TRIGÉSIMO TERCERA

SESIÓN DE DIRECTORIO

LARRAÍN PRIETO RISOPATRÓN S.A.



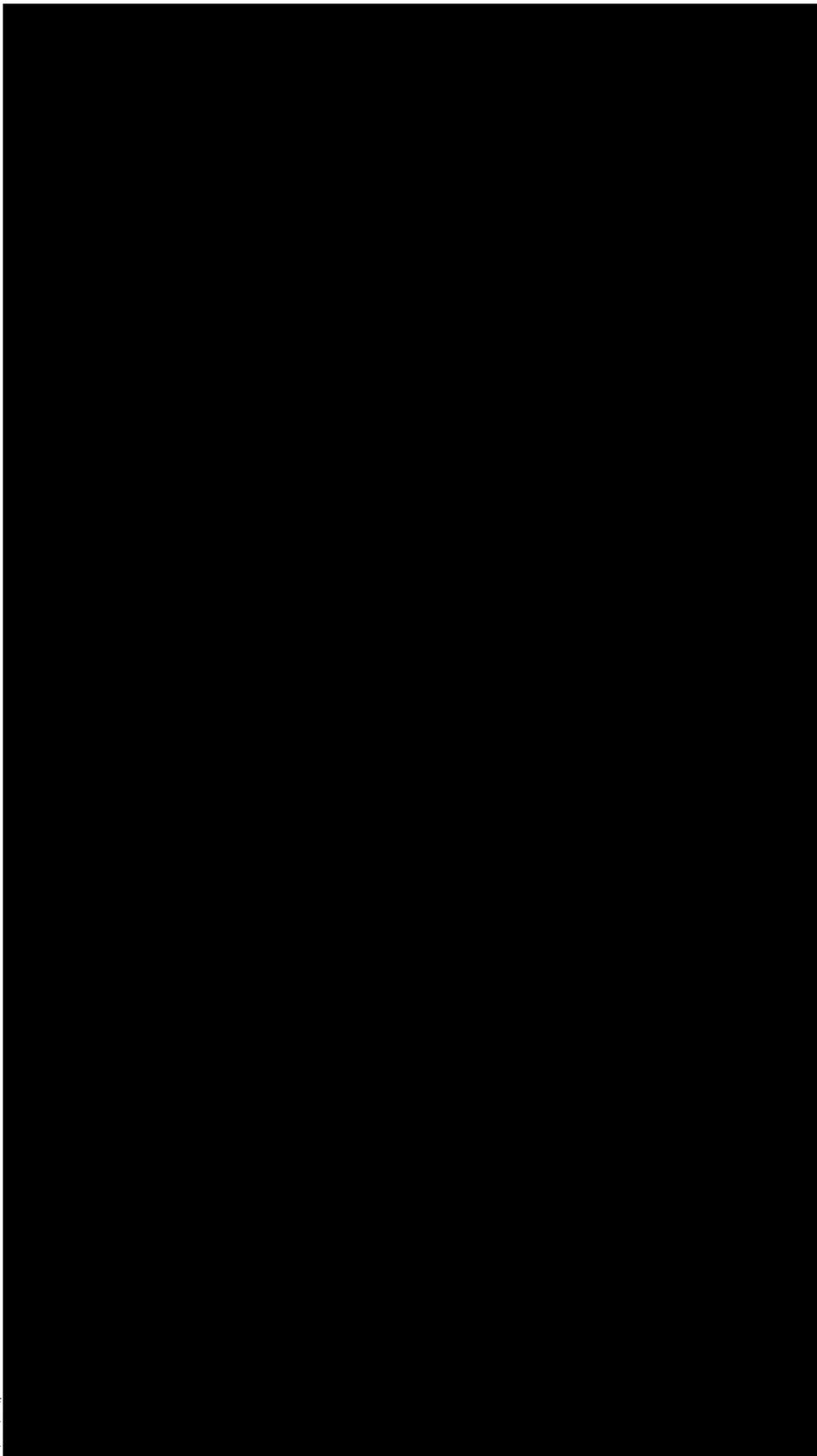
EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintiuno de julio de dos mil quince, ante mí, **EDUARDO AVELLO CONCHA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece: Don José Alonso Ugolini Tello, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad



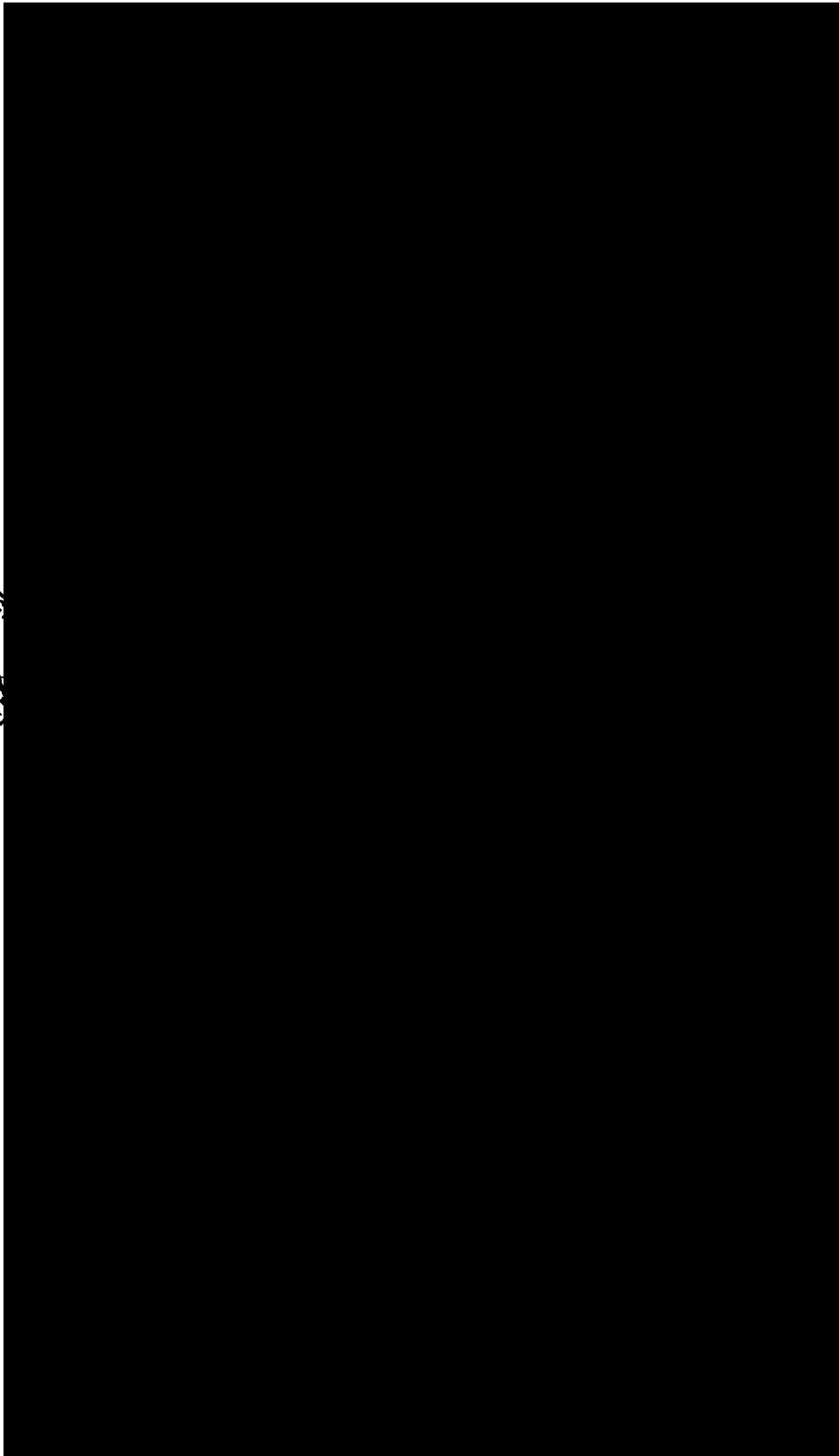
[REDACTED] ocho, piso doce, de la comuna y ciudad de Santiago, el compareciente mayor de edad, quien me ha acreditado su identidad con la cédula anteriormente referida, y expone que encontrándose debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el acta de una sesión de Directorio, la que se encuentra suscrita por las siguientes personas: don Eduardo Domínguez Covarrubias, presidente; Eugenio Castro Livvácic, Gerente General y Secretario



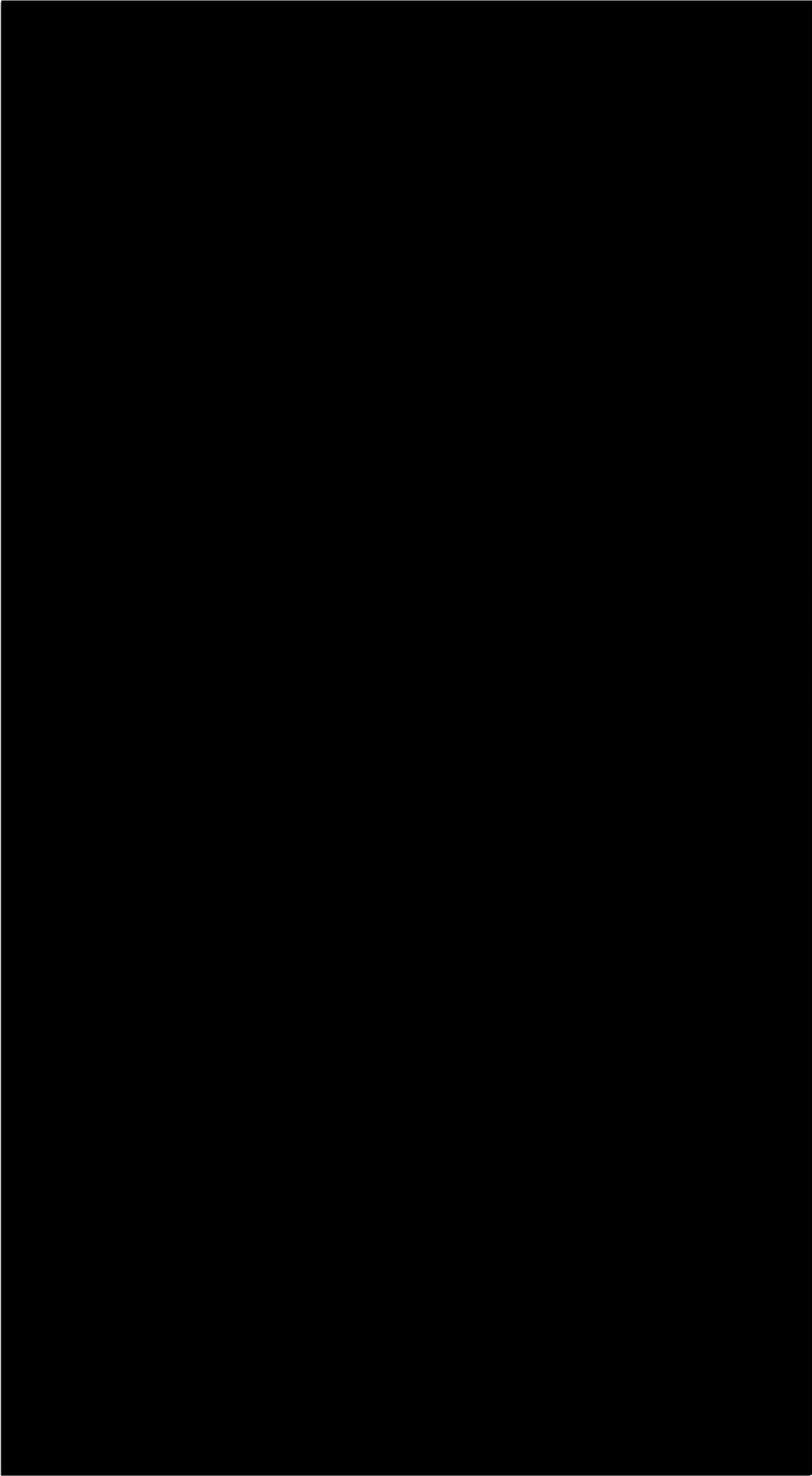
EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
ORREGO LUCO 0153  
PROVIDENCIA



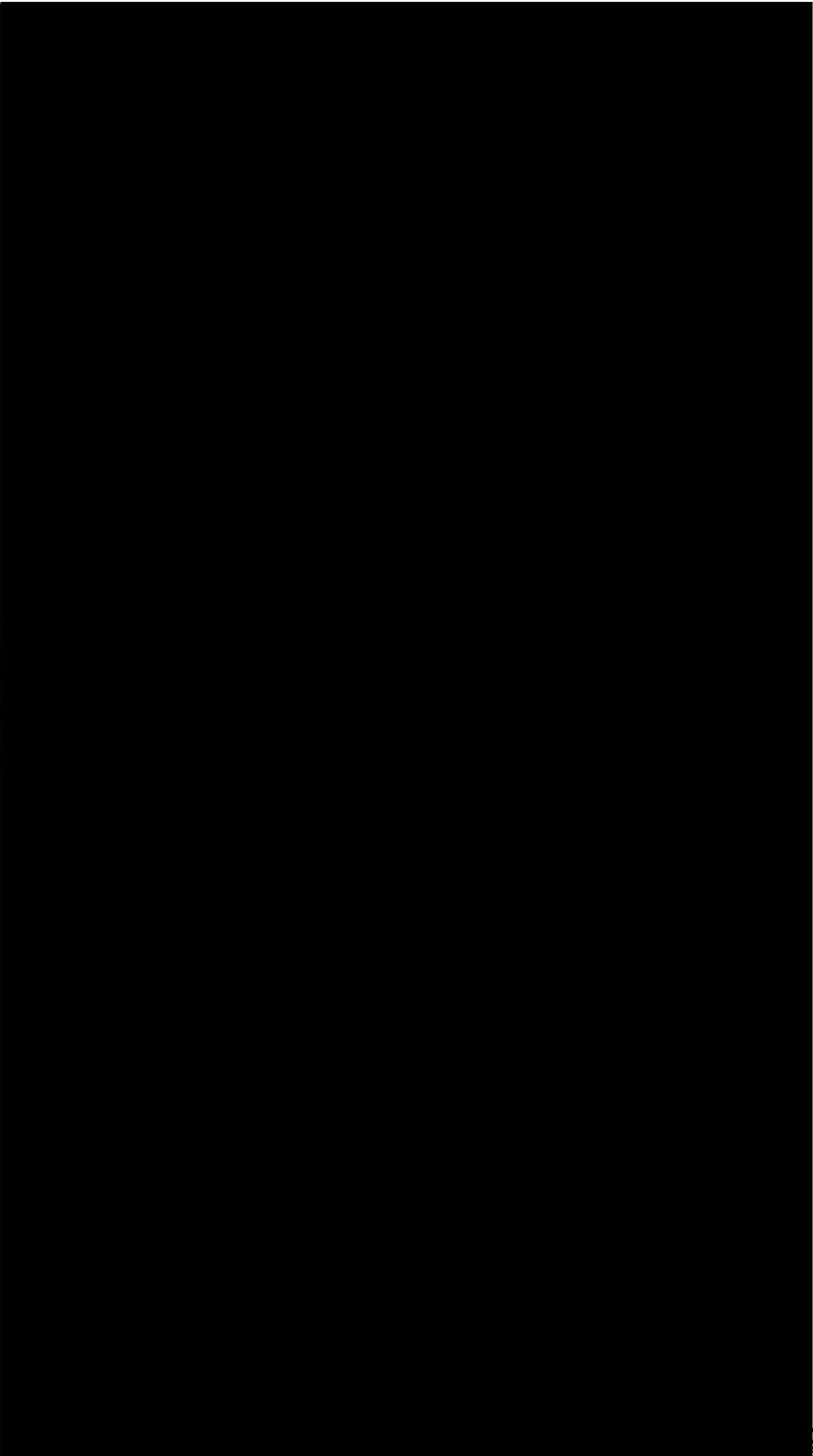
EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
ORREGO LUCO 0153  
PROVIDENCIA



EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
ORREGO LUCO 0153  
PROVIDENCIA



EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
ORREGO LUCO 0153  
PROVIDENCIA

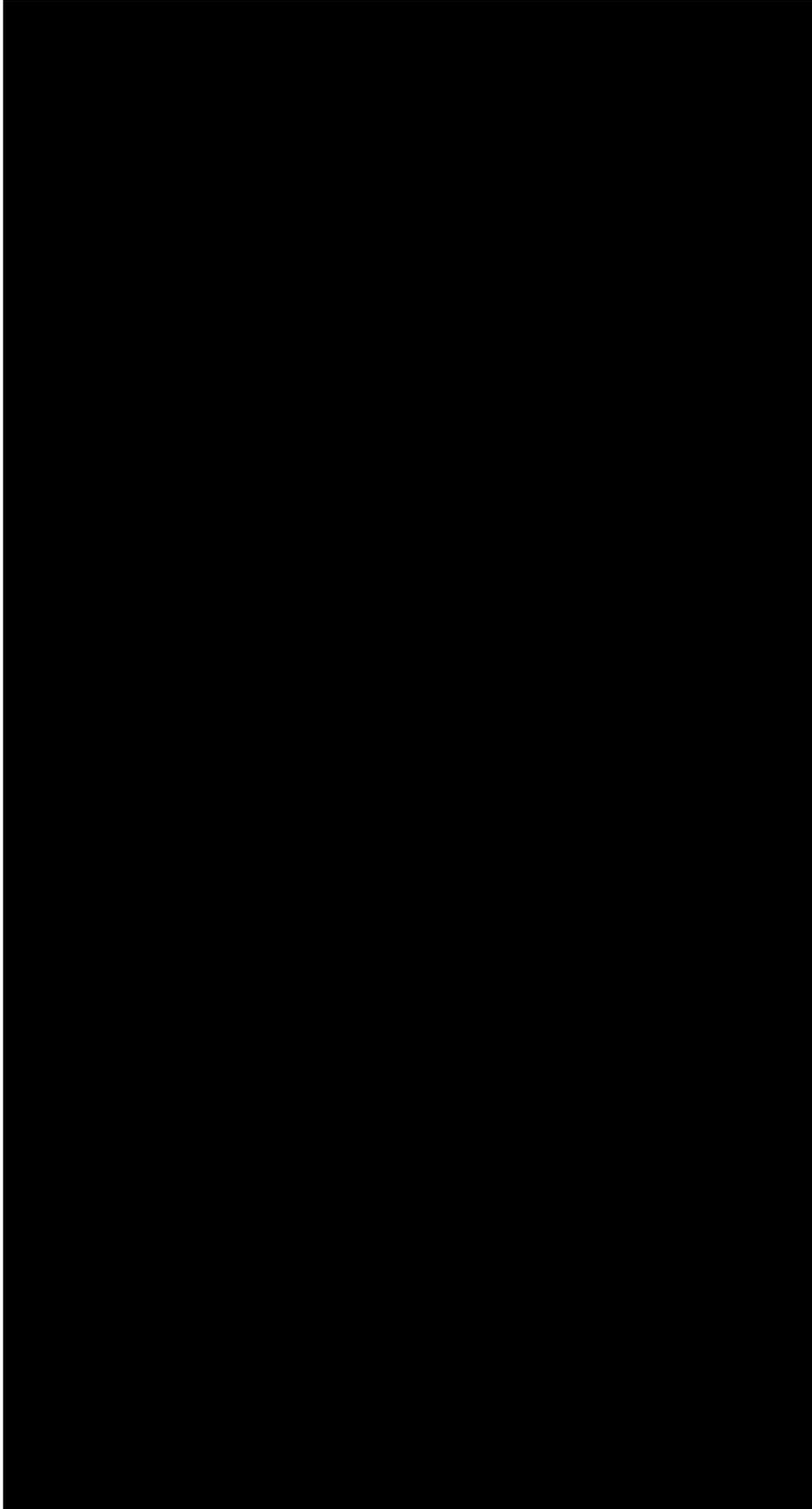


A.17

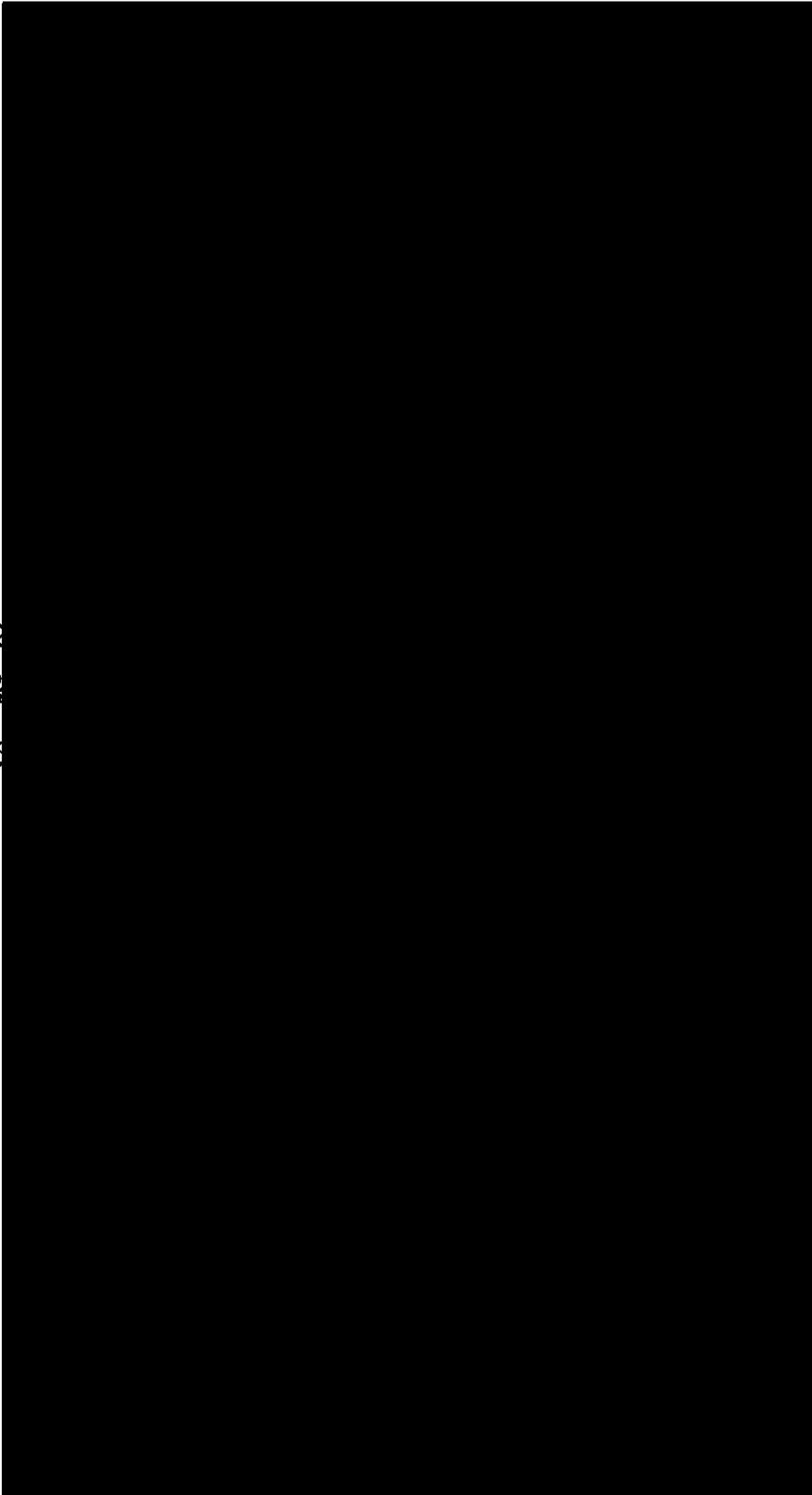


poderes previamente citados, dejando especial constancia que esta revocación

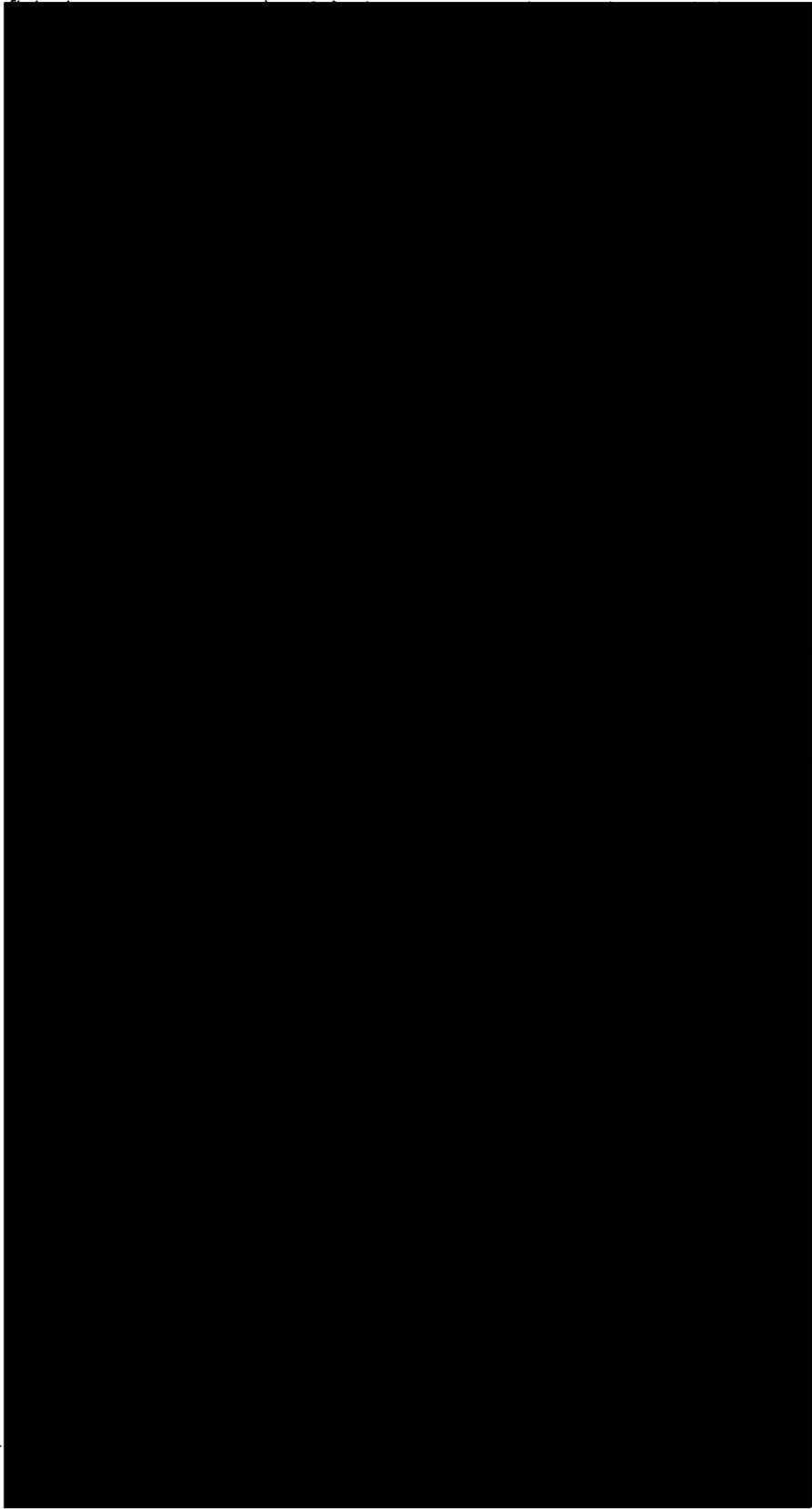
EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
ORREGO LUCO 0153  
PROVIDENCIA



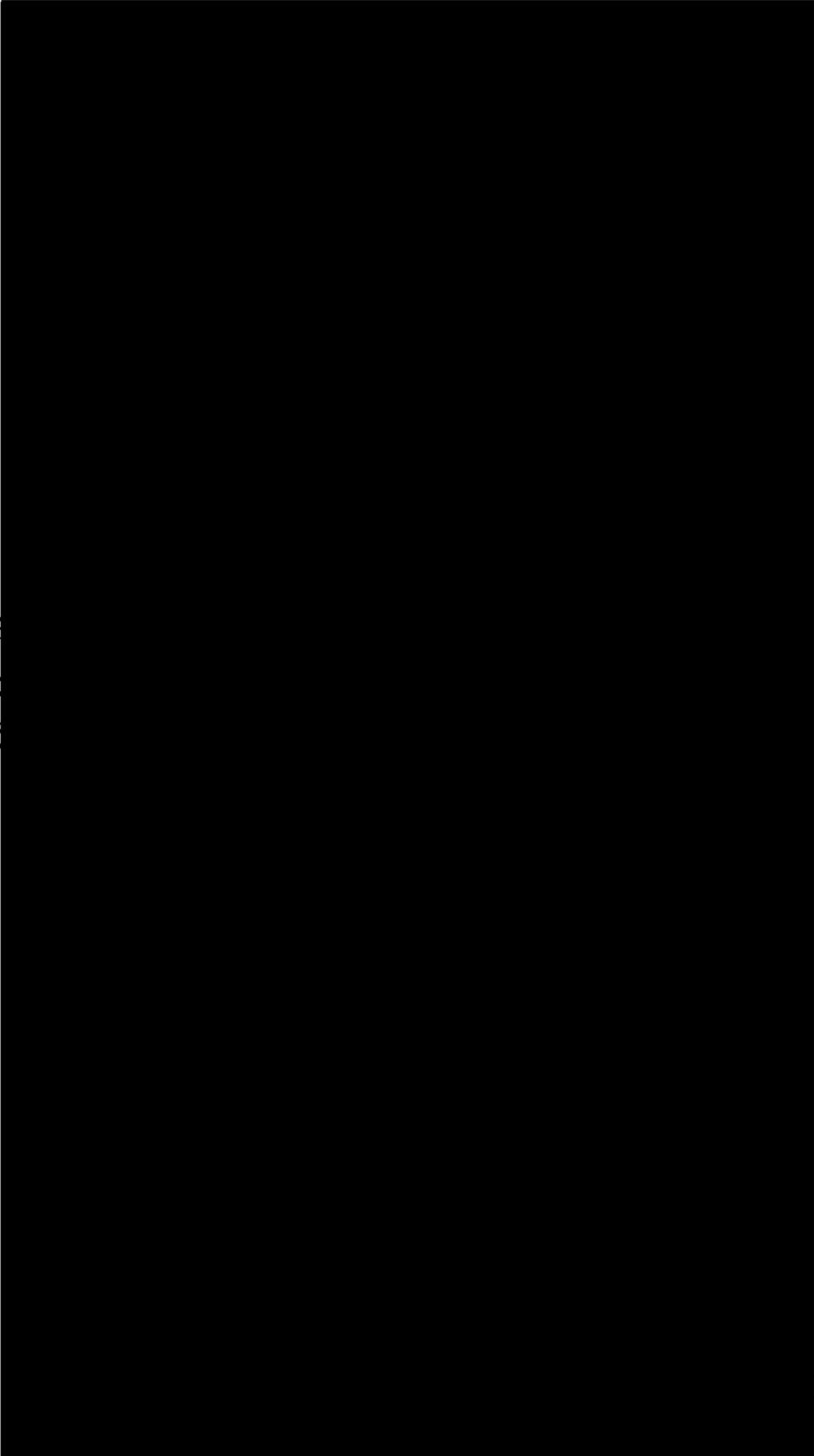
EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
ORREGO LUCO 0153  
PROVIDENCIA



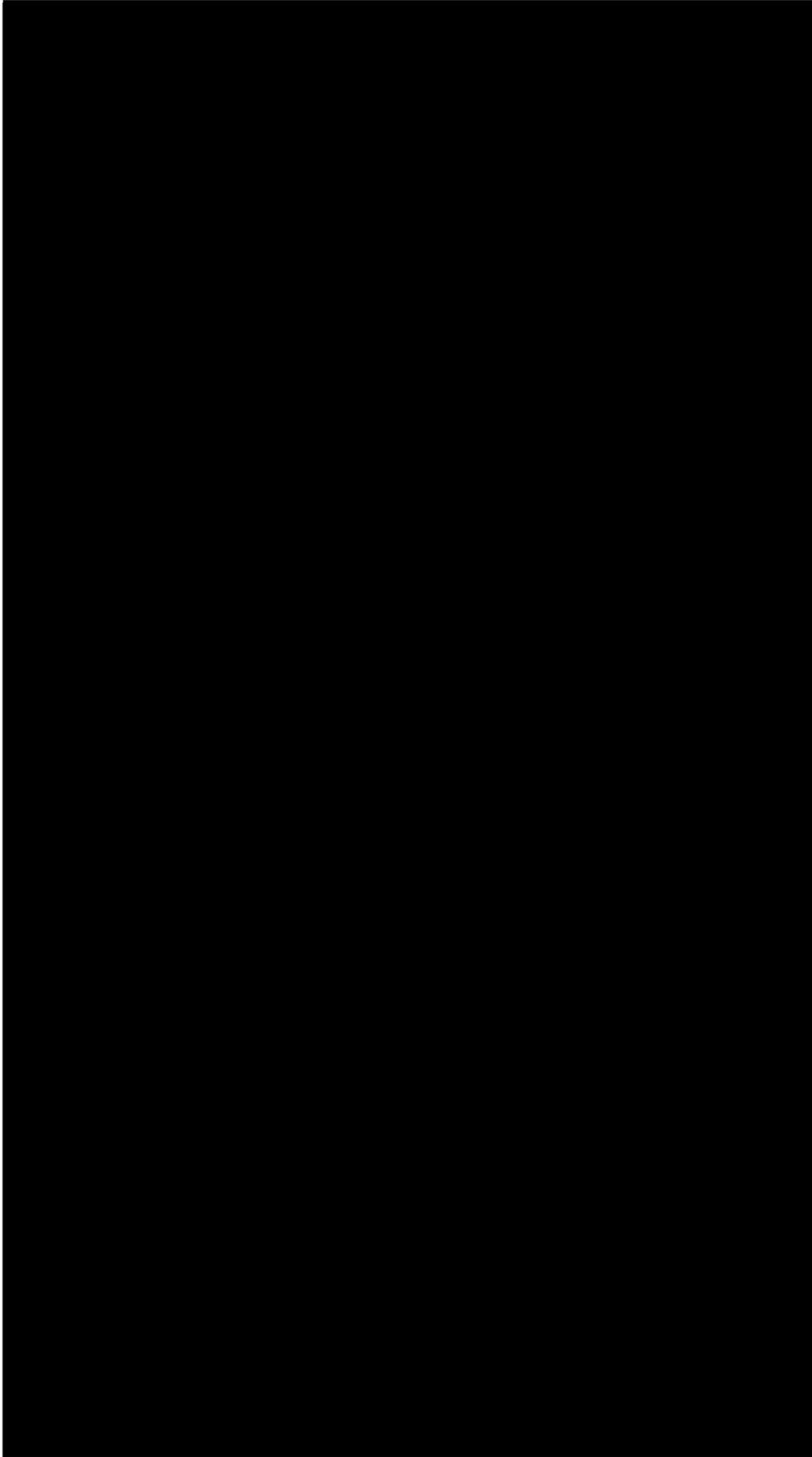
EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
ORREGO LUCO 0153  
PROVIDENCIA



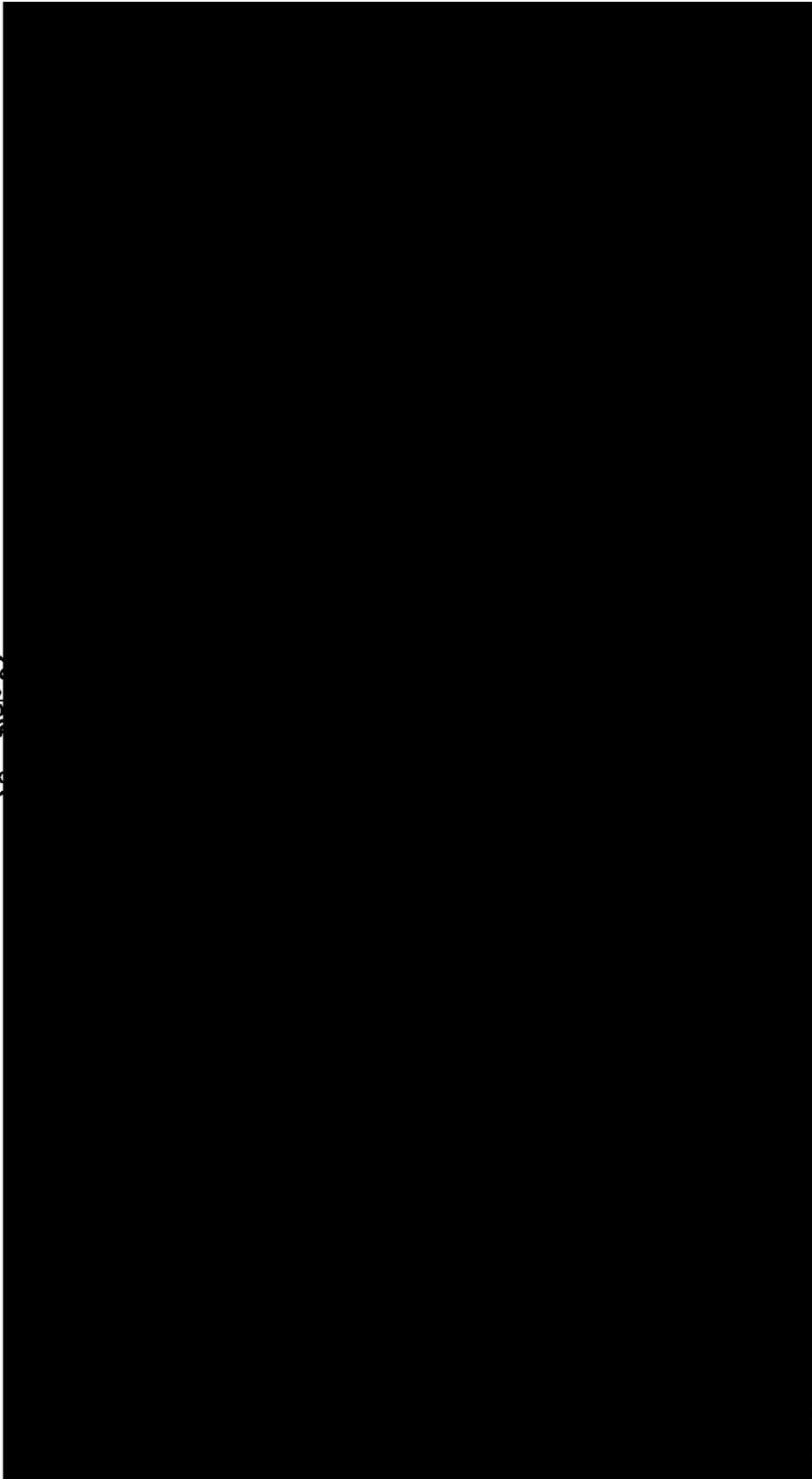
EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
ORREGO LUCO 0153  
PROVIDENCIA



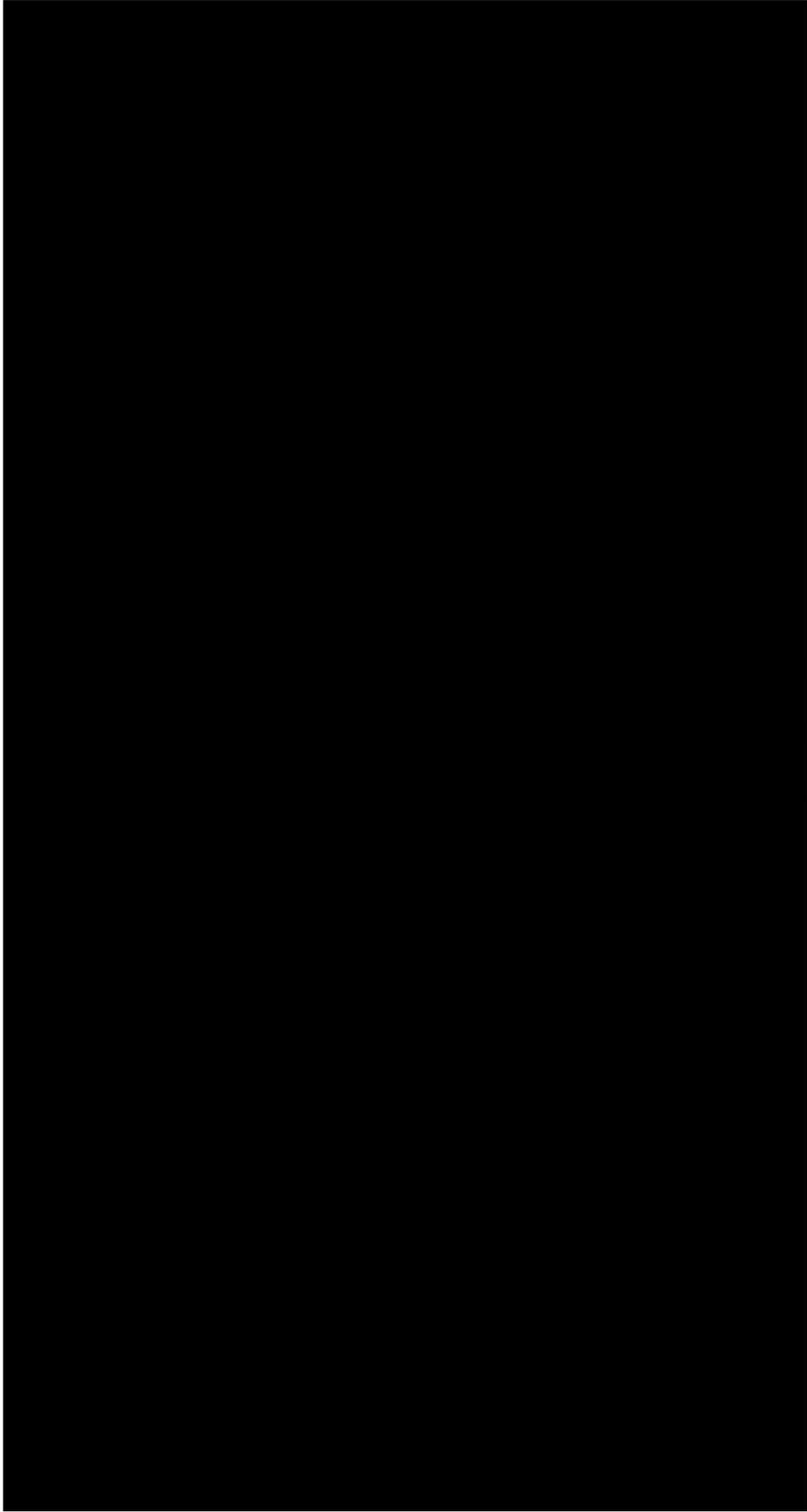
EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
ORREGO LUCO 0153  
PROVIDENCIA



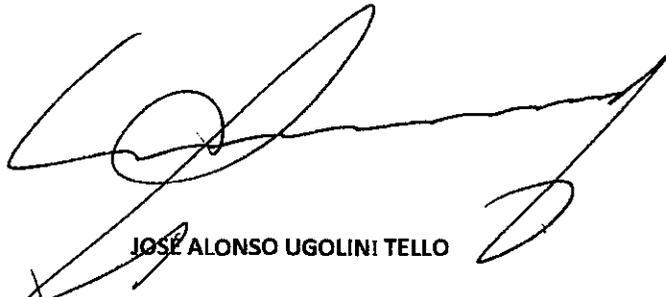
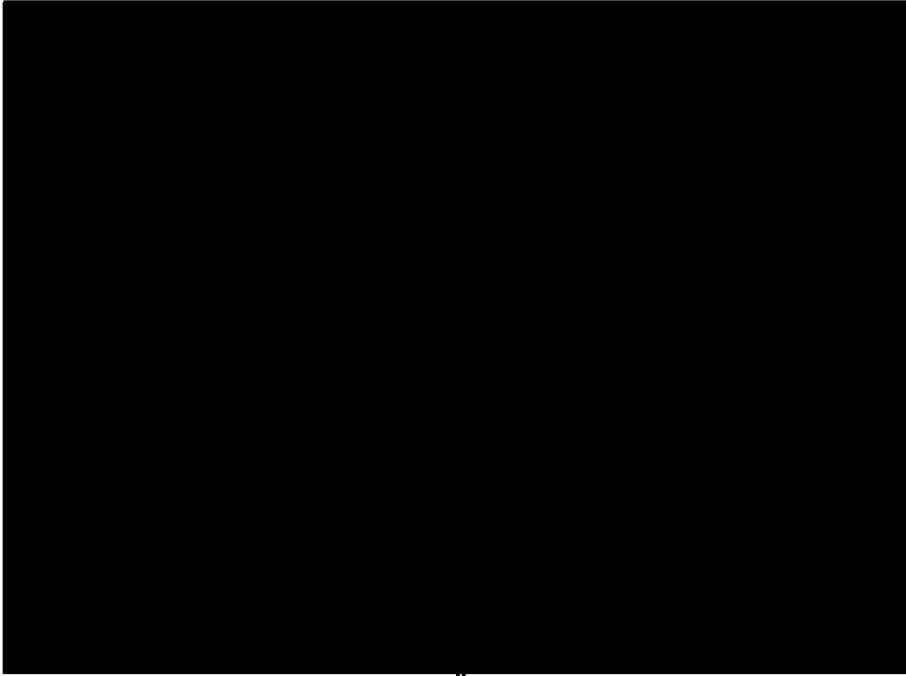
EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
ORREGO LUCO 0153  
PROVIDENCIA



EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
ORREGO LUCO 0153  
PROVIDENCIA



EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PUBLICO  
ORREGO LUCO 0153  
PROVIDENCIA



JOSE ALONSO UGOLINI TELLO

Repertorio: 20.118-2015



A.P.



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 22 JUL 2015





C: 9916045  
FMCOM11

## REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION  
DE ESCRITURA DE **REVOCACION, DESIGNACION Y PODER**  
DE SOCIEDAD **LARRAIN PRIETO RISOPATRON S.A.**

CON REPERTORIO N° **20118-2015**.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)  
**EDUARDO AVELLO CONCHA** CON

FECHA **21 DE JULIO DEL AÑO 2015**

CUYA ESCRITURA SE ANOTO EN EL REPERTORIO N°**37070**

Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A

FOJAS **53914** NUMERO **31426** DEL AÑO **2015**

Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:

FOJAS **6134** NUMERO **3899** DEL AÑO **2015**

Y DE FOJAS **2688** NUMERO **1522** DEL AÑO **1956**

DERECHOS: \$ **22.400.-**

SANTIAGO, 24 DE JULIO DEL AÑO 2015



1000



**DESCRIPCIÓN:** PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA  
**ÍTEM:** INFORME MEDICIÓN DE RUIDO D.S. Nº38/11 DEL MMA  
**PROYECTO:** OBRA GENERAL MACKENNA – SAN MARTÍN

**Presupuesto N°:** 082922019  
**Fecha:** 04 de septiembre de 2019  
**Realizado por:** Javier Ramírez E. [REDACTED]  
[REDACTED]

## 1 INTRODUCCIÓN

**ACUSTEC** es una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental ETFA, acreditada por la Superintendencia del Medio Ambiente SMA (ver Resolución) y el Instituto Nacional de Normalización INN (ver Certificado) en los alcances de medición de ruido, verificación e inspección de medidas de control de ruido. Los procedimientos de calidad aseguran la confidencialidad de las inspecciones realizadas, así como la independencia e imparcialidad en la evaluación de los resultados obtenidos de acuerdo los requisitos de la norma NChISO 17020:2012 "Evaluación de la conformidad – Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección".

- ✓ **Equipo de trabajo:** Conformado por ingenieros acústicos e inspectores ambientales con amplia experiencia en medición y monitoreo de ruido de acuerdo al Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente – "Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica" (ver Decreto) y otras normativas comprometidas en Resoluciones de Calificación Ambiental o Planes de Cumplimiento por parte de los proyectos en etapa de construcción u operación (ver listado).
- ✓ **Equipos de medición:** Los equipos de medición de ruido (sonómetros) utilizados en las inspecciones tienen sus certificados de calibración vigentes, emitidos por el Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile ISP (ver listado).
- ✓ **Informes técnicos:** Elaborados de acuerdo a los formatos y contenidos exigidos por las autoridades fiscalizadoras (Superintendencia del Medio del Ambiente, Seremis, SEA, municipalidades), principalmente lo instruido en la Resolución Exenta N°1194 de la SMA (ver Resolución), la Resolución Exenta N°693/2015 de la SMA (ver Resolución) y la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA (ver Resolución).
- ✓ **Garantía:** Todos los servicios ofrecidos por ACUSTEC garantizan el tratamiento y registro de las observaciones, aclaraciones o reclamos de las inspecciones realizadas, las cuales se procesan con un sistema de calidad eficaz y documentado.

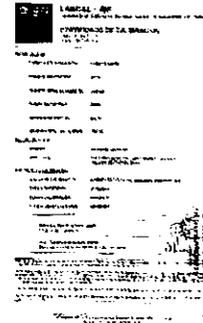


- El instrumental de medición corresponde a sonómetros integradores con certificados de calibración periódica emitidos por el Instituto de Salud Pública de Chile.

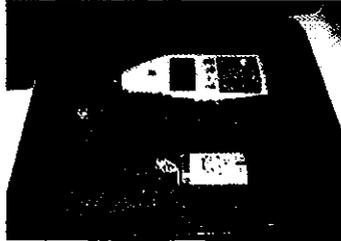
Sonómetro Integrador Norsonic NOR131



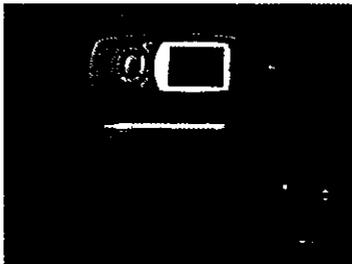
Sonómetro Integrador Larson Davis LxT



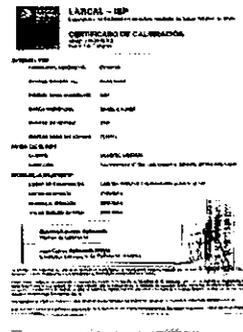
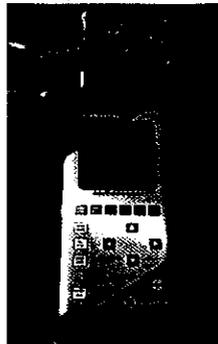
Sonómetro Integrador Rion NL-21



Sonómetro Integrador Casella CEL 633-C



Sonómetro Integrador Svantek Svan 912 AE



- Grabador de audio digital Zoom H1, formato WAV de alta fidelidad. Todas las mediciones de ruido cuentan con un respaldo de audio, con el fin de registrar el campo sonoro de cada lugar de medición.
- Estación meteorológica Kestrel 5500 Weather Meter (dirección y velocidad de viento, temperatura humedad).
- Medidor de distancia láser BOSCH GM20.

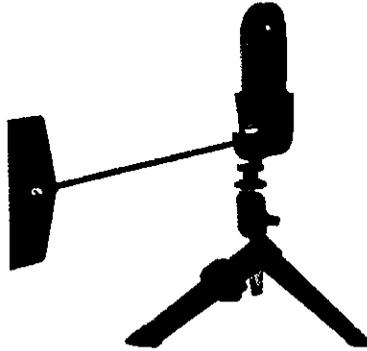
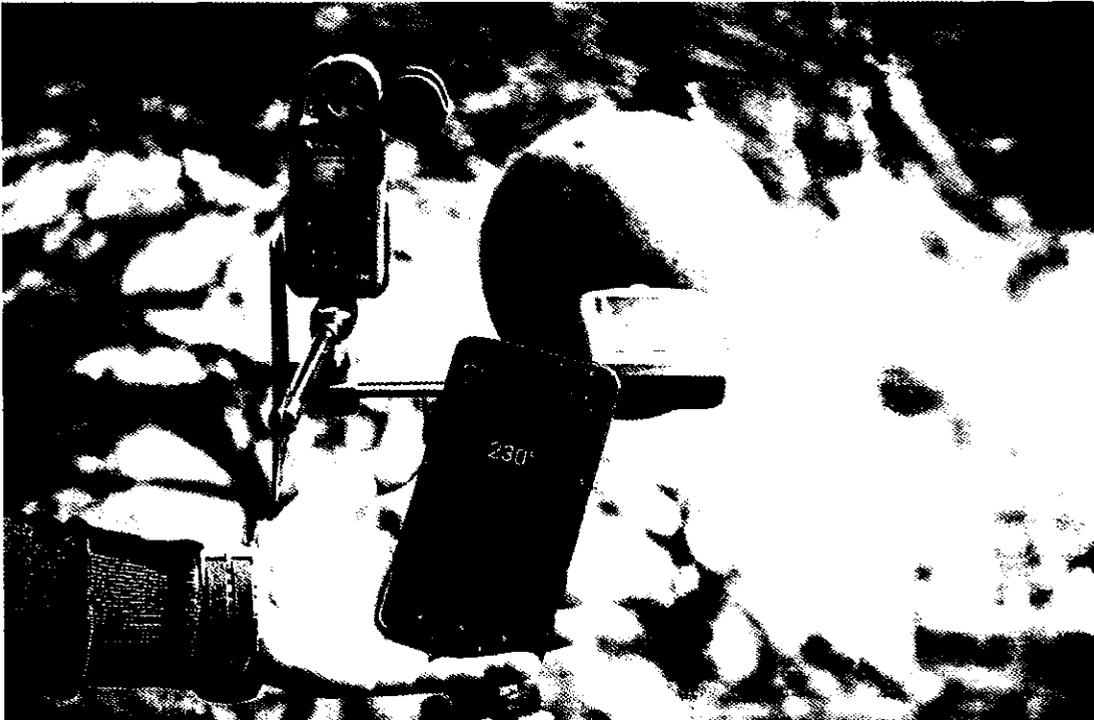
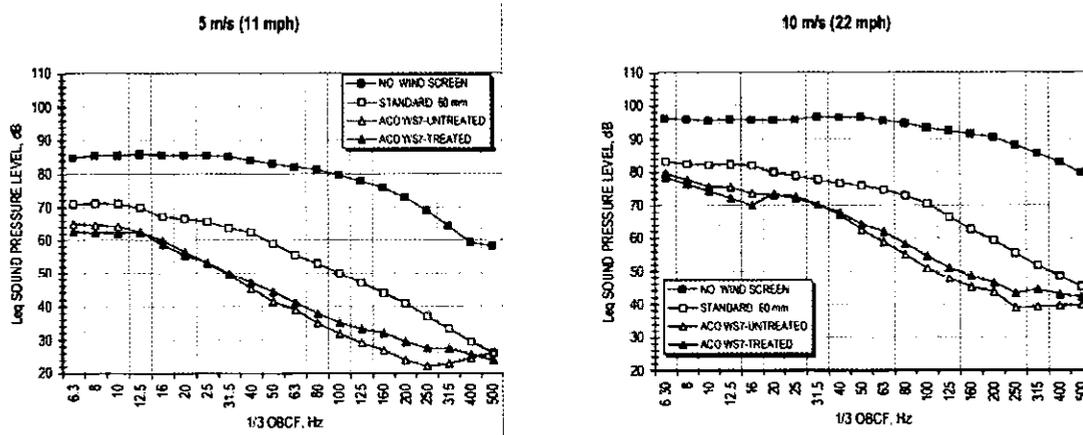


Figura 1 Estación de monitoreo de ruido y condiciones meteorológicas (conexión en tiempo real bluetooth).

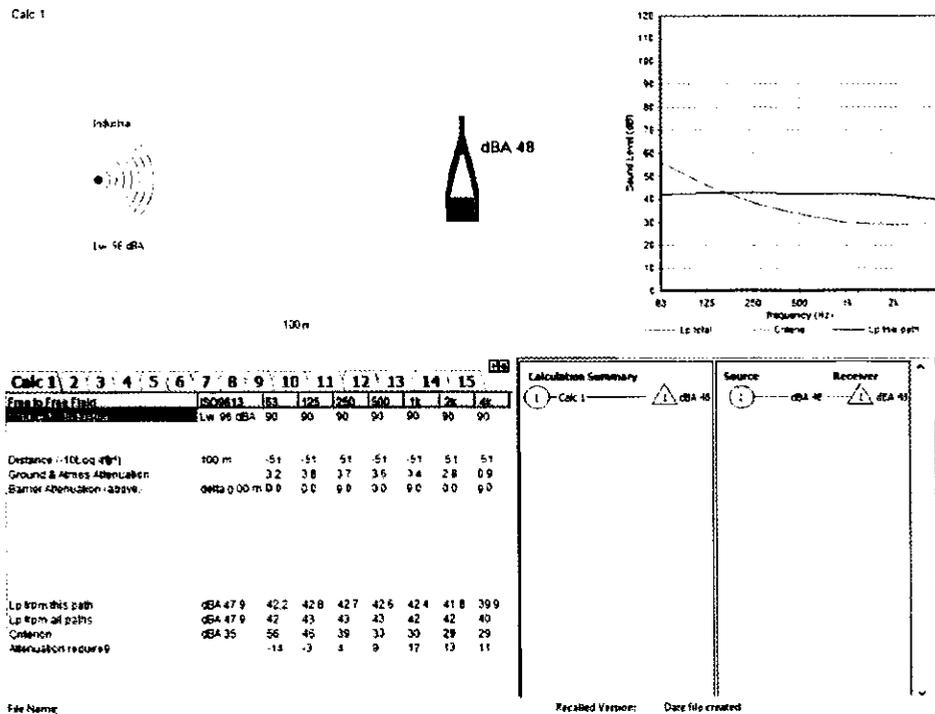


- Todos los sonómetros cuentan con una Pantalla Antiviento ACO Pacific WS7-80T (80 ppi, 7" de diámetro evitando el aumento en los niveles medidos causado por la turbulencia del viento en el micrófono (se utiliza en condiciones de velocidad de viento superiores a 3 [m/s]).

Figura 2 Mediciones de ruido comparativas con pantallas antiviento estándar y ACO Pacific WS7-80T<sup>1</sup>.



- Los cálculos de proyección sonora de niveles de ruido, de acuerdo a la normativa ISO 9613-2:1996 Acoustics – “Attenuation of sound during propagation outdoors -- Part 2: General method of calculation” se realizan con el software Minerva versión 5.1 de Marshall Day Acoustics.



<sup>1</sup> <http://www.acopacific.com/windscreeentest.pdf>

[http://catalogador.mma.gob.cl:8080/geonetwork/srv/spa/resources.get?uuid=682a21a1-0a2d-4137-a5ca-00adf29e29fe&fname=A\\_parques\\_eolicos.pdf&access=public](http://catalogador.mma.gob.cl:8080/geonetwork/srv/spa/resources.get?uuid=682a21a1-0a2d-4137-a5ca-00adf29e29fe&fname=A_parques_eolicos.pdf&access=public)

### 3 OFERTA ECONÓMICA

<b>Proyecto:</b>	Obra General Mackenna – San Martín	<b>Ppto N°</b>	082922019
<b>Ubicación:</b>	Región Metropolitana	<b>Fecha:</b>	04/09/2019
<b>Contacto:</b>	Areli Parra	<b>email:</b>	[Redacted]
<b>ÍTEM</b>		<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR TOTAL (UF)</b>
Mediciones de nivel de ruido (Santiago) Horario diurno		01 monitoreo	18,0
<b>Informe Técnico (1 un)</b>			

- Los valores están expresados en Unidades de Fomento (UF) y están exentos de IVA según Decreto Ley N° 825 "Ley de Impuestos a las Ventas y Servicios".
- La actividad en terreno se deberá confirmar con una anticipación mínima de seis días hábiles, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°128/20192 de la SMA y quedará sujeta a la disponibilidad de los inspectores ambientales.
- Se considera realizar el servicio durante una jornada día hábil. El costo del servicio en días no hábiles o feriados tendrá un recargo del 50% del valor unitario.
- Se incluyen gastos de traslados y viáticos a los lugares de medición (receptores) de un Inspector Ambiental. En caso de existir gastos adicionales (alojamiento, asistencia a reuniones o inducciones, boletas de garantía, seguros, equipamiento o vehículos especiales, prevenciónista de riesgos en terreno, etc.), el cliente deberá informar previamente a la aceptación de este presupuesto con el fin de adecuar el valor total.
- Para efectuar la inspección, el titular o representante del proyecto, debe tener en consideración los siguientes requisitos de acuerdo de acuerdo al Art. 16° del D.S. N°38/11 MMA:
  - Se deberán generar las condiciones de funcionamiento de las fuentes de ruido del proyecto, con el fin de asegurar la condición de mayor exposición sonora del proyecto (fuentes de ruido en funcionamiento) en los lugares de medición. En caso de requerir, también se deberá generar la detención de las fuentes de ruido (colación, cambio de turno, detención programada) para efectuar mediciones de ruido de fondo (en ausencia de las fuentes de ruido del proyecto).
  - Las condiciones ideales de medición son en el interior de los predios de los receptores, por lo que se deberá coordinar previamente el acceso, con el fin de realizar las actividades de inspección de acuerdo a lo indicado anteriormente.
- Plazo de entrega del informe: Seis días hábiles una vez realizadas la totalidad de las mediciones en terreno y recibidos los antecedentes para la elaboración del informe técnico.
- Forma de Pago: A 30 días, mediante transferencia o depósito en cuenta corriente. Tarjeta de crédito (sistema Webpay).
- Validez de la oferta: 60 días.
- El riesgo de imparcialidad, de acuerdo con el requisito 4.1 de la NCh-ISO 17020:2012, ha sido evaluado y controlado para este trabajo.
- Se adjunta el documento "Condiciones Contractuales Generales Prestación de Servicios\_2019\_v02", el cual forma parte de la oferta presentada.
- Datos para aceptación del presupuesto [Redacted]:

**Razón Social:** Acustec Ltda.

**Cuenta Corriente N°:** [Redacted]

**RUT:** [Redacted]

**Banco:**

BCI

**Giro:** Servicios.

**Mail:**

**Dirección:** Valdepeñas #32D, Las Condes, Santiago.

**Teléfono:** [Redacted]

<sup>2</sup> <http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/Files/documentos/RES%20DL%20128%20SMA%202019%20OPERATIVIDAD%20ESPECIFICA%20AIRE%20ETFA.PDF>

#### 4 AUTORIZACIÓN ETFA SMA<sup>3</sup>



11633

**AUTORIZA COMO ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A ASESORÍAS, PROYECTOS Y SERVICIOS ACÚSTICOS ACUSTEC LIMITADA, SUCURSAL SANTIAGO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 726**

**Santiago, 15 JUN 2018**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistemabizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto N° 37, de 8 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente que renueva designación de don Cristian Franz Thorud, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente"; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 411, de 20 de mayo de 2015, que establece la organización interna funcional de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N° 1194, de 18 de diciembre de 2015, que "Dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental" y su modificación, contenida en la Resolución Exenta N° 200, de 9 de marzo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 987, de 19 de octubre de 2016, que "Dicta segunda instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)"; en la Resolución Exenta N° 1167, de 16 de diciembre de 2016, que "Dicta instrucción de carácter general sobre estandarización de alcances autorizados por la SMA, aplicado a Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales; en la Resolución Exenta N° 387, de 2 de abril de 2018, que "Dicta tercera instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)" y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1º. Que, la letra c) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente faculta a la Superintendencia para contratar labores de Inspección, verificación, mediciones y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión y de los Planes de Manejo, a terceros Idóneos debidamente certificados.

<sup>3</sup> <http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/Files/documentos/ETFAS/059-01/RESOL%20726%20SMA%202018.PDF>



2º. Que, la citada letra c) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, además, prescribió que los requisitos y procedimientos para la certificación, autorización y control de las entidades técnicas de fiscalización ambiental serían establecidos en un reglamento, el que se encuentra contenido en el Decreto Supremo N°38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente”.

3º. Que, en el artículo 3º del citado reglamento se establecieron los requisitos que todo solicitante deberá cumplir para obtener una autorización como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA).

4º. Que, con fecha 15 de julio de 2016, la Superintendencia del Medio Ambiente, a través de las resoluciones exentas N°647, N°648, N°649 y N°650, dictó instrucciones de carácter general que establecieron los requisitos para la autorización de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, bajo el régimen normal, en el componente aire-emisiones atmosféricas de fuentes fijas, suelo, agua y aire-ruido, respectivamente y dejó sin efecto las resoluciones que indica.

5º. Que, con fecha 21 de noviembre de 2017, la empresa ASESORÍAS, PROYECTOS Y SERVICIOS ACÚSTICOS ACUSTEC LIMITADA, solicitó ser autorizada como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, respecto de su sucursal Santiago, ubicada en Valdepeñas 320, departamento 1, comuna de Las Condes, Región de Metropolitana de Santiago.

6º. Que, con fecha 22 de enero de 2018, Fiscalía informó a la Sección de Autorización y Seguimiento de Terceros de esta Superintendencia, que la empresa había cumplido con lo dispuesto en el artículo 3º del reglamento, así como con lo previsto en los puntos 6.1, 6.2 y 6.3 de la resolución exenta N°650, de 15 de julio de 2016, anteriormente indicada.

7º. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento, el Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del Memorandum N°30644/2018, de fecha 4 de junio de 2018, adjuntó el Informe final de evaluación de los antecedentes presentados por la empresa ASESORÍAS, PROYECTOS Y SERVICIOS ACÚSTICOS ACUSTEC LIMITADA, para su sucursal Santiago, de la misma fecha y recomendó su autorización como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental en los alcances aprobados.

8º. Que, el fundamento para autorizar se encuentra en el informe final de evaluación correspondiente al postulante a ETFA, el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en la cuenta del Registro de Entidades de la empresa.



**RESUELVO:**

1. **AUTORIZÁSE** por un período de dos años, contados desde la notificación de esta resolución, como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental a la empresa **ASESORÍAS, PROYECTOS Y SERVICIOS ACÚSTICOS ACUSTEC LIMITADA**, únicamente respecto de la siguiente sucursal:

TIPO DE ENTIDAD	22092		
NOMBRE	Santiago		
DIRECCIÓN	Valdepeñas 320, departamento 1. Las Condes.		

2. **PREVIÉNESE** que la presente autorización se otorga solo para cada alcance aprobado e identificado en el informe final de evaluación de la sucursal indicada en el punto primera resolutive de la presente resolución, el que forma parte integrante de ésta.

3. **PUBLÍQUENSE** en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, en la página web <http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/>, la presente resolución, los alcances específicos autorizados, el estado y vigencia de la autorización de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. **NOTIFÍQUESE** por correo electrónico a la interesada esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO DE CHILE  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE  
CRISTIAN FRANZ THORLO  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE  
R/RVC/MVS/MVS/DIS

Adj.: Informe final de Evaluación.

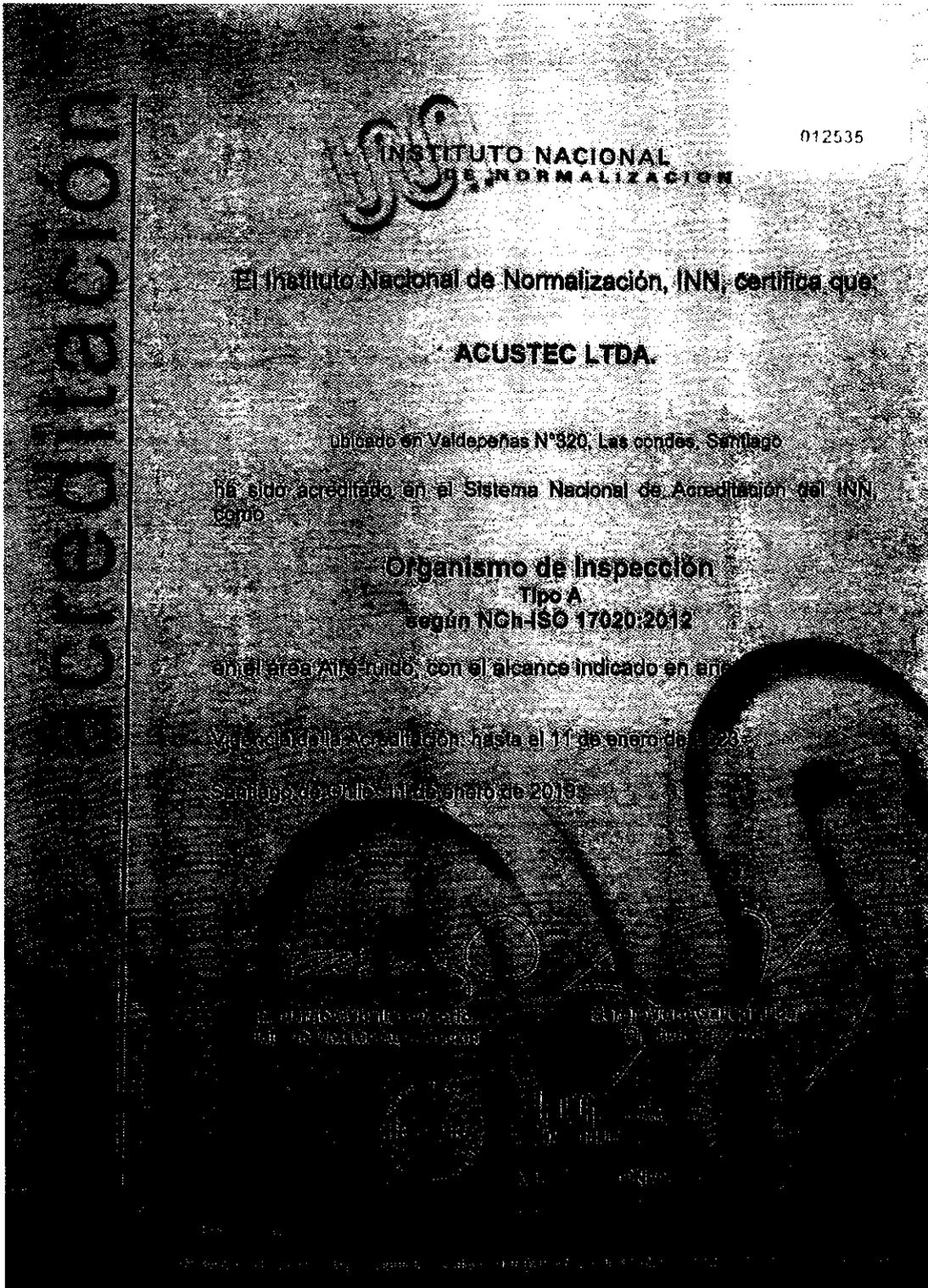
Notificación por correo electrónico:

[Redacted]

**Distribución:**

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento
- Sección Autorización y Seguimiento a Terceros
- Oficina de Partes y Archivos

5 ACREDITACIÓN ORGANISMO DE INSPECCIÓN AIRE-RUIDO<sup>4</sup>



<sup>4</sup> <http://acreditacion.innonline.cl/PDF.aspx?ID=7371&ac=0>

**AUSIN HNOS S A**

Ventas por Mayor y Menor de Materiales de Construcción y Artículos de Ferrería  
 Dirección :MATUCANA 25  
 Comuna :Santiago Centro  
 Ciudad :Santiago  
 Sucursal :  
 N°Teléfono:(  
 Vendedor:

R.U.T.: [REDACTED]

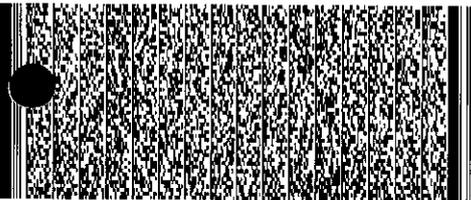
**FACTURA ELECTRÓNICA****N°2494514**

<b>Fecha Emisión :</b>	16-02-2018	<b>Comuna :</b>	LAS CONDES
<b>Señor(es) :</b>	LARRAIN PRIETO RISOPATRON S.A.	<b>Ciudad :</b>	REGION METROPOLITA
<b>Rut :</b>	[REDACTED]	<b>Forma de Pago:</b>	
<b>Giro :</b>	CONSTRUCCION	<b>Fecha Vencimiento :</b>	16-02-2018
<b>Dirección :</b>	ALONSO DE CORDOVA 5151 P19 OF.	<b>Contacto :</b>	

Tipo Doc. Referenciado	Num. Ref	Fecha	Observación
ORDEN DE COMPRA	068-1440	16-02-2018	
GUÍA DE DESPACHO ELECTRÓNICA	0002300878	16-02-2018	

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Total ítem
30	OSB 9,5MM 244X122	\$ 6.890,00		\$ 206.700
50	PINO VERDE VOLUMEN 2X2X3200	\$ 800,00		\$ 40.000
9	ALAMO BRUTO 2X10X3200	\$ 4.695,00		\$ 42.255
8	PUERTA LISA INT B/PINO 45MM 200X70	\$ 8.800,00		\$ 70.400
8	PICAPORTE CORRIENTE DE 3"	\$ 506,00		\$ 4.048
8	MALLA RASCHEL 65%X2.10X100MTS AZUL ROLLO	\$ 26.588,00		\$ 212.704
20	PINO VERDE VOLUMEN 1X4X3200	\$ 800,00		\$ 16.000

<b>Observaciones :</b>	<b>SERVICIOS :</b>	\$ 592.107
	<b>TOTAL NETO :</b>	\$ 592.107
	<b>TOTAL I.V.A.(19%) :</b>	\$ 112.500
	<b>MONTO TOTAL :</b>	\$ 704.607





FECHA: 12-02-2018  
Centro de Gestión: Edificio Don Alberto

**ORDEN DE COMPRA N°: 068-1440**

<b>Facturar a</b> : Larrain Prieto Risopatron S.A. <b>Rut</b> : ██████████ <b>Dirección</b> : Alonso de Cordova 5151 Of. 1901, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana de Santiago. , Chile <b>Condición de Pago</b> : Contra Recepción de Factura, a 30 Días <b>Contacto Cobranza</b> : ██████████ <b>Fono</b> : ██████████ <b>email</b> : ██████████	<b>Proveedor</b> : AUSIN HNOS. S.A. <b>Rut</b> : ██████████ <b>Dirección</b> : Matucana 25 , Estacion Central - Región Metropolitana de Santiago. <b>Contacto</b> : Roberto Barra Mardones <b>Fono</b> : ██████████ <b>e-mail</b> : ██████████ <b>N° Cotización o OT</b> : ██████████
--	--

**IMPORTANTE:** Facturar por Obra indicando N° orden de compra, N° de Guía de Despacho y según corresponda Certificado de Calidad o Botadero.

<b>Condiciones de Despacho y Entrega</b>	
<b>Forma de despacho</b> :	Despachar a Dirección de envío
<b>Entregar en</b> :	San Martín 884 Esquina General Mackenna, Santiago
<b>Horario Despacho a obras</b> :	Lunes a Viernes: 8:30 (am) horas a 17:00 (pm) horas. Previa coordinacion con obra.
<b>Contacto</b> :	Jorge Figueroa
<b>Fono</b> :	██████████
<b>email</b> :	██████████

NOTA :

**Sirvase despachar lo siguiente:**

Cantidad	Unidad	CC	Código	Descripción	Valor Unitario	Valor
30,00	PL	P01	MC040015	Plancha OSB 9mm	6.890,00	206.700,00
50,00	UN	P01	MC010004	Pino Bruto 2"x2"	800,00	40.000,00
9,00	UN	P01	MC010013	Tablón Alamo	4.695,00	42.255,00
8,00	UN	P01	ML030006	Puerta Prepintada	8.800,00	70.400,00
8,00	UN	P01	MM030004	Cerradura Simple Paso	4.140,00	33.120,00
8,00	UN	P01	MM020003	Pestillo	506,00	4.048,00
20,00	UN	P01	MC020002	Tablas Pino 1 X 4 cepillado	800,00	16.000,00
8,00	Rollo	P01	MI030009	Malla Raschel COLOR AZUL	26.588,00	212.704,00

**Neto** \$ 625.227,00  
**Descuento** \$ 0  
**IVA** \$ 118.793,13  
**Total** \$ 744.020,13

- 1.- Facturas electrónicas; DTE debe contar con la autorización de SII y el correo de recepción de estos documentos es: [REDACTED]
- 2.- Facturas impresas o autocopiáticas deben ser enviadas a partir del 19 de Diciembre 2016 a Avda. Alonso de Córdova 5151 Oficina 1901 - Las Condes.
- 3.- Nuestra Orden de Compra cuenta con código de verificación. Garantiza la compra, no nos hacemos cargo por clonaciones.
- 4.- Los Pagos de Facturas se realizan por Calendario de Pagos LPR (dos pagos al mes) y estos se cancelan vía Vale Vista.
- 5.- Sólo se pagarán Facturas al 100%, no parcialidades, por lo que se debe emitir nota de crédito en caso que corresponda para proceder al pago.
- 6.- No se aceptarán Facturas con enmendaduras, las que serán devueltas.
- 7.- Se prohíbe la factorización de nuestras Facturas.
- 8.- Productos deben cumplir con la calidad y sellos, según su descripción. Mercadería con fallas o deterioros detectados en su recepción o después de ella, serán devueltos.
- 9.- Arriendos: Vencido el plazo estipulado en la orden de compra inicial, deberá hacer retiro de sus máquinas o equipos. De mantenerlos en arriendo, antes de facturar debe solicitar orden de compra por la continuidad del servicio.
- 10.- La intención de cobro por daño o reposición de maquinaria, equipos o materiales en arriendo, debe ser autorizada por la obra, con la emisión de Orden de Compra, de lo contrario su cobro será rechazado.
- 11.- LPR Podrá dejar sin efecto la Orden de compra o parte de ella por no cumplirse fechas de entrega o acuerdos comerciales antes indicados.

**AUSIN HNOS S A**

Ventas por Mayor y Menor de Materiales de Construcción y Artículos de Ferrería  
Dirección :MATUCANA 25  
Comuna :Santiago Centro  
Ciudad :Santiago  
Sucursal :  
N°Teléfono:(  
Vendedor:

R.U.T.:

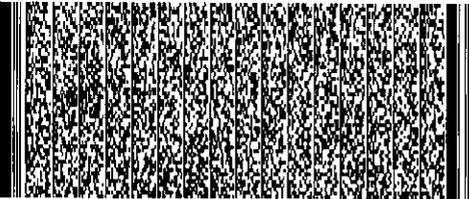
**FACTURA ELECTRÓNICA****N°2493755**

<b>Fecha Emisión :</b>	14-02-2018	<b>Comuna :</b>	LAS CONDES
<b>Señor(es) :</b>	ETO RISOPATRON S.A.	<b>Ciudad :</b>	REGION METROPOLITA
<b>Rut :</b>		<b>Forma de Pago:</b>	
<b>Giro :</b>	CONSTRUCCION	<b>Fecha Vencimiento :</b>	16-03-2018
<b>Dirección :</b>	ALONSO DE CORDOVA 5151 P19 OF.	<b>Contacto :</b>	

Tipo Doc. Referenciado	Num. Ref	Fecha	Observación
ORDEN DE COMPRA	068-1423	14-02-2018	
GUÍA DE DESPACHO ELECTRÓNICA	0002300044	14-02-2018	

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Total Ítem
5	OSB 11,1MM 244X122	\$ 7.890,00		\$ 39.450
2	PINT.SIPA ESM.AL AGUA SATINADO BASE "I"	\$ 58.187,00		\$ 116.374

<b>Observaciones :</b>	<b>SERVICIOS :</b>	\$ 155.824
	<b>TOTAL NETO :</b>	\$ 155.824
	<b>TOTAL I.V.A.(19%) :</b>	\$ 29.607
	<b>MONTO TOTAL :</b>	\$ 185.431





FECHA: 07-02-2018  
Centro de Gestión: Edificio Don Alberto

**ORDEN DE COMPRA N°: 068-1423**

<b>Facturar a</b> : Larraín Prieto Risopatron S.A. <b>Rut</b> : [REDACTED] <b>Dirección</b> : Alonso de Cordova 5151 Of. 1901, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana de Santiago. Chile <b>Condición de Pago</b> : Contra Recepción de Factura, a 30 Días <b>Contacto Cobranza</b> : Manuel Sanchez <b>Fono</b> : [REDACTED] <b>email</b> : [REDACTED]	<b>Proveedor</b> : AUSIN HNOS. S.A. <b>Rut</b> : [REDACTED] <b>Dirección</b> : Matucana 25 , Estacion Central - Región Metropolitana de Santiago. <b>Contacto</b> : Sergio Espinosa <b>Fono</b> : [REDACTED] <b>e-mail</b> : [REDACTED] <b>N° Cotización o OT</b> :
---	---

**IMPORTANTE:** Facturar por Obra indicando N° orden de compra, N° de Guia de Despacho y según corresponda Certificado de Calidad o Botadero.

<b>Condiciones de Despacho y Entrega</b>	
<b>Forma de despacho</b> : Despachar a Dirección de envío <b>Entregar en</b> : San Martín 884 Esquina General Mackenna, Santiago <b>Horario Despacho a obras</b> : Lunes a Viernes: 8:30 (am) horas a 17:00 (pm) horas. Previa coordinacion con obra. <b>Contacto</b> : Jorge Figueroa <b>Fono</b> : [REDACTED] <b>email</b> : [REDACTED]	

**NOTA** : SEGUN COTIZACION SAH0292212

**Sírvase despachar lo siguiente:**

Cantidad	Unidad	CC	Código	Descripción	Valor Unitario	Valor
5,00	PL	P01	MC040016	Plancha OSB 11mm COD: OSB11558003	7.890,00	39.450,00
2,00	Tineta	P01	MO020022	Esmalte COD: PINEAG441002 ESMALTE AL AGUA SATINADO BASE "I"	58.187,00	116.374,00

**Neto** \$ 155.824,00  
**Descuento** \$ 0  
**IVA** \$ 29.606,56  
**Total** \$ 185.430,56

- 1.- Facturas electrónicas; DTE debe contar con la autorización de SII y el correo de recepción de estos documentos es: [REDACTED]
- 2.- Facturas impresas o autocopiativas deben ser enviadas a partir del 19 de Diciembre 2016 a Avda. Alonso de Córdova 5151 Oficina 1901 - Las Condes.
- 3.- Nuestra Orden de Compra cuenta con código de verificación. Garantiza la compra, no nos hacemos cargo por clonaciones.
- 4.- Los Pagos de Facturas se realizan por Calendario de Pagos LPR (dos pagos al mes) y estos se cancelan vía Vale Vista.
- 5.- Sólo se pagarán Facturas al 100%, no parcialidades, por lo que se debe emitir nota de crédito en caso que corresponda para proceder al pago.
- 6.- No se aceptarán Facturas con enmendaduras, las que serán devueltas.
- 7.- Se prohíbe la factorización de nuestras Facturas.
- 8.- Productos deben cumplir con la calidad y sellos, según su descripción. Mercadería con fallas o deterioros detectados en su recepción o después de ella, serán devueltos.
- 9.- Arriendos: Vencido el plazo estipulado en la orden de compra inicial, deberá hacer retiro de sus máquinas o equipos. De mantenerlos en arriendo, antes de facturar debe solicitar orden de compra por la continuidad del servicio.
- 10.- La intención de cobro por daño o reposición de maquinaria, equipos o materiales en arriendo, debe ser autorizada por la obra, con la emisión de Orden de Compra, de lo contrario su cobro será rechazado.
- 11.- LPR Podrá dejar sin efecto la Orden de compra o parte de ella por no cumplirse fechas de entrega o acuerdos comerciales antes indicados.

**COMERCIAL ALEXANDER LTDA.**  
 COMERC. DE ART. DE FERRETERÍA, CONSTRUCCION, OFICINA Y ASEO  
 Dirección :MAIPÚ 718  
 Comuna :SANTIAGO  
 Ciudad :SANTIAGO  
 Sucursal :  
 N°Teléfono:  
 Vendedor:CA

R.U.T.: [REDACTED]

**FACTURA ELECTRÓNICA**

**N°24223**

<b>Fecha Emisión :</b>	20-03-2018	<b>Comuna :</b>	Las Condes
<b>Señor(es) :</b>	LARRAIN PRIETO RISOPATRÓN S.A	<b>Ciudad :</b>	Santiago
<b>Rut :</b>	[REDACTED]	<b>Forma de Pago:</b>	Crédito
<b>Giro :</b>	CONSTRUCTORA	<b>Fecha Vencimiento :</b>	19-04-2018
<b>Dirección :</b>	ALONSO DE CORDOVA 5151 OFICINA 1901	<b>Contacto :</b>	
<b>Medio de Pago :</b>		<b>Cod. Cliente :</b>	[REDACTED]

Tipo Doc. Referenciado	Num. Ref	Fecha	Observación
GUÍA DE DESPACHO	49480	15-03-2018	Guía de Despacho
ORDEN DE COMPRA	068-1616	20-03-2018	Orden de Compra

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Total Ítem
40	PINO BRUTO 2*3 PINO BRUTO 2*3	\$ 1.700,00		\$ 68.000
12	TERCIADO ESTRUCTURAL 15MM TERCIADO ESTRUCTURAL 15MM	\$ 11.200,00		\$ 134.400
12	PLANCHA OSB 1.22*2.44*9.5MM PLANCHA OSB 1.22*2.44*9.5MM	\$ 6.400,00		\$ 76.800
10	PINO BRUTO 2*10" PINO BRUTO 2*10"	\$ 6.900,00		\$ 69.000
1	LINOLEO LINOLEO	\$ 89.000,00		\$ 89.000
2	ARTICOLL 60 ARTICOLL 60	\$ 11.900,00		\$ 23.800

<b>Observaciones :</b>	30 DÍAS	<b>SERVICIOS :</b>	\$ 461.000
		<b>TOTAL NETO :</b>	\$ 461.000
		<b>TOTAL I.V.A.(19%) :</b>	\$ 87.590
		<b>MONTO TOTAL :</b>	\$ 548.590





FECHA: 20-03-2018  
Centro de Gestión: Edificio Don Alberto

**ORDEN DE COMPRA N°: 068-1616**

<b>Facturar a</b> : Larraín Prieto Risopatron S.A. <b>Rut</b> : ██████████ <b>Dirección</b> : Alonso de Cordova 5151 Of. 1901, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana de Santiago. , Chile <b>Condición de Pago</b> : Contra Recepción de Factura, a 30 Días <b>Contacto Cobranza</b> : Manuel Sanchez <b>Fono</b> : ██████████ <b>email</b> : ██████████	<b>Proveedor</b> : COMERCIAL ALEXANDER LTDA. <b>Rut</b> : ██████████ <b>Dirección</b> : SANTA ROSA 1387 , Santiago - Región Metropolitana de Santiago. <b>Contacto</b> : Cristian Cofre <b>Fono</b> : ██████████ <b>e-mail</b> : ██████████ <b>N° Cotización o OT</b> : ██████████
--	---

IMPORTANTE: Facturar por Obra indicando N° orden de compra, N° de Guia de Despacho y según corresponda Certificado de Calidad o Botadero.

**Condiciones de Despacho y Entrega**

**Forma de despacho** : Despachar a Dirección de envío  
**Entregar en** : San Martín 884 Esquina General Mackenna, Santiago  
**Horario Despacho a obras** : Lunes a Viernes: 8:30 (am) horas a 17:00 (pm) horas. Previa coordinacion con obra.  
**Contacto** : Jorge Figueroa  
**Fono** : ██████████  
**email** : ██████████

NOTA :

**Sírvase despachar lo siguiente:**

Cantidad	Unidad	CC	Código	Descripción	Valor Unitario	Valor
40,00	UN	P01	MC010005	Pino Bruto 2"x3"	1.700,00	68.000,00
12,00	PL	P01	MC050001	Terciado estructural 15mm	11.200,00	134.400,00
12,00	PL	P01	MC040015	Plancha OSB 9mm	6.400,00	76.800,00
10,00	UN	P01	MC010010	Pino Bruto 2"x10"	6.900,00	69.000,00
50,00	M2	P01	MK030011	Pav. de Linóleo 1 Rollo	1.780,00	89.000,00
2,00	Litro	P01	MJ010006	Agorex Son 2 Galones	11.900,00	23.800,00

**Neto** \$ 461.000,00  
**Descuento** \$ 0  
**IVA** \$ 87.590,00  
**Total** \$ 548.590,00

- 1.- Facturas electrónicas; DTE debe contar con la autorización de SII y el correo de recepción de estos documentos es: [REDACTED]
- 2.- Facturas impresas o autocopiativas deben ser enviadas a partir del 19 de Diciembre 2016 a Avda. Alonso de Córdova 5151 Oficina 1901 - Las Condes.
- 3.- Nuestra Orden de Compra cuenta con código de verificación. Garantiza la compra, no nos hacemos cargo por clonaciones.
- 4.- Los Pagos de Facturas se realizan por Calendario de Pagos LPR (dos pagos al mes) y estos se cancelan vía Vale Vista.
- 5.- Sólo se pagarán Facturas al 100%, no parcialidades, por lo que se debe emitir nota de credito en caso que corresponda para proceder al pago.
- 6.- No se aceptarán Facturas con enmendaduras, las que serán devueltas.
- 7.- Se prohíbe la factorización de nuestras Facturas.
- 8.- Productos deben cumplir con la calidad y sellos, según su descripción. Mercadería con fallas o deterioros detectados en su recepción o después de ella, serán devueltos.
- 9.- Arriendos: Vencido el plazo estipulado en la orden de compra inicial, deberá hacer retiro de sus máquinas o equipos. De mantenerlos en arriendo, antes de facturar debe solicitar orden de compra por la continuidad del servicio.
- 10.- La intención de cobro por daño o reposición de maquinaria, equipos o materiales en arriendo, debe ser autorizada por la obra, con la emisión de Orden de Compra, de lo contrario su cobro será rechazado.
- 11.- LPR Podrá dejar sin efecto la Orden de compra o parte de ella por no cumplirse fechas de entrega o acuerdos comerciales antes indicados.

**AUSIN HNOS SA**

Ventas por Mayor y Menor de Materiales de Construccion y Articulos de Ferrreteria  
 Dirección :MATUCANA 25  
 Comuna :Santiago Centro  
 Ciudad :Santiago  
 Sucursal :  
 N°Teléfono:(  
 Vendedor:

R.U.T.:

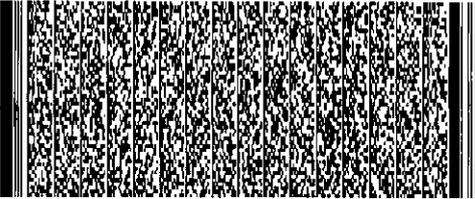
**FACTURA ELECTRÓNICA****N°2512652**

<b>Fecha Emisión :</b>	12-04-2018	<b>Comuna :</b>	LAS CONDES
<b>Señor(es) :</b>	LARRAIN PRIETO RISOPATRON S.A.	<b>Ciudad :</b>	REGION METROPOLITA
<b>Rut :</b>		<b>Forma de Pago:</b>	
<b>Giro :</b>	CONSTRUCCION	<b>Fecha Vencimiento :</b>	12-04-2018
<b>Dirección :</b>	ALONSO DE CORDOVA 5151 P19 OF.	<b>Contacto :</b>	

Tipo Doc. Referenciado	Num. Ref	Fecha	Observación
ORDEN DE COMPRA	068-1628	12-04-2018	
GUÍA DE DESPACHO ELECTRÓNICA	0002313677	12-04-2018	

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Total Ítem
30	OSB 11,1MM 244X122	\$ 7.890,00		\$ 236.700

<b>Observaciones :</b>	<b>SERVICIOS :</b>	\$ 236.700
	<b>TOTAL NETO :</b>	\$ 236.700
	<b>TOTAL I.V.A.(19%) :</b>	\$ 44.973
	<b>MONTO TOTAL :</b>	\$ 281.673





FECHA: 03-04-2018  
 Centro de Gestión: Edificio Don Alberto

**ORDEN DE COMPRA N°: 068-1628**

<b>Facturar a</b> : Larraín Prieto Risopatron S.A.	<b>Proveedor</b> : AUSIN HNOS. S.A.
<b>Rut</b> : [REDACTED]	<b>Rut</b> : [REDACTED]
<b>Dirección</b> : Alonso de Cordova 5151 Of. 1901, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana de Santiago., Chile	<b>Dirección</b> : Matucana 25, Estacion Central - Región Metropolitana de Santiago.
<b>Condición de Pago</b> : Contra Recepción de Factura, a 30 Días	<b>Contacto</b> : Roberto Barra Mardones
<b>Contacto Cobranza</b> : Manuel Sanchez	<b>Fono</b> : [REDACTED]
<b>Fono</b> : [REDACTED]	<b>e-mail</b> : [REDACTED]
<b>email</b> : [REDACTED]	<b>N° Cotización o OT</b> : [REDACTED]

**IMPORTANTE:** Facturar por Obra indicando N° orden de compra, N° de Guía de Despacho y según corresponda Certificado de Calidad o Botadero.

<b>Condiciones de Despacho y Entrega</b>	
<b>Forma de despacho</b> :	Despachar a Dirección de envío
<b>Entregar en</b> :	San Martín 884 Esquina General Mackenna, Santiago
<b>Horario Despacho a obras</b> :	Lunes a Viernes: 8:30 (am) horas a 17:00 (pm) horas. Previa coordinacion con obra.
<b>Contacto</b> :	Jorge Figueroa
<b>Fono</b> :	[REDACTED]
<b>email</b> :	[REDACTED]

**NOTA** :

**Sírvase despachar lo siguiente:**

Cantidad	Unidad	CC	Código	Descripción	Valor Unitario	Valor
30,00	PL	P01	MC040016	Plancha OSB 11mm	7.890,00	236.700,00
					<b>Neto</b>	\$ 236.700,00
					<b>Descuento</b>	\$ 0
					<b>IVA</b>	\$ 44.973,00
					<b>Total</b>	\$ 281.673,00

- Facturas electrónicas; DTE debe contar con la autorización de SII y el correo de recepción de estos documentos es: [REDACTED]
- Facturas impresas o autocopiativas deben ser enviadas a partir del 19 de Diciembre 2016 a Avda. Alonso de Córdoba 5151 Oficina 1901 - Las Condes.
- Nuestra Orden de Compra cuenta con código de verificación. Garantiza la compra, no nos hacemos cargo por clonaciones.
- Los Pagos de Facturas se realizan por Calendario de Pagos LPR (dos pagos al mes) y estos se cancelan vía Vale Vista.
- Sólo se pagarán Facturas al 100%, no parcialidades, por lo que se debe emitir nota de credito en caso que corresponda para proceder al pago.
- No se aceptarán Facturas con enmendaduras, las que serán devueltas.
- Se prohíbe la factorización de nuestras Facturas.
- Productos deben cumplir con la calidad y sellos, según su descripción. Mercadería con fallas o deterioros detectados en su recepción o después de ella, serán devueltos.
- Arriendos: Vencido el plazo estipulado en la orden de compra inicial, deberá hacer retiro de sus máquinas o equipos. De mantenerlos en arriendo, antes de facturar debe solicitar orden de compra por la continuidad del servicio.
- La intención de cobro por daño o reposición de maquinaria, equipos o materiales en arriendo, debe ser autorizada por la obra, con la emisión de Orden de Compra, de lo contrario su cobro será rechazado.
- LPR Podrá dejar sin efecto la Orden de compra o parte de ella por no cumplirse fechas de entrega o acuerdos comerciales antes indicados.

SODIMAC S.A.  
DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION  
Dirección :Av Manuel Antonio Matta N° 581  
Comuna :QUILICURA  
Ciudad :SANTIAGO  
Sucursal :HC QUILICURA  
N° Teléfono:  
Vendedor:.

R.U.T.:

FACTURA ELECTRÓNICA

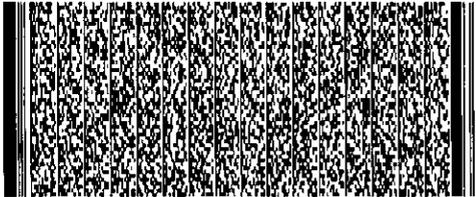
N°89092161

Fecha Emisión :	27-03-2018	Comuna :	LAS CONDES
Señor(es) :	LARRAIN PRIETO RISOPATRON	Ciudad :	SANTIAGO
Rut :		Forma de Pago:	Crédito
Giro :	CONSTRUCCION EDIF. COMPLETOS	Fecha Vencimiento :	26-05-2018
Dirección :	ALONSO CORDOVA 5151 OF 19	Contacto :	
Medio de Pago :		Cod. Cliente :	0

Tipo Doc. Referenciado	Num. Ref	Fecha	Observación
ORDEN DE COMPRA	068-1649	27-03-2018	

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Total Ítem
5	OSB ESTRUCT 15MM 1,22X2,44..	\$ 11.252,10		\$ 56.260

Observaciones :	SERVICIOS :	\$ 56.260
	TOTAL NETO :	\$ 56.261
	TOTAL I.V.A.(19%) :	\$ 10.690
	MONTO TOTAL :	\$ 66.951





FECHA: 26-03-2018  
 Centro de Gestión: Edificio Don Alberto

**ORDEN DE COMPRA N°: 068-1649**

<b>Facturar a</b> : Larraín Prieto Risopatron S.A.	<b>Proveedor</b> : SODIMAC S.A.
<b>Rut</b> : [REDACTED]	<b>Rut</b> : [REDACTED]
<b>Dirección</b> : Alonso de Cordova 5151 Of. 1901, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana de Santiago. , Chile	<b>Dirección</b> : Avda.Presidente Eduardo Frei 3092 , Renca - Región Metropolitana de Santiago.
<b>Condición de Pago</b> : Contra Recepción de Factura, a 30 Días	<b>Contacto</b> : Victor Yañez
<b>Contacto Cobranza</b> : Manuel Sanchez	<b>Fono</b> : [REDACTED]
<b>Fono</b> : [REDACTED]	<b>e-mail</b> : [REDACTED]
<b>email</b> : [REDACTED]	<b>N° Cotización o OT</b> :

**IMPORTANTE:** Facturar por Obra indicando N° orden de compra, N° de Guia de Despacho y según corresponda Certificado de Calidad o Botadero.

**Condiciones de Despacho y Entrega**

<b>Forma de despacho</b> :	Despachar a Dirección de envío
<b>Entregar en</b> :	San Martín 884 Esquina General Mackenna, Santiago
<b>Horario Despacho a obras</b> :	Lunes a Viernes: 8:30 (am) horas a 17:00 (pm) horas. Previa coordinacion con obra.
<b>Contacto</b> :	[REDACTED]
<b>Fono</b> :	[REDACTED]
<b>email</b> :	[REDACTED]

**NOTA** :

**Sírvase despachar lo siguiente:**

Cantidad	Unidad	CC	Código	Descripción	Valor Unitario	Valor
5,00	PL	P01	MC040017	Plancha OSB 15mm	11.252,10	56.260,50
					<b>Neto</b>	\$ 56.260,50
					<b>Descuento</b>	\$ 0
					<b>IVA</b>	\$ 10.689,50
					<b>Total</b>	\$ 66.950,00

- Facturas electrónicas; DTE debe contar con la autorización de SII y el correo de recepción de estos documentos es: [REDACTED]
- Facturas impresas o autocopiativas deben ser enviadas a partir del 19 de Diciembre 2016 a Avda. Alonso de Córdoba 5151 Oficina 1901 - Las Condes.
- Nuestra Orden de Compra cuenta con código de verificación. Garantiza la compra, no nos hacemos cargo por clonaciones.
- Los Pagos de Facturas se realizan por Calendario de Pagos LPR (dos pagos al mes) y estos se cancelan vía Vale Vista.
- Sólo se pagarán Facturas al 100%, no parcialidades, por lo que se debe emitir nota de credito en caso que corresponda para proceder al pago.
- No se aceptarán Facturas con enmendaduras, las que serán devueltas.
- Se prohíbe la factorización de nuestras Facturas.
- Productos deben cumplir con la calidad y sellos, según su descripción. Mercadería con fallas o deterioros detectados en su recepción o después de ella, serán devueltos.
- Arrendos: Vencido el plazo estipulado en la orden de compra inicial, deberá hacer retiro de sus máquinas o equipos. De mantenerlos en arriendo, antes de facturar debe solicitar orden de compra por la continuidad del servicio.
- La intención de cobro por daño o reposición de maquinaria, equipos o materiales en arriendo, debe ser autorizada por la obra, con la emisión de Orden de Compra, de lo contrario su cobro será rechazado.
- LPR Podrá dejar sin efecto la Orden de compra o parte de ella por no cumplirse fechas de entrega o acuerdos comerciales antes indicados.



FECHA: 27-11-2017  
Centro de Gestión: Edificio Oon Alberto

**ORDEN DE COMPRA N°: 068-1067**

<b>Facturar a</b> : Larrain Prieto Risopatron S.A. <b>Rut</b> : [REDACTED] <b>Dirección</b> : Alonso de Cordova 5151 Of. 1901, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana de Santiago. , Chile <b>Condición de Pago</b> : Contra Recepción de Factura, a 30 Días <b>Contacto Cobranza</b> : Manuel Sanchez <b>Fono</b> : + [REDACTED] <b>email</b> : r [REDACTED]	<b>Proveedor</b> : AUSIN HNOS. S.A. <b>Rut</b> : [REDACTED] <b>Dirección</b> : Matucana 25 , Estacion Central - Región Metropolitana de Santiago. <b>Contacto</b> : Roberto Barra Mardones <b>Fono</b> : + [REDACTED] <b>e-mail</b> : r [REDACTED] <b>N° Cotización o OT</b> :
--	---

IMPORTANTE: Facturar por Obra indicando N° orden de compra, N° de Guia de Despacho y según corresponda Certificado de Calidad o Botadero.

<b>Condiciones de Despacho y Entrega</b>	
<b>Forma de despacho</b>	: Despachar a Dirección de envío
<b>Entregar en</b>	: San Martin 884 Esquina General Mackenna, Santiago
<b>Horario Despacho a obras</b>	: Lunes a Viernes: 8:30 (am) horas a 17:00 (pm) horas. Previa coordinacion con obra.
<b>Contacto</b>	: Jorge Figueroa
<b>Fono</b>	: [REDACTED]
<b>email</b>	: [REDACTED]

NOTA :

**Sírvase despachar lo siguiente:**

Cantidad	Unidad	CC	Código	Descripción	Valor Unitario	Valor
50,00	UN	P03 PROTECCION E	MC010002	Pino Bruto 1"x4"	800,00	40.000,00
30,00	UN	P03 CLAVOS PROTECCION E	MC010005	Pino Bruto 2"x3"	1.200,00	36.000,00
25,00	PL	P01 CLAVOS	MC040015	Plancha OSB 9mm	6.690,00	167.250,00

**Neto** \$ 243.250,00  
**Descuento** \$ 0  
**IVA** \$ 46.217,50  
**Total** \$ 289.467,50

**AUSIN HNOS S A**

Ventas por Mayor y Menor de Materiales de Construcción y Artículos de Ferrería  
 Dirección :MATUCANA 25  
 Comuna :Santiago Centro  
 Ciudad :Santiago  
 Sucursal :  
 N°Teléfono:(56)-  
 Vendedor:

R.U.T. [REDACTED]

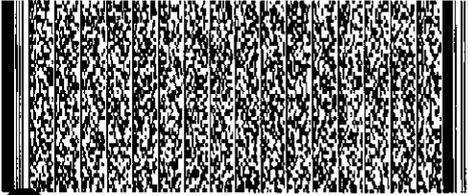
**FACTURA ELECTRÓNICA****N°2470199**

<b>Fecha Emisión :</b>	30-11-2017	<b>Comuna :</b>	LAS CONDES
<b>Señor(es) :</b>	LARRAIN PRIETO RISOPATRON S.A.	<b>Ciudad :</b>	REGION METROPOLITA
<b>Rut :</b>	[REDACTED]	<b>Forma de Pago:</b>	
<b>Giro :</b>	CONSTRUCCION	<b>Fecha Vencimiento :</b>	30-12-2017
<b>Dirección :</b>	ALONSO DE CORDOVA 5151 P19 OF.	<b>Contacto :</b>	

Tipo Doc. Referenciado	Num. Ref	Fecha	Observación
ORDEN DE COMPRA	068-1067	30-11-2017	
GUÍA DE DESPACHO ELECTRÓNICA	0002283304	30-11-2017	

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Total Ítem
50	PINO VERDE VOLUMEN 1X4X3200	\$ 800,00		\$ 40.000
30	PINO VERDE VOLUMEN 2X3X3200	\$ 1.200,00		\$ 36.000
25	OSB 9,5MM 244X122	\$ 6.690,00		\$ 167.250

<b>Observaciones :</b>	<b>SERVICIOS :</b>	\$ 243.250
	<b>TOTAL NETO :</b>	\$ 243.250
	<b>TOTAL I.V.A.(19%) :</b>	\$ 46.218
	<b>MONTO TOTAL :</b>	\$ 289.468





FECHA: 23-01-2018  
 Centro de Gestión: Edificio Don Alberto

**ORDEN DE COMPRA N°: 068-1456**

<b>Facturar a</b> : Larraín Prieto Risopatron S.A.	<b>Proveedor</b> : TRANSACO S.A.
<b>Rut</b> : [REDACTED]	<b>Rut</b> : [REDACTED]
<b>Dirección</b> : Alonso de Cordova 5151 Of. 1901, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana de Santiago. , Chile	<b>Dirección</b> : Valenzuela Castillo 1078 , Providencia - Región Metropolitana de Santiago.
<b>Condición de Pago</b> : Contra Recepción de Factura, a 30 Días	<b>Contacto</b> : Evelyn Valenzuela
<b>Contacto Cobranza</b> : Manuel Sanchez	<b>Fono</b> : [REDACTED]
<b>Fono</b> : [REDACTED]	<b>e-mail</b> : [REDACTED]
<b>email</b> : [REDACTED]	<b>N° Cotización o OT</b> :

**IMPORTANTE:** Facturar por Obra indicando N° orden de compra, N° de Guia de Despacho y según corresponda Certificado de Calidad o Botadero.

**Condiciones de Despacho y Entrega**

<b>Forma de despacho</b> :	Coordinar despacho con bodega
<b>Entregar en</b> :	San Martín 884 Esquina General Mackenna, Santiago
<b>Horario Despacho a obras</b> :	Lunes a Viernes: 8:30 (am) horas a 17:00 (pm) horas. Previa coordinación con obra.
<b>Contacto</b> :	[REDACTED]
<b>Fono</b> :	[REDACTED]
<b>email</b> :	[REDACTED]

NOTA :

**Sírvase despachar lo siguiente:**

Cantidad	Unidad	CC	Código	Descripción	Valor Unitario	Valor
6.370,00	M2	P15	MH010023	Lana Vidrio R94 Colchoneta Papel 1 Cara	840,00	5.350.800,00
		CIEL		40 mm MATERIAL NEWTRADE		

<b>Neto</b>	\$	5.350.800,00
<b>Descuento</b>	\$	0
<b>IVA</b>	\$	1.016.652,00
<b>Total</b>	\$	6.367.452,00

- Facturas electrónicas; DTE debe contar con la autorización de SII y el correo de recepción de estos documentos es: [REDACTED].
- Facturas impresas o autocopiativas deben ser enviadas a partir del 19 de Diciembre 2016 a Avda. Alonso de Córdova 5151 Oficina 1901 - Las Condes.
- Nuestra Orden de Compra cuenta con código de verificación. Garantiza la compra, no nos hacemos cargo por clonaciones.
- Los Pagos de Facturas se realizan por Calendario de Pagos LPR (dos pagos al mes) y estos se cancelan vía Vale Vista.
- Sólo se pagarán Facturas al 100%, no parcialidades, por lo que se debe emitir nota de credito en caso que corresponda para proceder al pago.
- No se aceptarán Facturas con enmendaduras, las que serán devueltas.
- Se prohíbe la factorización de nuestras Facturas.
- Productos deben cumplir con la calidad y sellos, según su descripción. Mercadería con fallas o deterioros detectados en su recepción o después de ella, serán devueltos.
- Arriendos: Vencido el plazo estipulado en la orden de compra inicial, deberá hacer retiro de sus máquinas o equipos. De mantenerlos en arriendo, antes de facturar debe solicitar orden de compra por la continuidad del servicio.
- La intención de cobro por daño o reposición de maquinaria, equipos o materiales en arriendo, debe ser autorizada por la obra, con la emisión de Orden de Compra, de lo contrario su cobro será rechazado.
- LPR Podrá dejar sin efecto la Orden de compra o parte de ella por no cumplirse fechas de entrega o acuerdos comerciales antes indicados.

**Transandina de Comercio S.A.**

Import-Export.Mats.Construcc.  
Dirección :Valenzuela Castillo 1078, Providencia, Stgo.  
Comuna :Providencia  
Ciudad :  
Sucursal :  
N°Teléfono: [REDACTED]  
Vendedor:

R.U.T.: [REDACTED]

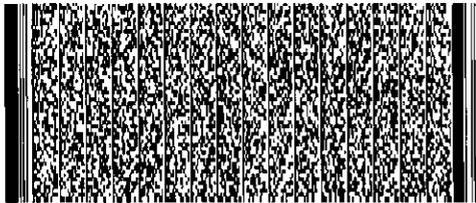
**FACTURA ELECTRÓNICA****N°44313**

<b>Fecha Emisión :</b>	31-01-2018	<b>Comuna :</b>	CERRILLOS
<b>Señor(es) :</b>	LARRAIN PRIETO RISOPATRON S.A.	<b>Ciudad :</b>	SANTIAGO
<b>Rut :</b>	[REDACTED]	<b>Forma de Pago:</b>	Crédito
<b>Giro :</b>	Const. de Edif. Comp. o Partes de Edif.	<b>Fecha Vencimiento :</b>	02-03-2018
<b>Dirección :</b>	AV LOS CERRILLOS 1080	<b>Contacto :</b>	

Tipo Doc. Referenciado	Num. Ref	Fecha	Observación
GUÍA DE DESPACHO ELECTRÓNICA	1149	31-01-2018	
ORDEN DE COMPRA	068-1456	31-01-2018	

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Total Ítem
21	Aislhogar libre 40mm-1,2x12mt(14,4m2) 463936 1	\$ 8.899,19		\$ 186.883

<b>Observaciones :</b>	<b>SERVICIOS :</b>	\$ 186.883
	<b>TOTAL NETO :</b>	\$ 186.883
	<b>TOTAL I.V.A.(19%) :</b>	\$ 35.508
	<b>MONTO TOTAL :</b>	\$ 222.391



**Transandina de Comercio S.A.**

Import-Export.Mats.Construcc.  
Dirección :Valenzuela Castillo 1078, Providencia, Stgo.  
Comuna :Providencia  
Ciudad :  
Sucursal :  
N°Teléfono :  
Vendedor:

R.U.T.:

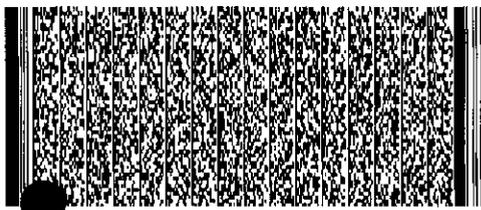
**FACTURA ELECTRONICA****N°44622**

<b>Fecha Emisión :</b> 12-02-2018	<b>Comuna :</b> CERRILLOS
<b>Señor(es) :</b> LARRAIN PRIETO RISOPATRON S.A.	<b>Ciudad :</b> SANTIAGO
<b>Rut :</b> [REDACTED]	<b>Forma de Pago:</b> Crédito
<b>Giro :</b> [REDACTED]	<b>Fecha Vencimiento :</b> 14-03-2018
<b>Dirección :</b> AV LOS CERRILLOS 1080	<b>Contacto :</b>

Tipo Doc. Referenciado	Num. Ref	Fecha	Observación
GUÍA DE DESPACHO ELECTRÓNICA	1528	09-02-2018	
ORDEN DE COMPRA	068-1456	12-02-2018	

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Total Ítem
20	Aishogar libre 40mm-1,2x12mt(14,4m2) 465052 1	\$ 8.899,20		\$ 177.984
20	Aishogar libre 50mm.1,2x12mt.(14,4m2) 465052 2	\$ 10.411,20		\$ 208.224

<b>Observaciones :</b>	<b>SERVICIOS :</b>	\$ 386.208
	<b>TOTAL NETO :</b>	\$ 386.208
	<b>TOTAL I.V.A.(19%) :</b>	\$ 73.380
	<b>MONTO TOTAL :</b>	\$ 459.588





FECHA: 10-04-2018  
Centro de Gestión: Edificio Don Alberto

**ORDEN DE COMPRA N°: 068-1734**

<b>Facturar a</b> : Larrain Prieto Risopatron S.A. <b>Rut</b> : ██████████ <b>Dirección</b> : Alonso de Cordova 5151 Of. 1901, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana de Santiago. , Chile <b>Condición de Pago</b> : Contra Recepción de Factura, a 30 Días <b>Contacto Cobranza</b> : Manuel Sanchez <b>Fono</b> : + ██████████ <b>email</b> : n ██████████	<b>Proveedor</b> : HILTI CHILE LTDA <b>Rut</b> : ██████████ <b>Dirección</b> : Avda. Apoquindo 4501 piso 13, Las Condes - Región Metropolitana de Santiago. <b>Contacto</b> : HILTI CHILE <b>Fono</b> : ██████████ <b>e-mail</b> : ██████████ <b>N° Cotización o OT</b> :
--	---

**IMPORTANTE:** Facturar por Obra indicando N° orden de compra, N° de Guía de Despacho y según corresponda Certificado de Calidad o Botadero.

<b>Condiciones de Despacho y Entrega</b>	
<b>Forma de despacho</b> :	Despachar a Dirección de envío
<b>Entregar en</b> :	San Martín 884 Esquina General Mackenna, Santiago
<b>Horario Despacho a obras</b> :	Lunes a Viernes: 8:30 (am) horas a 17:00 (pm) horas. Previa coordinacion con obra.
<b>Contacto</b> :	██████████
<b>Fono</b> :	██████████
<b>email</b> :	██████████

**NOTA** :

**Sírvase despachar lo siguiente:**

Cantidad	Unidad	CC	Código	Descripción	Valor Unitario	Valor
2,00	UN	PG4	EA070037	Punto Cincelador HILTI para Cincelador de 5 Kgs. TE-YP FM 70cms	42.585,00	85.170,00
1,00	UN	PG7	EA050015	Flete	6.500,00	6.500,00

**Neto** \$ 91.670,00  
**Descuento** \$ 0  
**IVA** \$ 17.417,30  
**Total** \$ 109.087,30

- 1.- Facturas electrónicas; DTE debe contar con la autorización de SII y el correo de recepción de estos documentos es: [REDACTED]
- 2.- Facturas impresas o autocopiativas deben ser enviadas a partir del 19 de Diciembre 2016 a Avda. Alonso de Córdova 5151 Oficina 1901 - Las Condes.
- 3.- Nuestra Orden de Compra cuenta con código de verificación. Garantiza la compra, no nos hacemos cargo por clonaciones.
- 4.- Los Pagos de Facturas se realizan por Calendario de Pagos LPR (dos pagos al mes) y estos se cancelan vía Vale Vista.
- 5.- Sólo se pagarán Facturas al 100%, no parcialidades, por lo que se debe emitir nota de credito en caso que corresponda para proceder al pago.
- 6.- No se aceptarán Facturas con enmendaduras, las que serán devueltas.
- 7.- Se prohíbe la factorización de nuestras Facturas.
- 8.- Productos deben cumplir con la calidad y sellos, según su descripción. Mercadería con fallas o deterioros detectados en su recepción o después de ella, serán devueltos.
- 9.- Arriendos: Vencido el plazo estipulado en la orden de compra inicial, deberá hacer retiro de sus máquinas o equipos. De mantenerlos en arriendo, antes de facturar debe solicitar orden de compra por la continuidad del servicio.
- 10.- La intención de cobro por daño o reposición de maquinaria, equipos o materiales en arriendo, debe ser autorizada por la obra, con la emisión de Orden de Compra, de lo contrario su cobro será rechazado.
- 11.- LPR Podrá dejar sin efecto la Orden de compra o parte de ella por no cumplirse fechas de entrega o acuerdos comerciales antes indicados.



FECHA: 18-04-2018  
 Centro de Gestión: Edificio Don Alberto

**ORDEN DE COMPRA N°: 068-1793**

<b>Facturar a</b> : Larraín Prieto Risopatron S.A.	<b>Proveedor</b> : HILTI CHILE LTDA
<b>Rut</b> : [REDACTED]	<b>Rut</b> : [REDACTED]
<b>Dirección</b> : Alonso de Cordova 5151 Of. 1901, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana de Santiago., Chile	<b>Dirección</b> : Avda. Apoquindo 4501 piso 13, Las Condes - Región Metropolitana de Santiago.
<b>Condición de Pago</b> : Contra Recepción de Factura, a 30 Días	<b>Contacto</b> : HILTI CHILE
<b>Contacto Cobranza</b> : Manuel Sanchez	<b>Fono</b> : [REDACTED]
<b>Fono</b> : [REDACTED]	<b>e-mail</b> : [REDACTED]
<b>email</b> : [REDACTED]	<b>N° Cotización o OT</b> : [REDACTED]

**IMPORTANTE:** Facturar por Obra indicando N° orden de compra, N° de Guia de Despacho y según corresponda Certificado de Calidad o Botadero.

<b>Condiciones de Despacho y Entrega</b>	
<b>Forma de despacho</b> :	Despachar a Dirección de envío
<b>Entregar en</b> :	San Martín 884 Esquina General Mackenna, Santiago
<b>Horario Despacho a obras</b> :	Lunes a Viernes: 8:30 (am) horas a 17:00 (pm) horas. Previa coordinación con obra.
<b>Contacto</b> :	Jorge Figueroa
<b>Fono</b> :	[REDACTED]
<b>email</b> :	[REDACTED]

**NOTA :** MODALIDAD VAN: EQUIPO NUEVO SOLO USADO EN DEMOSTRACIONES EN TERRENO

Sírvase despachar lo siguiente:

Cantidad	Unidad	CC	Código	Descripción	Valor Unitario	Valor
1,00	UN	PG4	EA070027	Pistola Hilti DX 2	230.000,00	230.000,00

<b>Neto</b>	\$	230.000,00
<b>Descuento</b>	\$	0
<b>IVA</b>	\$	43.700,00
<b>Total</b>	\$	273.700,00

- Facturas electrónicas; DTE debe contar con la autorización de SII y el correo de recepción de estos documentos es: [REDACTED]
- Facturas impresas o autocopiativas deben ser enviadas a partir del 19 de Diciembre 2016 a Avda. Alonso de Córdoba 5151 Oficina 1901 - Las Condes.
- Nuestra Orden de Compra cuenta con código de verificación. Garantiza la compra, no nos hacemos cargo por clonaciones.
- Los Pagos de Facturas se realizan por Calendario de Pagos LPR (dos pagos al mes) y estos se cancelan vía Vale Vista.
- Sólo se pagarán Facturas al 100%, no parcialidades, por lo que se debe emitir nota de credito en caso que corresponda para proceder al pago.
- No se aceptarán Facturas con enmendaduras, las que serán devueltas.
- Se prohíbe la factorización de nuestras Facturas.
- Productos deben cumplir con la calidad y sellos, según su descripción. Mercadería con fallas o deterioros detectados en su recepción o después de ella, serán devueltos.
- Arriendos: Vencido el plazo estipulado en la orden de compra iniciat, deberá hacer retiro de sus máquinas o equipos. De mantenerlos en arriendo, antes de facturar debe solicitar orden de compra por la continuidad del servicio.
- La intención de cobro por daño o reposición de maquinaria, equipos o materiales en arriendo, debe ser autorizada por la obra, con la emisión de Orden de Compra, de lo contrario su cobro será rechazado.
- LPR Podrá dejar sin efecto la Orden de compra o parte de ella por no cumplirse fechas de entrega o acuerdos comerciales antes indicados.



FECHA: 08-11-2017  
Centro de Gestión: Edificio Don Alberto

**ORDEN DE COMPRA N°: 068-966**

<b>Facturar a</b> : Larraín Prieto Risopatron S.A. <b>Rut</b> : ██████████ <b>Dirección</b> : Alonso de Cordova 5151 Of. 1901, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana de Santiago. , Chile <b>Condición de Pago</b> : Contra Recepción de Factura, a 30 Días <b>Contacto Cobranza</b> : Manuel Sanchez <b>Fono</b> : ██████████ <b>email</b> : ██████████	<b>Proveedor</b> : HILTI CHILE LTDA <b>Rut</b> : ██████████ <b>Dirección</b> : Avda. Apoquindo 4501 piso 13, Las Condes - Región Metropolitana de Santiago. <b>Contacto</b> : HILTI CHILE <b>Fono</b> : + ██████████ <b>e-mail</b> : S ██████████ <b>N° Cotización o OT</b> :
--	---

**IMPORTANTE:** Facturar por Obra indicando N° orden de compra, N° de Guia de Despacho y según corresponda Certificado de Calidad o Botadero.

<b>Condiciones de Despacho y Entrega</b>	
<b>Forma de despacho</b> :	Despachar a Dirección de envío
<b>Entregar en</b> :	San Martín 884 Esquina General Mackenna, Santiago
<b>Horario Despacho a obras</b> :	Lunes a Viernes: 8:30 (am) horas a 17:00 (pm) horas. Previa coordinación con obra.
<b>Contacto</b> :	Jorge Figueroa
<b>Fono</b> :	██████████
<b>email</b> :	██████████

**NOTA : COMPRA DE HERRAMIENTAS MODALIDAD "VAN" (EQUIPOS USADOS SOLAMENTE EN DEMOSTRACIONES EN TERRENO)**

Sirvase despachar lo siguiente:

Cantidad	Unidad	CC	Código	Descripción	Valor Unitario	Valor
2,00	UN	PG3	EA070053	Cincelador Martillo Rompedor TE 500 220V. Incluye 1 Punto 36cms.	419.000,00	838.000,00
2,00	UN	PG3	EA070052	Demolador Martillo Rompedor TE 800-AVR 220V. Incluye 1 Punto 36cms.	695.900,00	1.391.800,00
4,00	UN	PG3	EA070037	Punto Cincelador CINCEL 50 CMS (PARA TE 500)	32.718,00	130.872,00
2,00	UN	PG3	EA070037	Punto Cincelador CINCEL 36 CMS (PARA TE 800-AVR)	21.603,00	43.206,00
4,00	UN	PG3	EA070037	Punto Cincelador PUNTO 50 CMS (PARA TE 800-AVR)	27.759,00	111.036,00

**Neto** \$ 2.514.914,00  
**Descuento** \$ 0  
**IVA** \$ 477.833,66  
**Total** \$ 2.992.747,66

- 1.- Facturas electrónicas; DTE debe contar con la autorización de SII y el correo de recepción de estos documentos es: [REDACTED]
- 2.- Facturas impresas o autocopiativas deben ser enviadas a partir del 19 de Diciembre 2016 a Avda. Alonso de Córdova 5151 Oficina 1901 - Las Condes.
- 3.- Nuestra Orden de Compra cuenta con código de verificación. Garantiza la compra, no nos hacemos cargo por clonaciones.
- 4.- Los Pagos de Facturas se realizan por Calendario de Pagos LPR (dos pagos al mes) y estos se cancelan vía Vale Vista.
- 5.- Sólo se pagarán Facturas al 100%, no parcialidades, por lo que se debe emitir nota de credito en caso que corresponda para proceder al pago.
- 6.- No se aceptarán Facturas con enmendaduras, las que serán devueltas.
- 7.- Se prohíbe la factorización de nuestras Facturas.
- 8.- Productos deben cumplir con la calidad y sellos, según su descripción. Mercadería con fallas o deterioros detectados en su recepción o después de ella, serán devueltos.
- 9.- Arriendos: Vencido el plazo estipulado en la orden de compra inicial, deberá hacer retiro de sus máquinas o equipos. De mantenerlos en arriendo, antes de facturar debe solicitar orden de compra por la continuidad del servicio.
- 10.- La intención de cobro por daño o reposición de maquinaria, equipos o materiales en arriendo, debe ser autorizada por la obra, con la emisión de Orden de Compra, de lo contrario su cobro será rechazado.
- 11.- LPR Podrá dejar sin efecto la Orden de compra o parte de ella por no cumplirse fechas de entrega o acuerdos comerciales antes indicados.



FECHA: 06-03-2018  
Centro de Gestión: Edificio Don Alberto

**ORDEN DE COMPRA N°: 068-1525**

<b>Facturar a</b> : Larrain Prieto Risopatron S.A.	<b>Proveedor</b> : HILTI CHILE LTDA
<b>Rut</b> : [REDACTED]	<b>Rut</b> : [REDACTED]
<b>Dirección</b> : Alonso de Cordova 5151 Of. 1901, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana de Santiago. , Chile	<b>Dirección</b> : Avda. Apoquindo 4501 piso 13, Las Condes - Región Metropolitana de Santiago.
<b>Condición de Pago</b> : Contra Recepción de Factura, a 30 Días	<b>Contacto</b> : HILTI CHILE
<b>Contacto Cobranza</b> : Manuel Sanchez	<b>Fono</b> : [REDACTED]
<b>Fono</b> : [REDACTED]	<b>e-mail</b> : [REDACTED]
<b>email</b> : [REDACTED]	<b>N° Cotización o OT</b> : [REDACTED]

**IMPORTANTE:** Facturar por Obra indicando N° orden de compra, N° de Guía de Despacho y según corresponda Certificado de Calidad o Botadero.

<b>Condiciones de Despacho y Entrega</b>	
<b>Forma de despacho</b> :	Despachar a Dirección de envío
<b>Entregar en</b> :	San Martín 884 Esquina General Mackenna, Santiago
<b>Horario Despacho a obras</b> :	Lunes a Viernes: 8:30 (am) horas a 17:00 (pm) horas. Previa coordinación con obra.
<b>Contacto</b> :	Jorge Figueroa
<b>Fono</b> :	[REDACTED]
<b>email</b> :	[REDACTED]

**NOTA** :

**Sírvase despachar lo siguiente:**

Cantidad	Unidad	CC	Código	Descripción	Valor Unitario	Valor
50,00	UN	PG4	EA050021	Disco Corte Metal 4 1/2" MARCA HILTI	920,00	39.100,00
50,00	UN	PG4	EA050022	Disco Corte Metal 7" MARCA HILTI	1.180,00	50.150,00
25,00	UN	PG4	EA050023	Disco Corte Metal 9" MARCA HILTI	2.200,00	46.750,00
3,00	UN	PG4	EA070037	Punto Cincelador PLANO TE SP FM 70	42.100,00	107.355,00
2,00	UN	PG4	EA070037	Punto Cincelador PUNTERO TE SP SM 70	42.100,00	71.570,00

**Neto** \$ 314.925,00  
**Descuento** \$ 0  
**IVA** \$ 59.835,75  
**Total** \$ 374.760,75

- 1.- Facturas electrónicas; DTE debe contar con la autorización de SII y el correo de recepción de estos documentos es: [REDACTED]
- 2.- Facturas impresas o autocopiativas deben ser enviadas a partir del 19 de Diciembre 2016 a Avda. Alonso de Córdova 5151 Oficina 1901 - Las Condes.
- 3.- Nuestra Orden de Compra cuenta con código de verificación. Garantiza la compra, no nos hacemos cargo por clonaciones.
- 4.- Los Pagos de Facturas se realizan por Calendario de Pagos LPR (dos pagos al mes) y estos se cancelan vía Vale Vista.
- 5.- Sólo se pagarán Facturas al 100%, no parcialidades, por lo que se debe emitir nota de credito en caso que corresponda para proceder al pago.
- 6.- No se aceptarán Facturas con enmendaduras, las que serán devueltas.
- 7.- Se prohíbe la factorización de nuestras Facturas.
- 8.- Productos deben cumplir con la calidad y sellos, según su descripción. Mercadería con fallas o deterioros detectados en su recepción o después de ella, serán devueltos.
- 9.- Arriendos: Vencido el plazo estipulado en la orden de compra inicial, deberá hacer retiro de sus máquinas o equipos. De mantenerlos en arriendo, antes de facturar debe solicitar orden de compra por la continuidad del servicio.
- 10.- La intención de cobro por daño o reposición de maquinaria, equipos o materiales en arriendo, debe ser autorizada por la obra, con la emisión de Orden de Compra, de lo contrario su cobro será rechazado.
- 11.- LPR Podrá dejar sin efecto la Orden de compra o parte de ella por no cumplirse fechas de entrega o acuerdos comerciales antes indicados.

**Hilti Chile Ltda**

Vta por Mayor de Maq. Herramientas y Materiales N.C.P.  
 Dirección :Apoquindo 4501 Piso 13  
 Comuna :Las Condes  
 Ciudad :Santiago  
 Sucursal :  
 N°Teléfono:  
 Vendedor:

R.U.T.: [REDACTED]

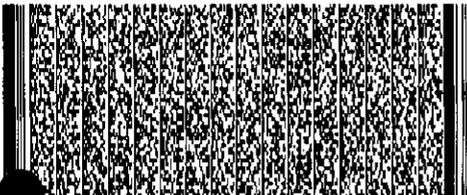
**FACTURA ELECTRÓNICA****N°441824**

<b>Fecha Emisión :</b>	10-04-2018	<b>Comuna :</b>	LAS CONDES
<b>Señor(es) :</b>	LARRAIN PRIETO RISOPATRON S A	<b>Ciudad :</b>	SANTIAGO
<b>Rut :</b>	[REDACTED]	<b>Forma de Pago:</b>	
<b>Giro :</b>		<b>Fecha Vencimiento :</b>	
<b>Dirección :</b>	ALONSO DE CORDOVA 5151 PISO 19	<b>Contacto :</b>	[REDACTED]
<b>Medio de Pago :</b>		<b>Cod. Cliente :</b>	0015929574

Tipo Doc. Referenciado	Num. Ref	Fecha	Observación
GUÍA DE DESPACHO ELECTRÓNICA	594334	11-04-2018	
ORDEN DE COMPRA	068-1734	10-04-2018	

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Total Ítem
2	Cinzel plano TE-YP FM 70	\$ 42.585,00		\$ 85.170

<b>Observaciones :</b>	<b>SERVICIOS :</b>	\$ 85.170
	<b>RECARGOS :</b>	\$ 6.500
	<b>TOTAL NETO :</b>	\$ 91.670
	<b>TOTAL EXENTO :</b>	\$ 0
	<b>TOTAL I.V.A.(19%) :</b>	\$ 17.417
	<b>MONTO TOTAL :</b>	\$ 109.087



**Hilti Chile Ltda**

Vta por Mayor de Maq. Herramientas y Materiales N.C.P.

Dirección : Apoquindo 4501 Piso 13

Comuna : Las Condes

Ciudad : Santiago

Sucursal :

N° Teléfono:

Vendedor:

R.U.T.:

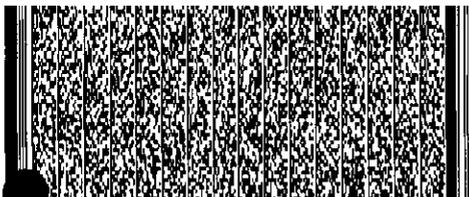
**FACTURA ELECTRÓNICA****N°443195**

<b>Fecha Emisión :</b>	23-04-2018	<b>Comuna :</b>	LAS CONDES
<b>Señor(es) :</b>	LARRAIN PRIETO RISOPATRON S A	<b>Ciudad :</b>	SANTIAGO
<b>Rut :</b>		<b>Forma de Pago:</b>	
<b>Giro :</b>	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O DE	<b>Fecha Vencimiento :</b>	
<b>Dirección :</b>	ALONSO DE CORDOVA 5151 PISO 19	<b>Contacto :</b>	61558255
<b>Medio de Pago :</b>		<b>Cod. Cliente :</b>	

Tipo Doc. Referenciado	Num. Ref	Fecha	Observación
GUÍA DE DESPACHO ELECTRÓNICA	595747	26-04-2018	
ORDEN DE COMPRA	068-1793	19-04-2018	

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Total Ítem
1	Herr. fijación directa DX 2 75196,	\$ 230.000,00		\$ 230.000

<b>Observaciones :</b>	<b>SERVICIOS :</b>	\$ 230.000
	<b>TOTAL NETO :</b>	\$ 230.000
	<b>TOTAL EXENTO :</b>	\$ 0
	<b>TDTAL I.V.A.(19%) :</b>	\$ 43.700
	<b>MONTO TOTAL :</b>	\$ 273.700



**Hilti Chile Ltda**

Vta por Mayor de Maq. Herramientas y Materiales N.C.P.  
Dirección : Apoquindo 4501 Piso 13  
Comuna : Las Condes  
Ciudad : Santiago  
Sucursal :  
N° Teléfono :  
Vendedor :

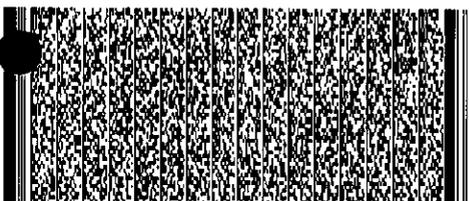
R.U.T.: [REDACTED]  
**FACTURA ELECTRÓNICA**  
**N°426865**

<b>Fecha Emisión :</b> 10-11-2017	<b>Comuna :</b> LAS CONDES
<b>Señor(es) :</b> LARRAIN PRIETO RISOPATRON S A	<b>Ciudad :</b> SANTIAGO
<b>Rut :</b> [REDACTED]	<b>Forma de Pago:</b>
<b>Giro :</b>	<b>Fecha Vencimiento :</b>
<b>Dirección :</b> ALONSO DE CORDOVA 5151 PISO 19	<b>Contacto :</b> [REDACTED]
<b>Medio de Pago :</b>	<b>Cod. Cliente :</b> [REDACTED]

Tipo Doc. Referenciado	Num. Ref	Fecha	Observación
GUÍA DE DESPACHO ELECTRÓNICA	573514	09-11-2017	
ORDEN DE COMPRA	068-966	09-11-2017	

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Total Ítem
1	Martillo rompedor TE 500 220V 126608,	\$ 419.000,00		\$ 419.000
1	Martillo rompedor TE 800-AVR 220V 48574,	\$ 695.900,00		\$ 695.900
1	Martillo rompedor TE 800-AVR 220V 46223,	\$ 695.900,00		\$ 695.900
1	Martillo rompedor TE 500 220V 122950,	\$ 419.000,00		\$ 419.000

<b>Observaciones :</b>	<b>SERVICIOS :</b>	\$ 2.229.800
	<b>TOTAL NETO :</b>	\$ 2.229.800
	<b>TOTAL EXENTO :</b>	\$ 0
	<b>TOTAL I.V.A.(19%) :</b>	\$ 423.662
	<b>MONTO TOTAL :</b>	\$ 2.653.462



**Hilti Chile Ltda**

Vta por Mayor de Maq. Herramientas y Materiales N.C.P.  
 Dirección :Apoquindo 4501 Piso 13  
 Comuna :Las Condes  
 Ciudad :Santiago  
 Sucursal :  
 N°Teléfono:  
 Vendedor:

R.U.T.:

**FACTURA ELECTRÓNICA**

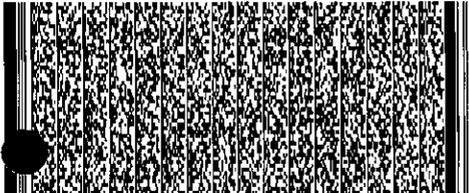
N°426824

<b>Fecha Emisión :</b>	10-11-2017	<b>Comuna :</b>	LAS CONDES
<b>Señor(es) :</b>	LARRAIN PRIETO RISOPATRON S A	<b>Ciudad :</b>	SANTIAGO
<b>Rut :</b>		<b>Forma de Pago:</b>	
<b>Giro :</b>		<b>Fecha Vencimiento :</b>	
<b>Dirección :</b>	ALONSO DE CORDOVA 5151 PISO 19	<b>Contacto :</b>	
<b>Medio de Pago :</b>		<b>Cod. Cliente :</b>	00

Tipo Doc. Referenciado	Num. Ref	Fecha	Observación
GUÍA DE DESPACHO ELECTRÓNICA	573515	09-11-2017	
ORDEN DE COMPRA	068-966	09-11-2017	

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Total Ítem
4	Cinzel plano TE-YP FM 50	\$ 32.718,00		\$ 130.872
2	Cinzel plano TE SP FM 36	\$ 21.603,00		\$ 43.206
4	Cinzel puntero TE SP SM 50	\$ 27.759,00		\$ 111.036

<b>Observaciones :</b>	<b>SERVICIOS :</b>	\$ 285.114
	<b>TOTAL NETO :</b>	\$ 285.114
	<b>TOTAL EXENTO :</b>	\$ 0
	<b>TOTAL I.V.A.(19%) :</b>	\$ 54.172
	<b>MONTO TOTAL :</b>	\$ 339.286



**Hilti Chile Ltda**

Via por Mayor de Maq. Herramientas y Materiales N.C.P.  
 Dirección : Apoquindo 4501 Piso 13  
 Comuna : Las Condes  
 Ciudad : Santiago  
 Sucursal :  
 N° Teléfono :  
 Vendedor :

R.U.T.: [REDACTED]

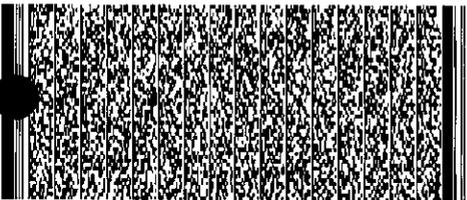
**FACTURA ELECTRÓNICA****N°438969**

<b>Fecha Emisión :</b>	13-03-2018	<b>Comuna :</b>	LAS CONDES
<b>Señor(es) :</b>	LARRAIN PRIETO RISOPATRON S A	<b>Ciudad :</b>	SANTIAGO
<b>Rut :</b>	[REDACTED]	<b>Forma de Pago:</b>	
<b>Giro :</b>		<b>Fecha Vencimiento :</b>	[REDACTED]
<b>Dirección :</b>	ALONSO DE CORDOVA 5151 PISO 19	<b>Contacto :</b>	[REDACTED]
<b>Medio de Pago :</b>		<b>Cod. Cliente :</b>	0015929574

Tipo Doc. Referenciado	Num. Ref	Fecha	Observación
GUÍA DE DESPACHO ELECTRÓNICA	590596	14-03-2018	
ORDEN DE COMPRA	068-1525	13-03-2018	

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Total Ítem
50	Disco de corte AC-D UP 115x3.0mm	\$ 782,00		\$ 39.100
50	Disco de corte AC-D UP 180x3.0mm	\$ 1.003,00		\$ 50.150
25	Disco de corte AC-D UP 230x3.0mm	\$ 1.870,00		\$ 46.750
3	Cinzel plano TE SP FM 70	\$ 35.785,00		\$ 107.355

<b>Observaciones :</b>	<b>SERVICIOS :</b>	\$ 243.355
	<b>RECARGOS :</b>	\$ 5.023
	<b>TOTAL NETO :</b>	\$ 248.378
	<b>TOTAL EXENTO :</b>	\$ 0
	<b>TOTAL I.V.A.(19%) :</b>	\$ 47.192
	<b>MONTO TOTAL :</b>	\$ 295.570



**Hilti Chile Ltda**

Via por Mayor de Maq. Herramientas y Materiales N.C.P.  
 Dirección :Apoquindo 4501 Piso 13  
 Comuna :Las Condes  
 Ciudad :Santiago  
 Sucursal :  
 N°Teléfono:  
 Vendedor:

R.U.T.: [REDACTED]

**FACTURA ELECTRÓNICA**

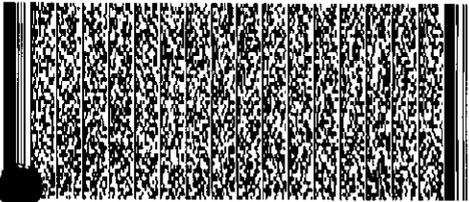
N°439094

<b>Fecha Emisión :</b>	14-03-2018	<b>Comuna :</b>	LAS CONDES
<b>Señor(es) :</b>	LARRAIN PRIETO RISOPATRON S A	<b>Ciudad :</b>	SANTIAGO
<b>Rut :</b>	[REDACTED]	<b>Forma de Pago:</b>	
<b>Giro :</b>		<b>Fecha Vencimiento :</b>	
<b>Dirección :</b>	ALONSO DE CORDOVA 5151 PISO 19	<b>Contacto :</b>	[REDACTED]
<b>Medio de Pago :</b>		<b>Cod. Cliente :</b>	00 [REDACTED]

Tipo Doc. Referenciado	Num. Ref	Fecha	Observación
GUÍA DE DESPACHO ELECTRÓNICA	590647	14-03-2018	
ORDEN DE COMPRA	068-1525	13-03-2018	

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Total Ítem
2	Cinzel TE-SPX SM 70 cinzel puntero	\$ 35.785,00		\$ 71.570

<b>Observaciones :</b>	<b>SERVICIOS :</b>	\$ 71.570
	<b>RECARGOS :</b>	\$ 1.477
	<b>TOTAL NETO :</b>	\$ 73.047
	<b>TOTAL EXENTO :</b>	\$ 0
	<b>TOTAL I.V.A.(19%) :</b>	\$ 13.879
	<b>MONTO TOTAL :</b>	\$ 86.926



SERVICIO - REPOSICION PEDRO B.



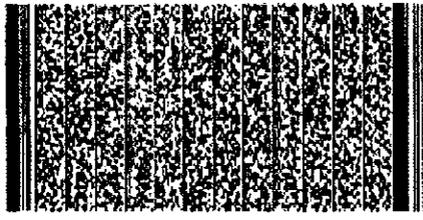
FERMAT SPA  
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE  
FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION  
Casa Mañe ECHAURREN 424, Santiago SANTIAGO  
Fono [redacted] Email: [redacted]

RUT [redacted]  
FACTURA ELECTRONICA  
N° 09000029

S.L. - SANTIAGO CENTRO

Señor(es)	Constructora	Fecha	15-06-2018
RUT	80536800-4	Dirección	General Mackenna 1512
Ciudad	Santiago	Giro	constructora
Comuna	Santiago	Condiciones de pago	Contado

Clase	Cantidad	Pre.Unit	Desc/Rcrg	Afecto IVA	Imp.Esp.	Monto
SIERRA CIRCULAR MAKITA MOD 1800W		\$ 85.990		SI		\$ 85.990



Timbre Electrónico SII  
Resolución Ex. SII N° 60 de 2014 - Verifique documento www.sii.cl

**ACUSE DE RECIBO**

Nombre: *Pedro Bedelle*

RUT: *11.304.646-5*

Fecha: *18-7-2018*

Recinto:

Firma: *Bedelle*

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra del artículo 4º y la letra c) del artículo 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercancías o servicios o prestación ha sido realizada.

Monto Neto	\$ 85.990
Monto Exento	
IVA 19%	\$ 16.338
<b>Total</b>	<b>\$ 102.328</b>

CEDIBLE



FECHA: 05-02-2018  
 Centro de Gestión: Edificio Don Alberto

**ORDEN DE COMPRA N°: 068-1380**

<b>Facturar a</b>	: Larraín Prieto Risopatron S.A.	<b>Proveedor</b>	: CENTRO ARRIENDO LTDA.
<b>Rut</b>	: [REDACTED]	<b>Rut</b>	: [REDACTED]
<b>Dirección</b>	: Alonso de Cordova 5151 Of. 1901, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana de Santiago, Chile	<b>Dirección</b>	: Vicuña Mackenna 1687, Santiago - Región Metropolitana de Santiago.
<b>Condición de Pago</b>	: Contra Recepción de Factura, a 30 Días	<b>Contacto</b>	: Samuel Vergara Riquelme
<b>Contacto Cobranza</b>	: Manuel Sanchez	<b>Fono</b>	: [REDACTED]
<b>Fono</b>	: [REDACTED]	<b>e-mail</b>	: [REDACTED]
<b>email</b>	: [REDACTED]	<b>N° Cotización o OT</b>	: [REDACTED]

**IMPORTANTE:** Facturar por Obra indicando N° orden de compra, N° de Guia de Despacho y según corresponda Certificado de Calidad o Botadero.

**Condiciones de Despacho y Entrega**

<b>Forma de despacho</b>	: Despachar a Dirección de envío
<b>Entregar en</b>	: San Martín 884 Esquina General Mackenna, Santiago
<b>Horario Despacho a obras</b>	: Lunes a Viernes: 8:30 (am) horas a 17:00 (pm) horas. Previa coordinacion con obra.
<b>Contacto</b>	: Jorge Figueroa
<b>Fono</b>	: [REDACTED]
<b>email</b>	: [REDACTED]

**NOTA** :

**Sírvase despachar lo siguiente:**

Cantidad	Unidad	CC	Código	Descripción	Valor Unitario	Valor
1,00	UN	PG3	EA070007	Esmeril Angular 7 1/4" BOSCH 18A1 2200W	72.000,00	72.000,00
					<b>Neto</b>	\$ 72.000,00
					<b>Descuento</b>	\$ 0
					<b>IVA</b>	\$ 13.680,00
					<b>Total</b>	\$ 85.680,00

- Facturas electrónicas; DTE debe contar con la autorización de SII y el correo de recepción de estos documentos es: [REDACTED]@construye.com.
- Facturas impresas o autocopiativas deben ser enviadas a partir del 19 de Diciembre 2016 a Avda. Alonso de Córdoba 5151 Oficina 1901 - Las Condes.
- Nuestra Orden de Compra cuenta con código de verificación. Garantiza la compra, no nos hacemos cargo por clonaciones.
- Los Pagos de Facturas se realizan por Calendario de Pagos LPR (dos pagos al mes) y estos se cancelan vía Vale Vista.
- Sólo se pagarán Facturas al 100%, no parcialidades, por lo que se debe emitir nota de credito en caso que corresponda para proceder al pago.
- No se aceptarán Facturas con enmendaduras, las que serán devueltas.
- Se prohíbe la factorización de nuestras Facturas.
- Productos deben cumplir con la calidad y sellos, según su descripción. Mercadería con fallas o deterioros detectados en su recepción o después de ella, serán devueltos.
- Arriendos: Vencido el plazo estipulado en la orden de compra inicial, deberá hacer retiro de sus máquinas o equipos. De mantenerlos en arriendo, antes de facturar debe solicitar orden de compra por la continuidad del servicio.
- La intención de cobro por daño o reposición de maquinaria, equipos o materiales en arriendo, debe ser autorizada por la obra, con la emisión de Orden de Compra, de lo contrario su cobro será rechazado.
- LPR Podrá dejar sin efecto la Orden de compra o parte de ella por no cumplirse fechas de entrega o acuerdos comerciales antes indicados.

**CENTRO ARRIENDO LIMITADA**

ARRIENDO DE MAQUINARIA  
Dirección :AVDA. VICUÑA MACKENNA 1687  
Comuna :SANTIAGO  
Ciudad :SANTIAGO  
Sucursal :  
N°Teléfono:  
Vendedor:000000000

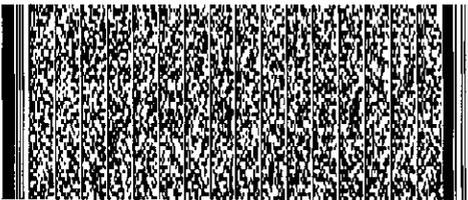
R.U.T.: [REDACTED]  
**FACTURA ELECTRÓNICA**  
**N°28331**

<b>Fecha Emisión :</b>	09-02-2018	<b>Comuna :</b>	Las Condes
<b>Señor(es) :</b>	LARRAIN PRIETO RISOPATRON S.A.	<b>Ciudad :</b>	Santiago
<b>Rut :</b>	[REDACTED]	<b>Forma de Pago:</b>	
<b>Giro :</b>	CONSTRUCTORA	<b>Fecha Vencimiento :</b>	11-03-2018
<b>Dirección :</b>	AV ALONSO DE CORDOVA 5151 OF. 1901	<b>Contacto :</b>	068-1380
<b>Medio de Pago :</b>		<b>Cod. Cliente :</b>	[REDACTED]

Tipo Doc. Referenciado	Num. Ref	Fecha	Observación
GUÍA DE DESPACHO	298407	06-02-2018	Guía de Despacho
ORDEN DE COMPRA	068-1380	06-02-2018	Orden de Compra

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Total Ítem
1	ESMERIL ANGULAR GWS 7 22-180 ESMERIL ANGULAR GWS 7 22-180 1206018A10NO	\$ 72.000,00		\$ 72.000

<b>Observaciones :</b>	<b>SERVICIOS :</b>	\$ 72.000
	<b>TOTAL NETO :</b>	\$ 72.000
	<b>TOTAL I.V.A.(19%) :</b>	\$ 13.680
	<b>MONTO TOTAL :</b>	\$ 85.680





FECHA: 19-03-2018

Centro de Gestión: Edificio Don Alberto

**ORDEN DE COMPRA N°: 068-1610**

<b>Facturar a</b> : Larraín Prieto Risopatron S.A. <b>Rut</b> : ██████████ <b>Dirección</b> : Alonso de Cordova 5151 Of. 1901, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana de Santiago., Chile <b>Condición de Pago</b> : Contra Recepción de Factura, a 30 Días <b>Contacto Cobranza</b> : Manuel Sanchez <b>Fono</b> : ██████████ <b>email</b> : ██████████	<b>Proveedor</b> : CENTRO ARRIENDO LTDA. <b>Rut</b> : ██████████ <b>Dirección</b> : Vicuña Mackenna 1687, Santiago - Región Metropolitana de Santiago. <b>Contacto</b> : Samuel Vergara Riquelme <b>Fono</b> : ██████████ <b>e-mail</b> : ██████████ <b>N° Cotización o OT</b> : ██████████
--	---

IMPORTANTE: Facturar por Obra indicando N° orden de compra, N° de Guía de Despacho y según corresponda Certificado de Calidad o Botadero.

<b>Condiciones de Despacho y Entrega</b>	
<b>Forma de despacho</b>	: Despachar a Dirección de envío
<b>Entregar en</b>	: San Martín 884 Esquina General Mackenna, Santiago
<b>Horario Despacho a obras</b>	: Lunes a Viernes: 8:30 (am) horas a 17:00 (pm) horas. Previa coordinación con obra.
<b>Contacto</b>	: Jorge Figueroa
<b>Fono</b>	: ██████████
<b>email</b>	: ██████████

NOTA :

Sírvase despachar lo siguiente:

Cantidad	Unidad	CC	Código	Descripción	Valor Unitario	Valor
1,00	UN	PG3	EA070007	Esmeril angular 4 1/2" BOSCH, MOD 1790, 900W	43.000,00	43.000,00

<b>Neto</b>	\$	43.000,00
<b>Descuento</b>	\$	0
<b>IVA</b>	\$	8.170,00
<b>Total</b>	\$	51.170,00

- Facturas electrónicas; DTE debe contar con la autorización de SII y el correo de recepción de estos documentos es: ██████████
- Facturas impresas o autocopiativas deben ser enviadas a partir del 19 de Diciembre 2016 a Avda. Alonso de Córdoba 5151 Oficina 1901 - Las Condes.
- Nuestra Orden de Compra cuenta con código de verificación. Garantiza la compra, no nos hacemos cargo por donaciones.
- Los Pagos de Facturas se realizan por Calendario de Pagos LPR (dos pagos al mes) y estos se cancelan vía Vale Vista.
- Sólo se pagarán Facturas al 100%, no parcialidades, por lo que se debe emitir nota de crédito en caso que corresponda para proceder al pago.
- No se aceptarán Facturas con enmendaduras, las que serán devueltas.
- Se prohíbe la factorización de nuestras Facturas.
- Productos deben cumplir con la calidad y sellos, según su descripción. Mercadería con fallas o deterioros detectados en su recepción o después de ella, serán devueltos.
- Arriendos: Vencido el plazo estipulado en la orden de compra inicial, deberá hacer retiro de sus máquinas o equipos. De mantenerlos en arriendo, antes de facturar debe solicitar orden de compra por la continuidad del servicio.
- La intención de cobro por daño o reposición de maquinaria, equipos o materiales en arriendo, debe ser autorizada por la obra, con la emisión de Orden de Compra, de lo contrario su cobro será rechazado.
- LPR Podrá dejar sin efecto la Orden de compra o parte de ella por no cumplirse fechas de entrega o acuerdos comerciales antes indicados.

**CENTRO ARRIENDO LIMITADA**

ARRIENDO DE MAQUINARIA  
 Dirección :AVDA. VICUÑA MACKENNA 1687  
 Comuna :SANTIAGO  
 Ciudad :SANTIAGO  
 Sucursal :  
 N°Teléfono:  
 Vendedor:000000000

R.U.T.:

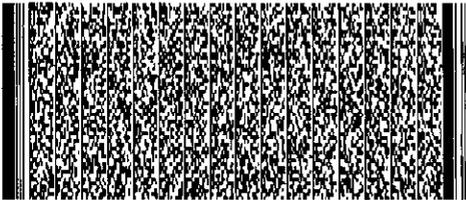
**FACTURA ELECTRÓNICA****N°29531**

<b>Fecha Emisión :</b>	26-03-2018	<b>Comuna :</b>	Las Condes
<b>Señor(es) :</b>	LARRAIN PRIETO RISOPATRON S.A.	<b>Ciudad :</b>	Santiago
<b>Rut :</b>		<b>Forma de Pago:</b>	
<b>Giro :</b>	CONSTRUCTORA	<b>Fecha Vencimiento :</b>	25-04-2018
<b>Dirección :</b>	AV ALONSO DE CORDOVA 5151 OF. 1901	<b>Contacto :</b>	068-1610
<b>Medio de Pago :</b>		<b>Cod. Cliente :</b>	

Tipo Doc. Referenciado	Num. Ref	Fecha	Observación
GUÍA DE DESPACHO	299949	19-03-2018	Guía de Despacho
ORDEN DE COMPRA	068-1610	19-03-2018	Orden de Compra

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Total Ítem
1	ESMERIL ANGULAR 4 1/2 GWS 115 ESMERIL ANGULAR 4 1/2 GWS 115 1206017900EO	\$ 43.000,00		\$ 43.000

<b>Observaciones :</b>	<b>SERVICIOS :</b>	\$ 43.000
	<b>TOTAL NETO :</b>	\$ 43.000
	<b>TOTAL I.V.A.(19%) :</b>	\$ 8.170
	<b>MONTO TOTAL :</b>	\$ 51.170





FECHA: 03-01-2018  
 Centro de Gestión: Edificio Don Alberto

**ORDEN DE COMPRA N°: 068-1223**

<b>Facturar a</b> : Larraín Prieto Risopatron S.A.	<b>Proveedor</b> : CENTRO ARRIENDO LTDA.
<b>Rut</b> : [REDACTED]	<b>Rut</b> : [REDACTED]
<b>Dirección</b> : Alonso de Cordova 5151 Of. 1901, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana de Santiago, Chile	<b>Dirección</b> : Vicuña Mackenna 1687, Santiago - Región Metropolitana de Santiago.
<b>Condición de Pago</b> : Contra Recepción de Factura, a 30 Días	<b>Contacto</b> : Samuel Vergara Riquelme
<b>Contacto Cobranza</b> : Manuel Sanchez	<b>Fono</b> : 5516759
<b>Fono</b> : [REDACTED]	<b>e-mail</b> : [REDACTED]
<b>email</b> : [REDACTED]	<b>N° Cotización o OT</b> : [REDACTED]

IMPORTANTE: Facturar por Obra indicando N° orden de compra, N° de Guía de Despacho y según corresponda Certificado de Calidad o Botadero.

<b>Condiciones de Despacho y Entrega</b>	
<b>Forma de despacho</b>	: Despachar a Dirección de envío
<b>Entregar en</b>	: San Martín 884 Esquina General Mackenna, Santiago
<b>Horario Despacho a obras</b>	: Lunes a Viernes: 8:30 (am) horas a 17:00 (pm) horas. Previa coordinación con obra.
<b>Contacto</b>	: Jorge Figueroa
<b>Fono</b>	: [REDACTED]
<b>email</b>	: [REDACTED]

NOTA : A DESCUENTO DE SUBCONTRATO DE HECTOR FERREIRA

Sírvase despachar lo siguiente:

Cantidad	Unidad	CC	Código	Descripción	Valor Unitario	Valor
1,00	UN	P49	EA070007	Esmeril Angular 7" BOSCH 18A1 18A2 2200 W	72.000,00	72.000,00
					<b>Neto</b>	\$ 72.000,00
					<b>Descuento</b>	\$ 0
					<b>IVA</b>	\$ 13.680,00
					<b>Total</b>	\$ 85.680,00

- Facturas electrónicas; DTE debe contar con la autorización de SII y el correo de recepción de estos documentos es: [REDACTED]
- Facturas impresas o autocopiativas deben ser enviadas a partir del 19 de Diciembre 2016 a Avda. Alonso de Córdoba 5151 Oficina 1901 - Las Condes.
- Nuestra Orden de Compra cuenta con código de verificación. Garantiza la compra, no nos hacemos cargo por clonaciones.
- Los Pagos de Facturas se realizan por Calendario de Pagos LPR (dos pagos al mes) y estos se cancelan vía Vale Vista.
- Sólo se pagarán Facturas al 100%, no parcialidades, por lo que se debe emitir nota de credito en caso que corresponda para proceder al pago.
- No se aceptarán Facturas con enmendaduras, las que serán devueltas.
- Se prohíbe la factorización de nuestras Facturas.
- Productos deben cumplir con la calidad y sellos, según su descripción. Mercadería con fallas o deterioros detectados en su recepción o después de ella, serán devueltos.
- Arriendos: Vencido el plazo estipulado en la orden de compra inicial, deberá hacer retiro de sus máquinas o equipos. De mantenerlos en arriendo, antes de facturar debe solicitar orden de compra por la continuidad del servicio.
- La intención de cobro por daño o reposición de maquinaria, equipos o materiales en arriendo, debe ser autorizada por la obra, con la emisión de Orden de Compra, de lo contrario su cobro será rechazado.
- LPR Podrá dejar sin efecto la Orden de compra o parte de ella por no cumplirse fechas de entrega o acuerdos comerciales antes indicados.

**CENTRO ARRIENDO LIMITADA**

ARRIENDO DE MAQUINARIA  
 Dirección :AVDA. VICUÑA MACKENNA 1687  
 Comuna :SANTIAGO  
 Ciudad :SANTIAGO  
 Sucursal :  
 N°Teléfono:  
 Vendedor:000000000

R.U.T.:

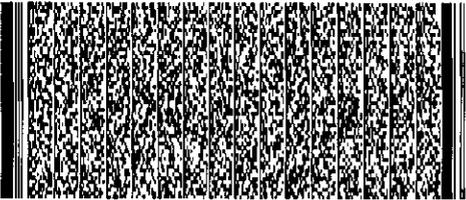
**FACTURA ELECTRÓNICA****N°27272**

<b>Fecha Emisión :</b>	10-01-2018	<b>Comuna :</b>	Las Condes
<b>Señor(es) :</b>	LARRAIN PRIETO RISOPATRON S.A.	<b>Ciudad :</b>	Santiago
<b>Rut :</b>		<b>Forma de Pago:</b>	
<b>Giro :</b>	CONSTRUCTORA	<b>Fecha Vencimiento :</b>	09-02-2018
<b>Dirección :</b>	AV ALONSO DE CORDOVA 5151 OF. 1901	<b>Contacto :</b>	068-1223
<b>Medio de Pago :</b>		<b>Cod. Cliente :</b>	

Tipo Doc. Referenciado	Num. Ref	Fecha	Observación
GUÍA DE DESPACHO	297228	03-01-2018	Guía de Despacho
ORDEN DE COMPRA	068-1223	03-01-2018	Orden de Compra

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Total Ítem
1	ESMERIL ANGULAR GWS 7 22-180 ESMERIL ANGULAR GWS 7 22-180 1206018A10NO	\$ 72.000,00		\$ 72.000

<b>Observaciones :</b>	<b>SERVICIOS :</b>	\$ 72.000
	<b>TOTAL NETO :</b>	\$ 72.000
	<b>TOTAL I.V.A.(19%) :</b>	\$ 13.680
	<b>MONTO TOTAL :</b>	\$ 85.680





FECHA: 10-01-2018  
Centro de Gestión: Edificio Don Alberto

**ORDEN DE COMPRA N°: 068-1254**

<b>Facturar a</b> : Larráin Prieto Risopatron S.A. <b>Rut</b> : [REDACTED] <b>Dirección</b> : Alonso de Córdova 5151 Of. 1901, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana de Santiago. , Chile <b>Condición de Pago</b> : Contra Recepción de Factura, a 30 Días <b>Contacto Cobranza</b> : Manuel Sanchez <b>Fono</b> : [REDACTED] <b>email</b> : [REDACTED]	<b>Proveedor</b> : INVERSIONES SERVICIOS OBRAS CIVIL MAQUINARIAS Y CONSTRUCCION LIMITADA <b>Rut</b> : [REDACTED] <b>Dirección</b> : Av. Bustamante 706 Ñuñoa, Ñuñoa - Región Metropolitana de Santiago. <b>Contacto</b> : Dagoberto Rojas <b>Fono</b> : [REDACTED] <b>e-mail</b> : [REDACTED] <b>N° Cotización o OT</b> :
--	--

IMPORTANTE: Facturar por Obra indicando N° orden de compra, N° de Guia de Despacho y según corresponda Certificado de Calidad o Botadero.

<b>Condiciones de Despacho y Entrega</b>	
<b>Forma de despacho</b>	: Despachar a Dirección de envío
<b>Entregar en</b>	: San Martín 884 Esquina General Mackenna, Santiago
<b>Horario Despacho a obras</b>	: Lunes a Viernes: 8:30 (am) horas a 17:00 (pm) horas. Previa coordinacion con obra.
<b>Contacto</b>	: Jorge Figueroa
<b>Fono</b>	: [REDACTED]
<b>email</b>	: [REDACTED]

NOTA : Renovación OC 068-1148 Arriendo Vibradores y Sondas AF

**Sírvase despachar lo siguiente:**

Cantidad	Unidad	CC	Código	Descripción	Valor Unitario	Valor
30,00	Día	PG3	EA040039	Vibrador de inmersión Alta Frecuencia desde el 01-01-18 al 31-01-18	2.333,33	70.000,00
30,00	Día	PG3	EA040039	Vibrador de inmersión Alta Frecuencia desde el 01-01-18 al 31-01-18	2.333,33	70.000,00
30,00	Día	PG3	EA040033	Sonda vibradora Alta Frecuencia 55 mm desde el 01-01-18 al 31-01-18	2.333,33	70.000,00
30,00	Día	PG3	EA040033	Sonda vibradora Alta Frecuencia 55 mm desde el 01-01-18 al 31-01-18	2.333,33	70.000,00
30,00	Día	PG3	EA040033	Sonda vibradora Alta Frecuencia 45 mm desde el 01-01-18 al 31-01-18	2.000,00	60.000,00
30,00	Día	PG3	EA040033	Sonda vibradora Alta Frecuencia 45 mm desde el 01-01-17 al 31-01-18	2.000,00	60.000,00

**Neto** \$ 400.000,00  
**Descuento** \$ 0  
**IVA** \$ 76.000,00  
**Total** \$ 476.000,00

INVERSIONES SERVICIOS OBRAS CIVILES MAQUINARIAS Y  
CONSTRUCC LIMITADA

VENTA ARRIEDO, HERRAMIE, ELECTRI, REPUES, MATERI, CONST, OBRAS C  
Dirección : AVDA BUSTAMANTE 706  
Comuna : NUNOA  
Ciudad : STGO  
Sucursal :  
N° Teléfono :  
Vendedor :

R.U.T.:

FACTURA ELECTRÓNICA

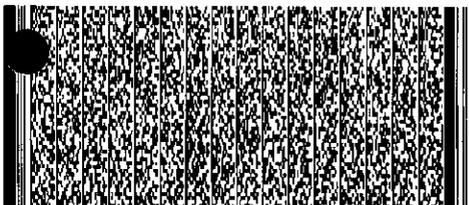
N°122

Fecha Emisión :	07-02-2018	Comuna :	LAS CONDES
Señor(es) :	LARRAIN PRIETO RISOPATRON SOCIEDAD ANONIMA	Ciudad :	SANTIAGO
Rut :	80.500.000-4	Forma de Pago :	Crédito
Giro :	CDNSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O DE	Fecha Vencimiento :	
Dirección :	ALONSO DE CORDOVA 5151	Contacto :	

Tipo Doc. Referenciado	Num. Ref	Fecha	Observación
GUÍA DE DESPACHO ELECTRÓNICA	26	31-07-2017	
ORDEN DE COMPRA	068-1254	10-01-2018	

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Total Ítem
1,00	MOTRIZ N°922,cambio n°919	\$ 70.000,00		\$ 70.000
1,00	MOTRIZ N°923,cambio n°922	\$ 70.000,00		\$ 70.000
1,00	ALTA FREC. N° 901	\$ 70.000,00		\$ 70.000
1,00	ALTA Fr. N°902,camb n°921	\$ 70.000,00		\$ 70.000
1,00	ALTA Fr. N°904,camb n°902	\$ 60.000,00		\$ 60.000
1,00	ALTA FRECUENCIA N° 928 Fecha 01 al 31 Enero 2018 OBRA EDIFICIO DON ALBERTO Guías de Reemplazos n° 200, 195,188	\$ 60.000,00		\$ 60.000

Observaciones :	SERVICIOS :	\$ 400.000
	TOTAL NETO :	\$ 400.000
	TOTAL I.V.A.(19%) :	\$ 76.000
	MONTO TOTAL :	\$ 476.000





FECHA: 12-02-2018  
 Centro de Gestión: Edificio Don Alberto

**ORDEN DE COMPRA N°: 068-1414**

<b>Facturar a</b>	: Larraín Prieto Risopatron S.A.	<b>Proveedor</b>	: INVERSIONES SERVICIOS OBRAS CIVIL MAQUINARIAS Y CONSTRUCCION LIMITADA
<b>Rut</b>	: [REDACTED]	<b>Rut</b>	: [REDACTED]
<b>Dirección</b>	: Alonso de Cordova 5151 Of. 1901, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana de Santiago., Chile	<b>Dirección</b>	: Av. Bustamante 706 Ñuñoa, Ñuñoa - Región Metropolitana de Santiago.
<b>Condición de Pago</b>	: Contra Recepción de Factura, a 30 Días	<b>Contacto</b>	: Dagoberto Rojas
<b>Contacto Cobranza</b>	: Manuel Sanchez	<b>Fono</b>	: [REDACTED]
<b>Fono</b>	: [REDACTED]	<b>e-mail</b>	: [REDACTED]
<b>email</b>	: [REDACTED]	<b>N° Cotización o OT</b>	:

IMPORTANTE: Facturar por Obra indicando N° orden de compra, N° de Guia de Despacho y según corresponda Certificado de Calidad o Botadero.

**Condiciones de Despacho y Entrega**

<b>Forma de despacho</b>	: Despachar a Dirección de envío
<b>Entregar en</b>	: San Martín 884 Esquina General Mackenna, Santiago
<b>Horario Despacho a obras</b>	: Lunes a Viernes: 8:30 (am) horas a 17:00 (pm) horas. Previa coordinación con obra.
<b>Contacto</b>	: Jorge Figueroa
<b>Fono</b>	: [REDACTED]
<b>email</b>	: [REDACTED]

**NOTA** : Renovación OC 068-1254 Arriendo Vibradores y Sondas AF

**Sírvase despachar lo siguiente:**

Cantidad	Unidad	CC	Código	Descripción	Valor Unitario	Valor
30,00	Día	PG3	EA040039	Vibrador de inmersión Alta Frecuencia desde el 01-02-18 al 28-02-18	2.333,33	70.000,00
30,00	Día	PG3	EA040039	Vibrador de inmersión Alta Frecuencia desde el 01-02-18 al 28-02-18	2.333,33	70.000,00
30,00	Día	PG3	EA040033	Sonda vibradora Alta Frecuencia 55 mm desde el 01-02-18 al 28-02-18	2.333,33	70.000,00
30,00	Día	PG3	EA040033	Sonda vibradora Alta Frecuencia 55 mm desde el 01-02-18 al 28-02-18	2.333,33	70.000,00
30,00	Día	PG3	EA040033	Sonda vibradora Alta Frecuencia 45 mm desde el 01-02-18 al 28-02-18	2.000,00	60.000,00
30,00	Día	PG3	EA040033	Sonda vibradora Alta Frecuencia 45 mm desde el 01-02-17 al 28-02-18	2.000,00	60.000,00

<b>Neto</b>	\$	400.000,00
<b>Descuento</b>	\$	0
<b>IVA</b>	\$	76.000,00
<b>Total</b>	\$	476.000,00

INVERSIONES SERVICIOS OBRAS CIVILES MAQUINARIAS Y  
CONSTRUCC LIMITADA

VENTA ARRIEDO, HERRAMIE, ELECTRI, REPUES, MATERI, CONST, OBRAS C  
Dirección : AVDA BUSTAMANTE 706  
Comuna : NUNOA  
Ciudad : STGO  
Sucursal :  
N° Teléfono : 3418424  
Vendedor :

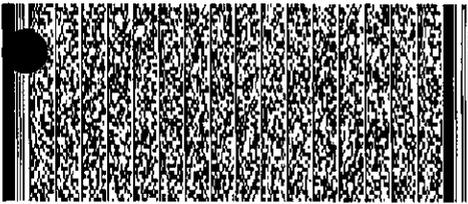
R.U.T.: [REDACTED]  
**FACTURA ELECTRÓNICA**  
N°142

<b>Fecha Emisión :</b> 06-03-2018	<b>Comuna :</b> LAS CONDES
<b>Señor(es) :</b> LARRAIN PRIETO RISOPATRON SOCIEDAD ANONIMA	<b>Ciudad :</b> SANTIAGO
<b>Rut :</b> [REDACTED]	<b>Forma de Pago :</b> Crédito
<b>Giro :</b> CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O DE	<b>Fecha Vencimiento :</b>
<b>Dirección :</b> ALONSO DE CORDOVA 5151	<b>Contacto :</b>

Tipo Doc. Referenciado	Num. Ref	Fecha	Observación
GUÍA DE DESPACHO ELECTRÓNICA	26	31-07-2017	
ORDEN DE COMPRA	068-1414	12-02-2018	

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Total Ítem
1,00	MOTRIZ N°922, cambio n°919	\$ 70.000,00		\$ 70.000
1,00	MOTRIZ N°923, cambio n°929	\$ 70.000,00		\$ 70.000
1,00	ALTA FREC. N° 901	\$ 70.000,00		\$ 70.000
1,00	ALTA Fr. N°902, camb n°904	\$ 70.000,00		\$ 70.000
1,00	ALTA FRECUENCIA N° 928 Fecha 01 al 28 Febrero 2018 OBRA EDIFICIO DON ALBERTO Guías reemplazo n° 195, 215, 218	\$ 60.000,00		\$ 60.000

<b>Observaciones :</b>	<b>SERVICIDS :</b>	\$ 340.000
	<b>TOTAL NETO :</b>	\$ 340.000
	<b>TOTAL I.V.A.(19%) :</b>	\$ 64.600
	<b>MONTO TOTAL :</b>	\$ 404.600





FECHA: 20-03-2018  
Centro de Gestión: Edificio Don Alberto

**ORDEN DE COMPRA N°: 068-1563**

<b>Facturar a</b> : Larraín Prieto Risopatron S.A. <b>Rut</b> : ██████████ <b>Dirección</b> : Alonso de Cordova 5151 Of. 1901, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana de Santiago. , Chile <b>Condición de Pago</b> : Contra Recepción de Factura, a 30 Días <b>Contacto Cobranza</b> : Manuel Sanchez <b>Fono</b> : ██████████ <b>email</b> : ██████████	<b>Proveedor</b> : INVERSIONES SERVICIOS OBRAS CIVIL MAQUINARIAS Y CONSTRUCCION LIMITADA <b>Rut</b> : ██████████ <b>Dirección</b> : Av. Bustamante 706 Ñuñoa, Ñuñoa - Región Metropolitana de Santiago. <b>Contacto</b> : Dagoberto Rojas <b>Fono</b> : ██████████ <b>e-mail</b> : ██████████ <b>N° Cotización o OT</b> :
--	--

IMPORTANTE: Facturar por Obra indicando N° orden de compra, N° de Guía de Despacho y según corresponda Certificado de Calidad o Botadero.

<b>Condiciones de Despacho y Entrega</b>	
<b>Forma de despacho</b>	: Despachar a Dirección de envío
<b>Entregar en</b>	: San Martín 884 Esquina General Mackenna, Santiago
<b>Horario Despacho a obras</b>	: Lunes a Viernes: 8:30 (am) horas a 17:00 (pm) horas. Previa coordinación con obra.
<b>Contacto</b>	: ██████████
<b>Fono</b>	: ██████████
<b>email</b>	: ██████████

**NOTA** : Renovación OC 068-1254 Arriendo Vibradores y Sondas AF

**Sírvase despachar lo siguiente:**

Cantidad	Unidad	CC	Código	Descripción	Valor Unitario	Valor
30,00	Día	PG3	EA040039	Vibrador de inmersión Alta Frecuencia desde el 01-03-18 al 31-03-18	2.333,33	70.000,00
30,00	Día	PG3	EA040039	Vibrador de inmersión Alta Frecuencia desde el 01-03-18 al 31-03-18	2.333,33	70.000,00
30,00	Día	PG3	EA040033	Sonda vibradora Alta Frecuencia 55 mm desde el 01-03-18 al 31-03-18	2.333,33	70.000,00
30,00	Día	PG3	EA040033	Sonda vibradora Alta Frecuencia 55 mm desde el 01-03-18 al 31-03-18	2.333,33	70.000,00
30,00	Día	PG3	EA040033	Sonda vibradora Alta Frecuencia 45 mm desde el 01-03-18 al 31-03-18	2.000,00	60.000,00
30,00	Día	PG3	EA040033	Sonda vibradora Alta Frecuencia 45 mm desde el 01-03-17 al 31-03-18	2.000,00	60.000,00

**Neto** \$ 400.000,00  
**Descuento** \$ 0  
**IVA** \$ 76.000,00  
**Total** \$ 476.000,00

INVERSIONES SERVICIOS OBRAS CIVILES MAQUINARIAS Y  
CONSTRUCC LIMITADA

VENTA ARRIEDO, HERRAMIE, ELECTRI, REPUES, MATERI, CONST, OBRAS C  
Dirección : AVDA BUSTAMANTE 706  
Comuna : NUNOA  
Ciudad : STGO  
Sucursal :  
N° Teléfono :  
Vendedor :

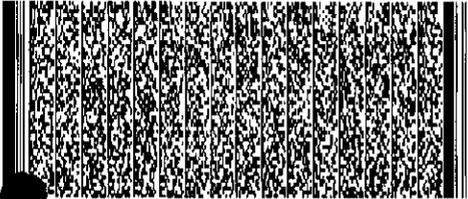
R.U.T.:  
**FACTURA ELECTRÓNICA**  
N°170

<b>Fecha Emisión :</b>	02-04-2018	<b>Comuna :</b>	LAS CONDES
<b>Señor(es) :</b>	LARRAIN PRIETO RISOPATRON SOCIEDAD ANONIMA	<b>Ciudad :</b>	SANTIAGO
<b>Rut :</b>		<b>Forma de Pago :</b>	Crédito
<b>Giro :</b>	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O DE	<b>Fecha Vencimiento :</b>	
<b>Dirección :</b>	ALONSO DE CORDOVA 5151	<b>Contacto :</b>	

Tipo Doc. Referenciado	Num. Ref	Fecha	Observación
GUÍA DE DESPACHO ELECTRÓNICA	200	25-01-2018	
ORDEN DE COMPRA	068-1414	12-02-2018	

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Total Ítem
1,00	ALTA FRECUENCIA n° 913 Fecha 01 al 28 Febrero 2018 OBRA EDIFICIO DON ALBERTO	\$ 60.000,00		\$ 60.000

<b>Observaciones :</b>	<b>SERVICIOS :</b>	\$ 60.000
	<b>TOTAL NETO :</b>	\$ 60.000
	<b>TOTAL I.V.A. (19%) :</b>	\$ 11.400
	<b>MONTO TOTAL :</b>	\$ 71.400



INVERSIONES SERVICIOS OBRAS CIVILES MAQUINARIAS Y  
CONSTRUCC LIMITADA

VENTA ARRIEDO, HERRAMIE, ELECTRI, REPUES, MATERI, CONST, OBRAS C  
Dirección : AVDA BUSTAMANTE 706  
Comuna : NUNOA  
Ciudad : STGO  
Sucursal :  
N° Teléfono :  
Vendedor :

R.U.T.:

FACTURA ELECTRÓNICA

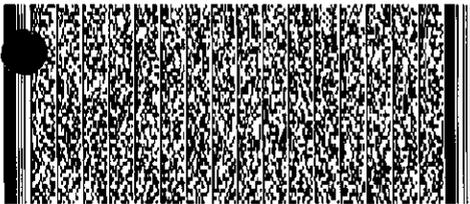
N°173

Fecha Emisión :	02-04-2018	Comuna :	LAS CONDES
Señor(es) :	LARRAIN PRIETO RISOPATRON SOCIEDAD ANONIMA	Ciudad :	SANTIAGO
Rut :		Forma de Pago :	Crédito
Giro :	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O DE	Fecha Vencimiento :	
Dirección :	ALONSO DE CORDOVA 5151	Contacto :	

Tipo Doc. Referenciado	Num. Ref	Fecha	Observación
GUÍA DE DESPACHO ELECTRÓNICA	26	31-07-2017	
ORDEN DE COMPRA	068-1563	20-03-2018	

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Total Ítem
1,00	MOTRIZ N°922,cambio n°919	\$ 70.000,00		\$ 70.000
1,00	MOTRIZ N°923,cambio n°929	\$ 70.000,00		\$ 70.000
1,00	ALTA FREC. N° 901	\$ 70.000,00		\$ 70.000
1,00	ALTA Fr. N°902,camb n°904	\$ 70.000,00		\$ 70.000
1,00	ALTA FRECUENCIA N° 928	\$ 60.000,00		\$ 60.000
1,00	ALTA FRECUENCIA N° 913 Fecha 01 al 31 Marzo 2018 OBRA EDIFICIO DON ALBERTO	\$ 60.000,00		\$ 60.000

Observaciones :	SERVICIOS :	\$ 400.000
	TOTAL NETO :	\$ 400.000
	TOTAL I.V.A.(19%) :	\$ 76.000
	MONTO TOTAL :	\$ 476.000



# 4a. Notaria Pública de Santiago

## Cosme Fernando Gomila Gatica



### Notario Santiago Cosme Fernando Gomila Gatica

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de la escritura pública de ACTA DE DIRECTORIO , repertorio Nro: 9070 de fecha 28 de Agosto de 2020, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-



223456925051  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

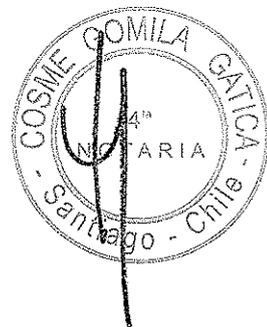
Certificado Nro 223456925051.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71cgomila&ndoc=223456925051.-> .-

CUR Nro: F047-223456925051.-



333814 9070 28-08-2020  
 TERESA MALJUENDA ARAYA  
 ACTA DE DIRECTORIO



LARRAIN PRIETO. ACTA

MMO/tma

Rep. N°:9.070/2020.-

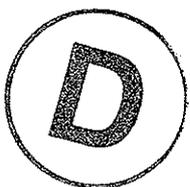
O.t. N°:333.814.-

V°B°  
 GSB

ACTA DE DIRECTORIO

LARRAIN PRIETO RISOPATRON S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de Agosto del año dos mil veinte, ante mí, COSME FERNANDO GOMILA GATICA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Comuna de Santiago, comparece: don CHRISTIAN RODRIGO WEHRT RIOS, chileno, casado, abogado, cedula de identidad numero nueve millones trescientos treinta y seis mil seiscientos ochenta guión ocho, domiciliado en calle Ahumada numero trescientos cuarenta y uno, piso nueve, comuna y ciudad de Santiago, el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cedula antes citada y expone; que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el **ACTA DE DIRECTORIO**



Pag: 2/17



Certificado Nº  
 223456925051  
 Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**LARRAIN PRIETO RISOPATRON S.A.** En Santiago de Chile, a veintidós de mayo de dos mil veinte, siendo las diez horas, en Avenida Alonso de Córdova, número cinco mil ciento cincuenta y uno oficina mil doscientos uno, Comuna de Las Condes, vía zoom, tiene lugar la Sesión de Directorio de la sociedad anónima cerrada "Larraín Prieto Risopatrón S.A.", bajo la presidencia ad hoc de don Joaquín García de Solminihac y con la asistencia de los directores don Eduardo Domínguez Covarrubias y don Tomás Larraín Tejeda. Asistió también el abogado don Christian Wehrt Ríos, quién actuó como secretario. Encontrándose presente la totalidad de los directores, se tiene por constituido el Directorio y se da inicio a la sesión. Los temas tratados e informados, y los acuerdos adoptados son los siguientes: **TABLA** uno.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. dos.- Designación Gerente General. tres.- Revocación y otorgamiento de poderes. cuatro.- Análisis del Balance General y Estados de Resultados del año dos mil diecinueve y convocatoria a Junta Ordinaria de Accionistas. cinco.- Reducción a escritura pública. seis.- Aprobación del Acta y término de la sesión.

**DESARROLLO** uno.- **Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.**-Se da comienzo y dirige la sesión el Presidente ad Hoc don Joaquín García de Solminihac, quien expuso al resto de los integrantes del Directorio, la conveniencia de aprobar el acta de la sesión anterior. En consecuencia, se dio lectura al acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada sin observaciones por la unanimidad de los señores

Pag: 3/17





directores presentes. **dos.- Designación gerente general.** El señor Presidente informó del término de la relación laboral del Gerente General de la sociedad, don Eugenio Castro Livacic a contar del pasado día quince de mayo de dos mil veinte. Luego, tras un breve intercambio de opiniones, los señores directores acordaron designar, como Gerente General de la sociedad a don Tomás Larraín Tejeda, cédula nacional de identidad número, siete millones cuarenta y nueve mil nueve guión nueve, quién luego de agradecer su designación y la muestra de confianza por parte del Directorio, aceptó el cargo a contar de esta fecha.

**tres.- Revocación y otorgamiento de poderes.** El señor Presidente indicó que resulta necesario otorgar nuevos poderes a los Directores y ejecutivos que se desempeñan en la compañía. El Directorio acogiendo el planteamiento del Presidente, acordó en forma unánime ratificar lo obrado hasta la fecha por los apoderados de la sociedad y procedió a revocar todos los poderes vigentes que dan cuenta de la escritura pública de fecha veintiuno de julio de dos mil quince otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas cincuenta y tres mil novecientas catorce número treinta y un mil cuatrocientos veintiséis del Registro de Comercio de Santiago del año dos mil quince anotada al margen de la inscripción de fojas seis mil ciento treinta y cuatro número dos mil ochocientos noventa y nueve del Registro de Comercio de Santiago del año mil novecientos cincuenta y seis, procedió a otorgar nuevos poderes que se detallan a

Pag: 4/17



Certificado Nº  
223456925051  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



continuación: Luego de un breve debate, el Directorio acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, estructurar los mandatos de la compañía en la forma que se indica a continuación. Sin perjuicio de los mandatos especiales y delegaciones que "Larraín Prieto Risopatrón S.A." pueda otorgar, ésta tendrá dos tipos de poderes y apoderados, los que se denominarán "Poderes Clase A" y "Poderes Clase B", quienes actuando de la forma que más adelante se indica, tendrán las siguientes facultades: I.- Facultades: Uno: Avalar, afianzar, constituir a la sociedad en fiadora y codeudora solidaria; Dos: Constituir y aceptar prendas u otras garantías sin limitación de cuantía; de cualquier naturaleza toda clase de bienes muebles, sean acciones, bonos, valores mobiliarios, debentures, títulos de crédito, de inversión o de deuda, derechos y demás bienes corporales o incorporales; posponerlas, cancelarlas y servir las, sea para garantizar obligaciones sociales o de otra persona. Tres: Concurrir a la formación de sociedades de cualquier tipo y cooperativas, incorporarse a las que estuvieren constituidas, modificarlas, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro, disolverlas, liquidarlas y concurrir a la designación de sus liquidadores o partidores, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso; representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades en que forme parte; Cuatro: Gravar a cualquier título toda clase de bienes





inmuebles, sociales o de terceros, corporales e incorporales, sea para garantizar obligaciones sociales o de otra persona; y en especial, dar bienes raíces en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerla, alzarla, dividirla y servirla; gravar bienes raíces sociales o de terceros con avíos, servidumbres, prohibiciones, derechos de uso, usufructo o habitación u otras garantías reales, y limitar éstas, sea que se encuentre extinguida o no la obligación caucionada. Cinco: Conferir mandatos generales o especiales, y revocarlos, delegar y reasumir todas y cada una de las facultades que se indican en una o más personas, sean o no Directores o funcionarios de la sociedad, para que éstos puedan actuar indistinta o conjuntamente en el ejercicio de las facultades que se le deleguen; Seis: Comprar, vender, permutar, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, entre ellos valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra; sea que estos actos tengan por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. En el ejercicio de estas facultades podrán pactar todas las condiciones esenciales, de la naturaleza o meramente accidentales del contrato de compraventa, en especial, pactar precio y condiciones de pago, entregar el inmueble, renunciar a todo tipo de acciones especialmente la resolutoria, señalar deslindes o cabida. Asimismo, podrán facultar al

Pag: 6/17



Certificado Nº  
223456925051  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



portador de la escritura pública de compraventa para realizar todas las inscripciones en los registros conservatorios correspondiente y otorgar a cualquier persona poderes para rectificar el contrato de compraventa que se otorgue con el fin de lograr su inscripción en los registros conservatorios. Siete: Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente mediante procedimientos telefónicos, electrónicos y/o computacionales; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; Ocho: Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar y cancelar letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; Nueve: Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con bancos e instituciones financieras, el Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y, en especial, a las que se refiere la ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o

Pag: 7/17



Certificado  
223456925051  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>





avances contra aceptación o contra valores, descuentos y créditos o avances en cuenta corriente, pudiendo otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; contratar con bancos o instituciones financieras, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, sean estos revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles, confirmados o inconfirmados; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo; Diez: Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; Once: Entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre y por término a su arrendamiento; Doce: Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes; abrir y modificar registros o informes de importación y anexos a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios; retirar mercaderías de Aduanas; representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y los bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior; firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o

Pag: 8/17



Certificado Nº  
223456925051  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



marítimo; Trece: Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo, en especial, comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, sea que provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes; Catorce: Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos; Quince: Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción y leasing respecto de toda clase de bienes; Dieciséis: Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra; Diecisiete: Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda; Dieciocho: Dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas; Diecinueve: Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; Veinte: Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje; Veintiuno: Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación; Veintidós: Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con y sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones; Veintitrés: Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y

Pag: 9/17



Certificado  
223456925051  
Verifique validez  
<http://www.fojas.gov.ar>





prestación de servicios, sean ellos profesionales o no; celebrar y modificar contratos colectivos; firmar actas de avenimiento y otorgar finiquitos; Veinticuatro: Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otro modo de extinguir obligaciones; pedir y otorgar rendiciones de cuentas; convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; Veinticinco: Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario; Veintiséis: Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones; Veintisiete: Conceder quitas o esperas; Veintiocho: Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender; Veintinueve: Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos; Treinta: Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; Treinta y Uno: Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que la sociedad adeudare, y, en general, extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros; Treinta y Dos: Constituir y pactar domicilios especiales; Treinta y Tres: Solicitar propiedad sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros; transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda

Pag: 10/17



Certificado Nº  
223456925051  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



clase de propiedad intelectual o industrial; Treinta y Cuatro: Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas; Treinta y Cinco: Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio Nacional de Aduanas, la Tesorería General de la República y el Banco Central de Chile; Treinta y Seis: Enviar y recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas; Treinta y Siete: Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración y subcontratar; presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto; Treinta y Ocho: Manifestar pertenencias mineras, solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras, enajenar derechos sobre pertenencias mineras, comprar, vender y enajenar acciones de sociedades mineras, modificarlas, designar administradores en dichas sociedades, celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre las minas y minerales; Treinta y Nueve: Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, entregar a los árbitros facultades de





arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones; pudiendo también transigir en forma extrajudicial; y Cuarenta: Representar a la sociedad ante terceros, incluyendo toda clase de instituciones nacionales, extranjeras, internacionales, autoridades políticas, administrativas del país o del extranjero, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduana, Dirección de Industria y Comercio, Servicio Nacional de Salud, Servicio de Seguro Social, Caja de Empleados Particulares u otras Cajas de Previsión, Administradores de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Instituto de Normalización Previsional y, en general, cualquier organismo fiscal, semifiscal o de administración autónoma y, en general realizar cualquier actuación que fuere necesaria ante estos organismos. II.- FORMA EN QUE DEBERÁN ACTUAR LOS APODERADOS: Las facultades señaladas entre los números Uno) y Cuarenta) ambas inclusive, podrán ser ejercidas conjuntamente por dos cualquiera de los Apoderados Clase A. Las facultades señaladas entre los números Seis) y Cuarenta) ambas inclusive podrán ser ejercidas conjuntamente por dos cualquiera de los Apoderados Clase B, o bien, por uno cualquiera de los Apoderados Clase A conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase B, en operaciones de hasta un monto de veinte mil Unidades de Fomento, en su equivalente en pesos al momento de la operación. III.- DESIGNACIÓN DE APODERADOS DE LA SOCIEDAD: Apoderados Clase A: Uno. El Gerente General

Pag: 12/17



Certificado Nº  
223456925051  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



don Tomás Larraín Tejeda, cédula de identidad número siete millones cuarenta y nueve mil nueve guión nueve; Dos. Don Eduardo Fernando Domínguez Covarrubias, cédula de identidad número tres millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta guión ocho; Tres. Don Pablo de Jesús Larraín Ibáñez, cédula de identidad número cuatro millones trescientos ochenta y dos mil trescientos treinta y ocho guión ocho; Cuatro. Don Joaquín García Tagle, cédula de identidad número cuatro millones treinta y cuatro mil setecientos once guión nueve; y Cinco. Don Joaquín Andrés García de Solminihac, cédula de identidad número diez millones ciento noventa y cuatro mil veinticuatro guión uno; Apoderados Clase B: Uno. Don José Ignacio Ramorino Martínez, cédula de identidad número quince millones ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y uno guión seis; Dos. Don Piero Luis Roba Campos, cédula de identidad número nueve millones novecientos seis mil setenta y cuatro guión tres. Tres. Doña Elizabeth del Carmen Sepúlveda Sepúlveda, cédula de identidad número trece millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis guión uno. Cuatro. Don Marcelo Enrique Anguita Fuentes, cédula de identidad número quince millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y uno guión ocho. **cuatro.-**

**Análisis del Balance General y Estados de Resultados del año dos mil diecinueve y convocatoria a Junta Ordinaria de Accionistas.** El señor presidente sometió a consideración de los señores directores el Balance General y los Estados de Resultados de la sociedad,





correspondientes al ejercicio terminado el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, acto seguido, procedió a explicar en forma detallada las principales cuentas del activo, pasivo y patrimonio de la sociedad, como también del estado de pérdidas y ganancias. A continuación, informó que en virtud de lo dispuesto en los estatutos sociales y en el artículo cincuenta y cinco de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, corresponde convocar a una Junta Ordinaria de Accionistas. Tras un breve intercambio de opiniones, y luego del examen y aprobación del Balance y del Estado de Resultados correspondientes al año dos mil diecinueve, el Directorio acordó convocar a una Junta Ordinaria de Accionistas para el día de hoy a continuación de la presente sesión de directorio, en el mismo lugar. En conformidad a lo dispuesto en el artículo cincuenta y seis de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, corresponderá a la Junta pronunciarse sobre las siguientes materias: a) Aprobación de la Memoria, del Balance General y de los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; b) Análisis del informe emitido por los auditores externos; c) Distribución de utilidades y reparto de dividendos; d) Remuneración del Directorio e) Designación de auditores externos y determinación del periódico social. f) Contratos con entidades relacionadas. g) Otras materias de interés social. El Directorio solicitó al señor gerente general que se despacharan dentro de plazo legal, las cartas de

Pag: 14/17



Certificado Nº  
223456925051  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



citación a los señores accionistas y se hicieran las publicaciones respectivas. **cinco.- Reducción a escritura pública.** Se faculta al abogado don Christian Wehrt Ríos para que, reduzca a escritura pública todo o parte de la presente acta a escritura pública y efectúen las inscripciones, subinscripciones y anotaciones pertinentes en conformidad a la ley.

**seis.- Aprobación del acta y término de la sesión.** Las materias tratadas en la presente sesión fueron aprobadas por unanimidad de los directores presente y se acordó llevarlas a la práctica desde el momento mismo en que sea firmada por los directores asistentes, de conformidad con lo prescrito en el artículo cuarenta y ocho de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, sin necesidad de que sea necesaria la aprobación de la presente acta en sesión posterior. **Certificado:** De conformidad a lo dispuesto por el artículo cuarenta y siete de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis el Presidente y el Secretario certifican que el Director don Eduardo Domínguez Covarrubias asistió a través de la plataforma electrónica Zoom en forma simultánea a la presente sesión e directorio y estuvo presente en ella en forma permanente. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las once treinta horas, firmando los Directores asistentes al acto. Joaquín García de Solminihac Presidente Ad Hoc Tomás Larraín Tejeda Director Christian Wehrt Ríos Secretario Esta hoja corresponde a la hoja de firma de la sesión de Directorio de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte de Larraín Prieto Risopatrón S.A. - En

Pag: 15/17



Certificado  
223456925051  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>





comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente

**ACTA DE DIRECTORIO.**- Di copia.- Doy Fe.- La presente escritura

se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número

9070/2010  
u

**CHRISTIAN RODRIGO WEHRT RIOS**

C.N.I. N° 9336680-8

J.REG. : TMA  
 REP. N° : 9070/2010  
 FIRMAS : 1  
 COPIAS : 2  
 DIGIT. : MMO  
 C.I. : TMA  
 DCHOS. : \$ 70000

Pag: 16/17



Certificado Nº 223456925051 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



**INUTILIZADO**  
Conforme Art. 404 inc. 3° C.O.T.  
  
Firma y Sello

